CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2026-2-1628-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN SAN SEBASTIÁN, CUSCO, CUSCO

"PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO TRAMO APV KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO"

PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE VI

CUSCO – PERÚ
2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

0716

00.220262162800

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2026-2-1628-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO TRAMO APV KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	4
1.	Origen	4
2.	Objetivos	4
3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	6
5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
6.	Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIONES**	11
1.	DURANTE EL PERIODO 2022, SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CONSTRUYERON ESTRIBOS DEL PUENTE FELIPE SICUS, SIN LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN REQUERIDA EN SU DISEÑO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 96 395,60.	11
2.	SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PERMITIERON EL VENCIMIENTO Y ENDURECIMIENTO DE 2 028 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 54 756,00.	47
3.	DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DEJANDO DESPROTEGIDA A LA ENTIDAD ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 35 000,00.	80

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	4. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOLICITARON Y APROBARON MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y DE PLAZO, SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA NORMATIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	99
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	111
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHOS OBSERVADOS**	112
VI.	**CONCLUSIONES**	112
VII.	**RECOMENDACIONES**	115
VIII.	**APÉNDICES**	116

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2026-2-1628-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO TRAMO APV KARI GRANDE – ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO - CUSCO"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden n.° 2-1628-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000158-2025-CG/OC1628 de 15 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución física del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", se realizó de conformidad a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Establecer si la ejecución física de las partidas relativas a la transitabilidad vehicular del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", se realizó de conformidad a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

- Establecer si las contrataciones para la ejecución física del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", se realizó de conformidad a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la ejecución física del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", en adelante "proyecto de inversión", registrado en el banco de inversiones con el código único de inversiones (CUI) n.° 2468250, cuyo objetivo fue reducir el riesgo por inundaciones en el sector urbano del rio Cachimayo del distrito de San Sebastián, a través

de la ejecución de los componentes siguientes: i) Diseño Hidráulico Adecuado, ii) Adecuada Localización y estado de los Servicios Públicos, iii) Suficiente sistema de evacuación de aguas pluviales, iv) Adecuada Protección Natural, y v) Adecuado conocimiento de riesgos.

El Expediente Técnico del proyecto de inversión fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-202-GI-MDSS de 9 de setiembre de 2020, con un presupuesto total ascendente a S/ 22 088 579,55, un plazo de ejecución de 365 días. Dicho proyecto de inversión fue ejecutado por el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital del San Sebastián, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para coejecución del proyecto, suscrito el 16 de octubre de 2020, en el que se estableció una modalidad de ejecución mixta (coejecución) de los componentes del proyecto, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
DISTRIBUCIÓN DE LA CO-EJECUCIÓN

Componentes	Monto (S/)	Unidad Ejecutora
COMPONENTE I: Adecuado Diseño Hidráulico	14 06 707,60	PER IMA[1]
COMPONENTE II Adecuado Servicios Públicos	5 117 997,83	MDSS[2]
COMPONENTE III Adecuado Sistema de Aguas Pluviales	136 017,33	MDSS
COMPONENTE IV Adecuada Protección Natural	410 190,24	MDSS
COMPONENTE V Adecuado Conocimiento de Gestión de Riesgo Ante Inundaciones	478 469,38	PER IMA
Costo Directo	**20 204 382,38**	-
Gastos Generales	1 224 872,96	-
Gastos de Supervisión	421 179,22	-
Gastos de Elaboración del Expediente Técnico	123 060,45	-
Gastos de Evaluación del Expediente Técnico	46 811,60	-
Gastos de Liquidación	68 273,44	-
Presupuesto Total del Proyecto (S/.)	**22 088 579,55**	

Fuente : Resolución de la Gerencia de Infraestructura n.° 041-2020-GI-MDSS y el Convenio de cooperación Interinstitucional entre el IMA y la MDSS de 9 setiembre de 2020.
Elaborado por : Comisión Auditora

La Municipalidad Distrital de San Sebastián tuvo a su cargo la ejecución de los componentes: ii) Adecuada Localización y estado de los Servicios Públicos, iii) Suficiente sistema de evacuación de aguas pluviales y iv) Adecuada Protección Natural, con un presupuesto de S/ 6 786 076,46. Durante la ejecución del proyecto de inversión se aprobaron diez (10) modificaciones del Expediente Técnico por ampliaciones presupuesto y plazo; con lo cual, se incrementó el presupuesto total a S/ 7 835 991,69, y el plazo de ejecución a 1 050 días.

Cabe precisar que la materia de control se enmarca dentro de las actividades misionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por cuanto dicho proyecto de inversión fue clasificado en la categoría presupuestal "0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", el mismo que se enmarca dentro del Objetivo Estratégico Institucional (O.E.I) "08 Reducir la vulnerabilidad de riesgos y desastres fomentando una cultura de prevención en el distrito de San Sebastián", contenida en el Plan Estratégico Institucional Ampliado – PEI 2020-2025 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 72-2023-A-MDSS de 27 de febrero de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[1] Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente (PER IMA)
[2] Municipalidad Distrital de San Sebastián (MDSS)

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada a la ejecución de la partida "02.05 transitabilidad vehicular", por un presupuesto total de S/ 360 489,60, que comprende entre otros, la ejecución de la sub partida "02.05.01 Puente carrozable (calle Felipe Sicus)"; toda vez que, no se identificó información que evidencia la realización de pruebas de calidad durante la ejecución de los estribos del puente carrozable Felipe Sicus; asimismo, en las pruebas de calidad ejecutadas con posterioridad se obtuvo una resistencia máxima inferior a lo establecido en el Expediente Técnico; por lo que, se modificó el Expediente Técnico por ampliación de presupuesto para ejecutar nuevamente los estribos del puente.

Además, la materia comprometida está vinculada al trámite de solicitud y aprobación de las modificaciones del Expediente Técnico n.os 3, 4, 6 y 7, por cuanto se verificó que dichos expedientes de modificación no cuentan con toda la documentación establecida por la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa"; asimismo, está relacionada a los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica n.os 12 y 14-2022-MDSS/OEC-1, convocados en el marco de la ejecución del proyecto de inversión.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", en su fase de ejecución, etapa de ejecución física de la inversión, correspondiente al periodo comprendido del 16 de agosto de 2021 (fecha de inicio de ejecución) al 28 de junio de 2024 (fecha de suscripción del Acta de Conclusión de Obra); sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al alcance del presente servicio de control, de corresponder; siendo las unidades orgánicas examinadas la Gerencia de Infraestructura, la Subgerencia de Ejecución de Obras, la Subgerencia de Abastecimientos y la Subgerencia de Tesorería.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Sebastián pertenece al nivel de gobierno local, es una entidad pública con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, y constituye un pliego presupuestal.

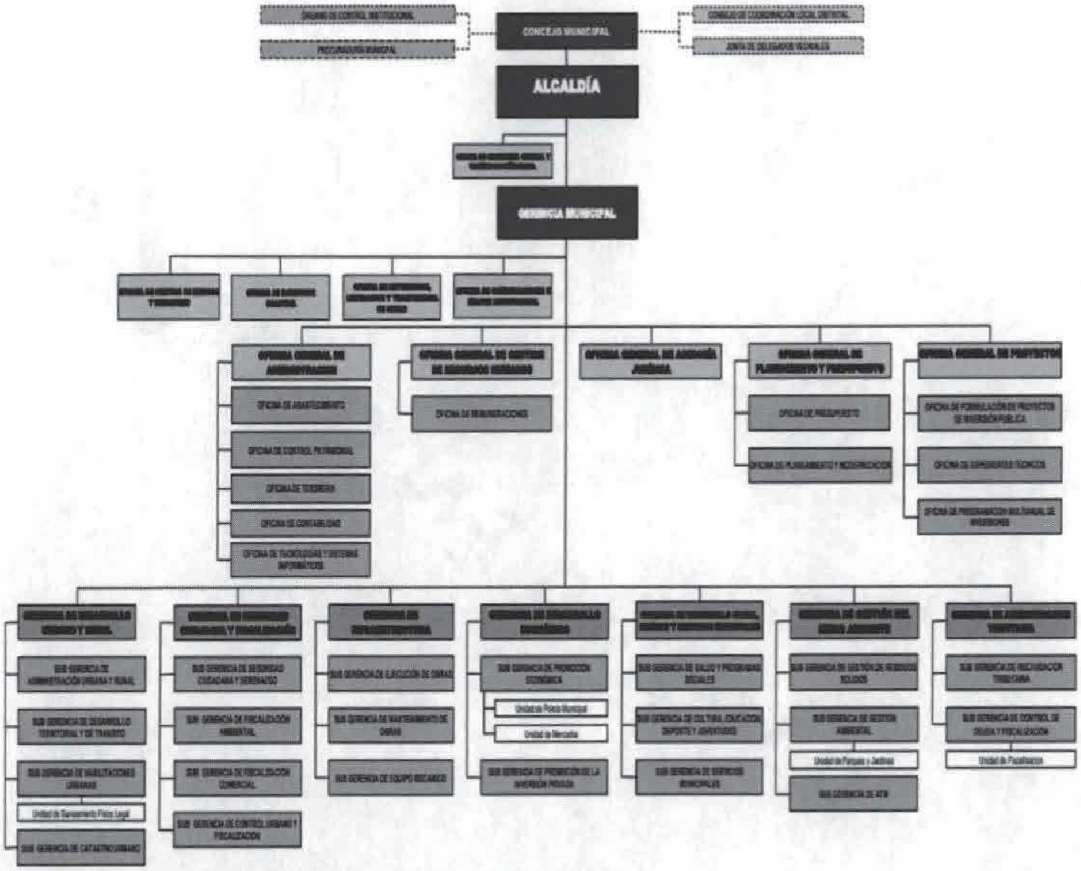
La Municipalidad Distrital de San Sebastián conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, entre otras, en las siguientes materias:

a) Organización del espacio físico y uso del suelo: La municipalidad tiene la función de regular y ordenar el uso de suelo en su jurisdicción, lo que incluye la planificación urbana, la zonificación, y la distribución de áreas para viviendas, comercios, industrias, zonas verdes y otros espacios. A través de esta competencia, se busca asegurar un desarrollo ordenado y sostenible del territorio, fomentando el aprovechamiento adecuado de los recursos y evitando el caos urbanístico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 020-2024-CM-MDSS de 27 de noviembre de 2024.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, según la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se suspendió el servicio de casilla electrónica por un plazo de sesenta (60) días hábiles a fin de implementar las adecuaciones requeridas al sistema, señalando que en el caso de procesos de control, no será necesaria la conformidad del jefe de OCI previa a la notificación; en ese sentido, la notificación de las desviaciones de cumplimiento se realizaron a través de medios físicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS MENSUALES DE OBRA, AFECTARÍA LAS LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Según la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián"[3], el informe mensual es un documento técnico sobre la ejecución de la obra que se elabora mensualmente para dar cuenta de los resultados físicos y financieros; dicho informe debe contener: caratula, índice, oficio de presentación, plano de ubicación ficha técnica, memoria resumen, valorización mensual, presupuesto analítico comparado, relación de personal, relación de maquinaria, cronograma valorizado de ejecución de obra por partidas, pruebas y ensayos ejecutados, cuaderno de obra, control de materiales, programación de actividades y su costo y panel fotográfico.

Su elaboración es responsabilidad del residente de obra y se presenta dentro de los primeros **cinco (5) días del mes siguiente al informado**, en original y una copia, debiendo estar revisado y visado por el supervisor o inspector de obra, quien tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para revisar y dar conformidad, sin perjuicio de presentar propio informe con la misma extensión temática, incorporando cualquier aspecto que sea relevante para fines de un efectivo control.

Por su parte la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"[4], establece que el residente de obra dentro de los **diez (10) días calendario posteriores al cierre del mes**, presentará un informe mensual de los avances físicos y financieros y las ocurrencias de obra en el periodo informado; bajo responsabilidad administrativa. La valorización física de los trabajos será realizada por el residente de obra en el último día calendario de cada mes, debiendo consignar los metrados ejecutados en el cuaderno de obra mediante el asiento respectivo. Por su parte el inspector o supervisor de obra se constituirá en la obra a efectos de verificar la información consignada, debiendo otorgar su conformidad con la anotación correspondiente en el cuaderno de obra. El inspector o supervisor de obra en un plazo de cinco (5) días calendarios de recibido el informe mensual del residente de obra, revisa y emite un informe al área de supervisión de la entidad, determinando la conformidad respectiva, o de ser el caso, comunicando las observaciones encontradas.

Ahora bien, de la revisión a los informes técnicos mensuales presentados en el marco de la ejecución del proyecto de inversión, correspondiente al periodo comprendido de mayo de 2022 a junio de 2024, se identificó retraso en su presentación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[3] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016.
[4] Aprobado con Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023.

CUADRO N° 2
OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO MENSUAL DE OBRA

N°	Periodo	Plazo de presentación	Fecha de Presentación	Retraso (Días)
10	Mayo 2022	5 días	8/06/2022	1 día hábil
11	Junio 2022	5 días	6/07/2022	-
12	Julio 2022	5 días	8/08/2022	1 día hábil
13	Agosto 2022	5 días	7/09/2022	-
14	Setiembre 2022	5 días	7/10/2022	-
15	Octubre 2022	5 días	9/11/2022	1 día hábil
16	Noviembre 2022	5 días	6/12/2022	-
17	Diciembre 2022	5 días	3/01/2023	-
18	Febrero 2023	5 días	10/03/2023	3 días hábiles
19	Marzo 2023	5 días	12/04/2023	1 día hábil
20	Abril 2023	5 días	9/05/2023	1 día hábil
21	Mayo 2023	5 días	12/06/2023	3 días hábiles
22	Junio 2023	5 días	11/07/2023	2 días hábiles
23	Julio 2023	5 días	8/08/2023	1 día hábil
24	Agosto 2023	5 días	8/09/2023	1 día hábil
25	Setiembre 2023	5 días	6/10/2023	-
26	Octubre 2023	5 días	10/11/2023	2 días hábiles
27	Noviembre 2023	5 días	12/12/2023	1 día hábil
28	Diciembre 2023	5 días	15/01/2024	4 días hábiles
29	Enero 2024	5 días	17/06/2024	89 días hábiles
30	Febrero 2024	5 días	20/06/2024	49 días hábiles
31	Marzo 2024	5 días	26/04/2024	15 días hábiles
32	Abril 2024	5 días	20/05/2024	8 días hábiles
33	Mayo 2024	5 días	31/07/2024	34 días hábiles
34	Junio 2024	5 días	31/07/2024	15 días hábiles

Fuente : Informes técnicos mensuales del proyecto de inversión
Elaborado por : Comisión Auditora

Sobre el particular, se advierte que durante el periodo 2024, la remisión del informe técnico mensual de obra, por parte del residente de Obra hacia la Subgerencia de Ejecución de Obras, presentó retrasos de hasta 89 días hábiles. Lo expuesto afectaría las labores de supervisión de control por parte del inspector de obra, así como por la Subgerencia de Ejecución de obras.

Cabe indicar que según el Manual de Organización y Funciones (MOF) el subgerente de Ejecución de Obras, tiene por funciones específicas, entre otros, lo siguiente: "*4. Coordinar acciones con los residentes de Obra, durante el proceso constructivo de las obras ejecutadas por la municipalidad, 6. Emitir informes y opiniones técnicas que correspondan a sus funciones, 12. Revisar los expedientes técnicos, ejecutar los proyectos y realizar las evaluaciones ex post del proyecto, 13. Ejecutar las obras públicas a través de los residentes de obra, (...)*".

De los hechos expuestos se advierte contravención a la normativa siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.**

3. ***NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

03 *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

04 *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. Comentarios:

Comentarios

01 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

02 *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

La situación expuesta genera el riesgo de afectar las labores de supervisión de control por parte del inspector de obra, así como por la Subgerencia de Ejecución de Obras, por ende emitir pronunciamientos oportunos sobre el avance físico de la obra, el grado de cumplimiento del Expediente Técnico, certificación y conformidad sobre los controles de calidad y el cumplimiento del impacto ambiental y las medidas de seguridad implementadas en la obra; y se origina por la falta de implementación de controles internos relacionados a la oportunidad en la presentación del Informe Técnico Mensual de Obra .

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE EL PERIODO 2022, SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CONSTRUYERON ESTRIBOS DEL PUENTE FELIPE SICUS, SIN LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN REQUERIDA EN SU DISEÑO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 96 395,60.

De la revisión a la información y documentación relacionada a la ejecución de la partida "02.05.01 Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus)", en el marco del proyecto de inversión: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco"*, se identificó que dentro del componente "II Adecuados Servicios Públicos", del referido proyecto, se planteó la construcción del puente carrozable Felipe Sicus, cuyo planteamiento estructural se modificó debido a inconsistencias de carácter técnico y geométrico en el diseño original del puente, aprobándose partidas nuevas y mayores metrados, estableciéndose un valor de diseño de f'c = 210 Kg/cm^2 de resistencia a la compresión de concreto para los estribos; más, no se indica nada respecto del valor de diseño de la losa inferior.

Los trabajos de ejecución del puente Felipe Sicus se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, en cuyo periodo se ejecutaron trabajos consistentes en la base del canal del rio Cachimayo en dicho sector; así como los estribos del puente. Al respecto se identificó que para la elaboración de concreto en obra para los estribos del puente se utilizó un lote de cemento que supero el plazo recomendado para su uso, así como la fecha de vencimiento consignada en su empaque; asimismo, no se evidencia que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto de los estribos ejecutados en ese periodo, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y agregados.

Ante la ausencia de pruebas de control de calidad al concreto de los estribos del puente Felipe Sicus, la entidad contrató el servicio de prueba de esclerometría en estructuras de concreto armado, mediante el cual se evaluaron 16 puntos de los estribos cuyos resultados arrojaron valores de resistencia del concreto por debajo de la resistencia de diseño; asimismo, contrató el servicio de prueba de diamantina en concreto, en cuyo marco se extrajeron cuatro muestras a los estribos, cuyos resultados de resistencia a la compresión obtenidos fueron significativamente inferiores al valor de diseño; en ese sentido, la entidad contrató el servicio de evaluación estructural, mediante el cual se determinó que no era viable la ejecución del puente bajo las condiciones de los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia a la compresión.

Por su parte, la Comisión Auditora efectuó una evaluación complementaria a la calidad del concreto de la losa inferior y estribos del puente Felipe Sicus, en cuyo marco se emitió el "Informe Técnico de Extracción y Ensayo de Núcleos Diamantinos en concreto", en el que se obtuvieron valores promedio de resistencia a la compresión muy por debajo del umbral mínimo normativo, lo cual constituye incumplimiento directo de la norma pertinente.

Ante, los resultados no favorables obtenidos en las evaluaciones a la calidad del concreto, los responsables de la ejecución de obra, plantearon la necesidad de realizar nuevas modificaciones al Expediente Técnico para incluir las partidas necesarias de ejecución de nuevos estribos para el puente Felipe Sicus, es así que, en el periodo de enero a febrero de 2024, se ejecutaron nuevos estribos del puente Felipe Sicus dispuestos en la zona posterior a los estribos anteriormente construidos. En ese contexto se determinó un perjuicio económico de S/ 96 395,60, así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

De los hechos descritos, se advierte contravención a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060 "Concreto Armado", numeral 5.6. "Evaluación y aceptación del concreto", asimismo las especificaciones técnicas para el concreto contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión, y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numerales 9.2, 9.5, 9.12, 9.14 y 9.16.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

En relación al planteamiento técnico del Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus)

De la revisión al Expediente Técnico Inicial[5] **(apéndice n.° 5)**, se identificó que en calle Felipe Sicus en el Km 1+960, se planteó la construcción de un puente carrozable que mantenía la sección típica del muro de contención, para lo cual se programó un presupuesto de S/ 360 489,60, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE PARTIDA 2.05.01 "PUENTE CARROZABLE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
02.05	**Transitabilidad vehicular**				**360,489.60**
02.05.01	**Puente carrozable (calle Felipe Sicus)**				**127,339.39**
02.05.01.01	**Estribos**				**90,270.46**
02.05.01.01.01	**Obras preliminares**				**1,522.79**
02.05.01.01.01.01	Limpieza manual de terreno	m2	172.92	0.83	143.52
02.05.01.01.01.02	Trazo y replanteo	mes	0.20	6,896.35	1,379.27
02.05.01.01.02	**Movimiento de tierras**				**12,809.35**
02.05.01.01.02.01	Excavación para cimientos de estribos	m3	328.30	6.80	2,232.44
02.05.01.01.02.02	Eliminación de material excedente (desmonte) c/maquinaria.	m3	426.79	17.26	7,366.40
02.05.01.01.02.03	Relleno con material propio seleccionado	m3	101.47	31.64	3,210.51
02.05.01.01.03	**Obras de concreto simple**				**75,938.32**
02.05.01.01.03.01	Concreto 1:12+30% PG	m3	37.52	286.27	10,740.85
02.05.01.01.03.02	Concreto ciclópeo (f'c = 175 kg/cm2.+ 30% pg)	m3	161.49	339.59	54,840.39
02.05.01.01.03.03	Encofrado y desencofrado de muros	m2	205.62	50.37	10,357.08
02.05.01.02	**Losas**				
02.05.01.02.01	Trazo y replanteo	mes	0.20	6,896.35	1,379.27
02.05.01.02.02	Encofrado y desencofrado de losa de rodadura	m2	65.60	57.07	3,743.79
02.05.01.02.03	**Concreto f'c= 210 kg/cm2. incluye frotachado y curado**	m3	21.50	457.87	9,844.21
02.05.01.03.03	Acero de refuerzo g-60, fy= 4,200 kg/cm2.	kg	2,070.13	5.27	10,909.59
02.05.01.03.04	Varios				8,368.90
02.05.01.03.04.01	Apoyo de neoprene shore 70 de 450x300x39 mm.	und	10.00	836.89	8,368.90

Fuente : Presupuesto, contenido en el Expediente Técnico Inicial **(apéndice n.° 1)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora

Al respecto, se advierte que en el presupuesto del Expediente Técnico **(apéndice n.° 5)** se consideró la partida "02.05.01.02.03 Concreto f'c = 210 kg/cm² incluye frotachado y curado"; no obstante, la denominación de esta partida cambia en las especificaciones técnicas a *"02.05.01.02.03 Concreto p/canal (f'c = 210 kg/cm²)"*, es decir, son la misma partida; pues son las únicas que especifican una resistencia a la compresión de f'c = 210 kg/cm², en lo correspondiente a las sub partidas que conforman la partida "02.05.01.01 Estribos".

El 15 de agosto de 2022, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 073-2022-GI-MDSS, la entidad aprobó el Expediente Técnico modificado n.° 3[6] **(apéndice n.° 6)**; identificándose en relación a las partidas correspondientes al Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus), la inclusión de la partida nueva "02.05.01.01.02.04 Demolición de estructura de puente carrozable", con el detalle siguiente:

[5] Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-2020-GI-MDSS de 9 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 5).**
[6] En atención a la solicitud presentada por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano.

CUADRO N° 4
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 3 - PUENTE FELIPE SICUS

Ítems	Descripción partida	U.M.	Cant.	C.U S/	Parcial S/
02.05.01.01.02.04	Demolición de estructura de puente carrozable	M3	50.00	211.38	10,569.00

Fuente : Expediente Técnico Modificado n.° 3 **(apéndice n.° 6).**
Elaborado por : Comisión Auditora

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 129-2022-GI-MDSS 22 de diciembre de 2022, la entidad aprobó **el Expediente Técnico modificado n.° 4**[7] **(apéndice n.° 6)**, de cuya revisión se identificó que en relación al PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS), se plantearon modificaciones consistentes en mayores metrados y partidas nuevas, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 5
EXPEDIENTE MODIFICADO N° 4 - PUENTE FELIPE SICUS

Ítems	Descripción Partida	U.M.	Cant.	C.U S/	Parcial S/
02.05.01.01.02.02	Eliminación de material excedente (desmonte) c/maquinaria (MM)*	M3	491.79	17.26	8,488.30
02.05.01.01.02.04	Demolición de estructura de puente carrozable (PN)**	M3	50.00	211.38	10,569.00
02.05.01.01.03.04	Mejoramiento de base con piedra para puente (PN)	M3	58.00	84.22	4,884.76
02.05.01.01.03.05	Solado de 20 cm p/zapatas en puente (PN)	M2	64.32	207.46	13,343.83

(MM)**: Mayores Metrados, *(PN)**: Partidas Nuevas.
Fuente : Expediente Técnico Modificado n.° 4 **(apéndice n.° 7).**
Elaborado por : Comisión Auditora

Cabe precisar que, de la revisión de la documentación que sustenta el Expediente Técnico modificado n.° 3 **(apéndice n.° 6)** y Expediente Técnico modificado n.° 4 **(apéndice n.° 7)**, no se encontró las especificaciones técnicas de las referidas partidas nuevas que se incluyeron, las cuales deberían detallar el procedimiento constructivo, límites y parámetros para el control de calidad respectivo.

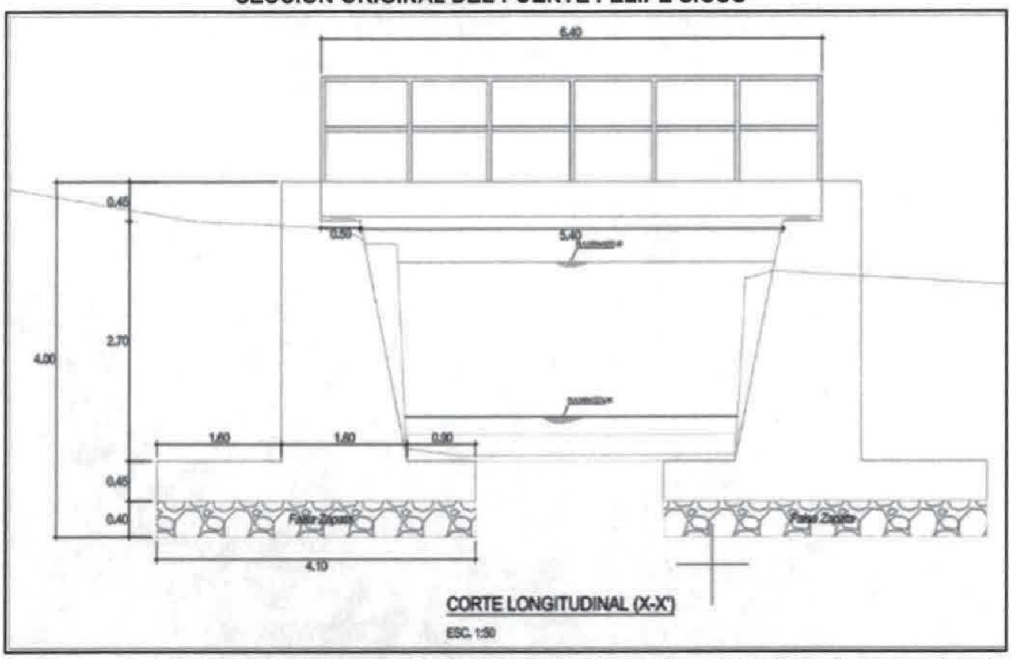
Por otro lado, se identificó que mediante Orden de Servicio n.° 2875[8] de 21 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 9)**, la entidad perfeccionó vinculo contractual con el proveedor Erik Vizcardo Torres, por la contratación del servicio de consultoría en estructura de puente en concreto armado para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus; en cuyo marco, el referido proveedor mediante Carta n.° 01-2022-MDDSS/2468250/EVT de 29 de noviembre de 2022 (FUT n.° 94987) **(apéndice n.° 10)**, presentó el "Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus"[9] **(apéndice n.° 11)**.

De la revisión al referido "Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus" presentado por el consultor **(apéndice n.° 11)**, la especialista de la Comisión Auditoria mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL de 1 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 13)**, identificó una modificación del planteamiento estructural del puente Felipe Sicus, la misma que obedeció a inconsistencias de carácter técnico y geométrico en el diseño original del puente; debido a que los resultados de la verificación del suelo de fundación (arcilla limosa y relleno fluvial) eran distintos a lo considerado en el Expediente Técnico (roca maciza), lo cual se tradujo en un nuevo planteamiento de profundizar la cimentación, además de reducir la luz (longitud) del puente, como se muestra en las siguientes imágenes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

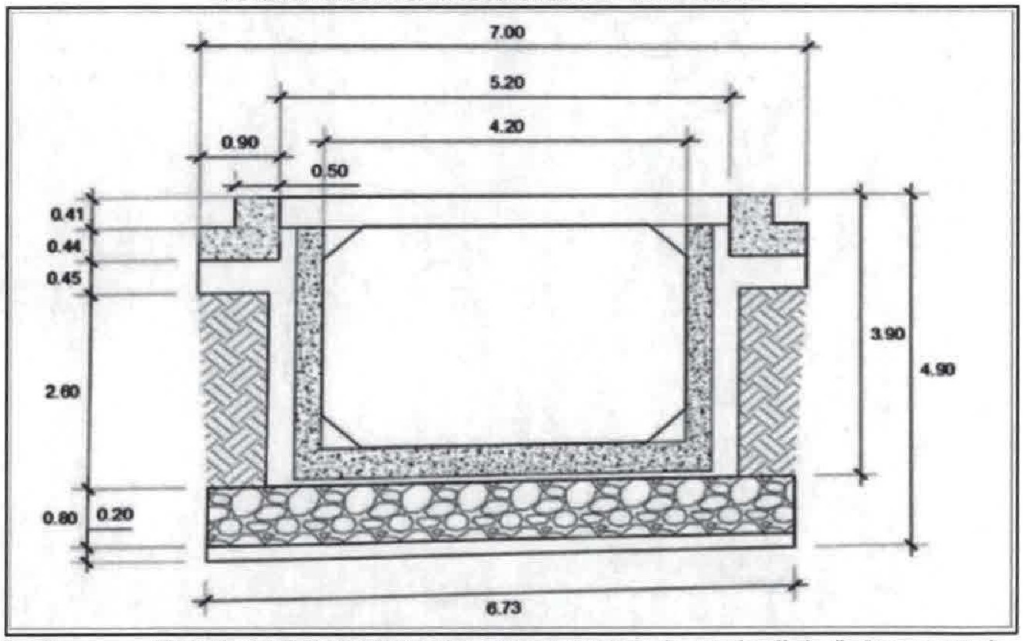
[7] En atención a la solicitud presentada por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano.
[8] Emitida en atención a la solicitud de contratación del servicio de consultoría en estructura de puente en concreto armado, requerida por el residente de Obra Ingeniero James Barreto Serrano con Hoja de Requerimiento n.° 070-1453 el 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 8)**.
[9] Por dicho servicio, la entidad mediante Comprobantes de Pago n.os 14293 y 14294 de 26 y 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, respectivamente, realizó el pago a Erik Vizcardo Torres, el importe de S/ 5 000,00.

IMAGEN N° 1
SECCIÓN ORIGINAL DEL PUENTE FELIPE SICUS



Fuente : Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus **(apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

IMAGEN N° 2
SECCIÓN MODIFICADA DEL PUENTE FELIPE SICUS



Fuente : Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus **(apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

Asimismo, del referido "Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus" **(apéndice n.° 11)**, la especialista de la Comisión Auditora advierte que éste solo contiene el análisis estructural – memoria de cálculo del nuevo planteamiento, más no así los metrados, costos unitarios, presupuesto, ni especificaciones técnicas de las partidas desarrolladas que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

contenga información sobre el procedimiento constructivo y materiales a emplear, solo se encuentra el enunciado de las principales características, en un cuadro del plano *"S.2 Elevaciones armado de acero"*, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONCRETO DEL PLANO S.2



Fuente : Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus **(apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

Conforme se muestra en la imagen precedente, se identificó que se estableció un valor de diseño de f'c = 210 Kg/cm² de resistencia a la compresión de concreto para los estribos y un valor de diseño de f'c = 280 Kg/cm² para la losa de tablero; **más, no se indica nada respecto de la losa inferior.**

Por otro lado, respecto al diseño del puente Felipe Sicus, la especialista de la Comisión Auditora identificó que se tuvo una variación geométrica en la cual se cambió la sección longitudinal del puente de un área trapezoidal a un área rectangular que empalmaría con el canal del río Cachimayo, que estaba ejecutando el Proyecto Especial Regional Instituto de manejo del Agua – PER IMA en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco para la co ejecución de Proyecto.

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora, refirió lo siguiente: *"De la revisión a los expedientes modificados n.° 3 y n.° 4 se advierte que se modificaron las sub partidas correspondientes a la partida 02.05.01 "PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS); respecto de las cuales, no se adjunta el desarrollo de las especificaciones técnicas; no obstante solo se encuentra dicha información en la denominación de la partida en el presupuesto de obra modificado y el plano S.2 del Informe de Evaluación, cálculo estructural y nuevo diseño para estructura del puente Felipe Sicus; asimismo, en el referido plano se establecen valores de resistencia a la compresión de f'c = 210 kg /cm² para los estribos y f'c = 210 kg /cm² losa superior (tablero), más no para la losa inferior"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

En relación a la ejecución del Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus)

De la revisión al Informe Técnico Mensual n.° 16 **(apéndice n.° 14)**, correspondiente al mes de noviembre 2022, se identificó que los trabajos de ejecución del puente Felipe Sicus iniciaron en el mes de noviembre de 2022, bajo la dirección técnica del residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano e Inspectora de Obra, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, en lo correspondiente a las partidas no modificadas del Expediente Técnico inicial y a la partida nueva aprobada en el expediente modificado n.° 4 (*02.05.01.01.02.04 Demolición de estructura de puente carrozable*)", conforme se informó en los asientos del cuaderno de obra, que se describe a continuación:

CUADRO N° 6
INFORME TÉCNICO MENSUAL DEL MES DE NOVIEMBRE 2022

Asiento N°	Responsable	Fecha	Detalle
991	Del Residente de Obra	16/11/2022	***05. Metrados*** *02.05.01.01.01.01 Limpieza manual de terreno 98.40 m2* *02.05.01.01.01.02 Trazo y replanteo 0.05 mes*
993	Del Residente de Obra	17/11/2022	***04. Avance de obra*** *Demolición de estribos y losa de puente, y eliminación de material* ***05. Metrados*** *02.05.01.01.02.04 Demolición de estribos de puente carrozable 50.00 m2* *02.05.01.01.02.01 Excavación para cimientos de estribos 133.15 m3* *02.05.01.01.02.02 Eliminación de material excedente 199.33 m3*
994	Del Residente de Obra	18/11/2022	***06. Observación:*** *(...), la sección y diseño del puente Felipe Sicus, deberá ser evaluado por lo que esto generará, siendo el caso, la generación de partidas y/o cambio en las cantidades de los metrados.* *(...)*
995	De la Inspectora de Obra	18/11/2022	*(...)* *Se realizan las coordinaciones con el Ing. Residente con respecto a las observaciones vertidas es necesario el estudio minucioso sobre la construcción del puente carrozable de Felipe Sicus, la empresa consultora tiene que realizar un cálculo* *(...)*
1002	Del Residente de Obra	25/11/2022	***04. Avance de obra*** *Excavación de terreno para cimiento del puente Felipe Sicus* ***05. Metrados*** *02.05.01.01.02.03 Excavación para cimientos de estribos 103.54 m3* ***06. Observación:*** *...* *(...)* *Se informa a la Supervisión que se viene realizando el replanteo y recálculo estructural del Puente Felipe Sicus debido al cambio de sección, por parte de los componentes 01 a cargo del Gobierno Regional, una vez realizado el cálculo por un tercero por modalidad de servicio, este será considerado en el expediente modificado correspondiente para su aprobación.*
1003	De la Inspectora de Obra	25/11/2022	*(...)* *Con respecto a la observación del Ing. Residente se realiza las coordinaciones, sobre el cálculo estructural que lo vienen realizando por medio de servicio ya que en su oportunidad se solicitó dicho servicio que hasta la fecha no se hace entrega del mismo.* *(...)*
1004	Del Residente de Obra	26/11/2022	***04. Avance de obra*** *Desfogue de agua y bombeo en puente Sicus, excavación de estribos en puente Sicus* ***05. Metrados*** *02.05.01.01.02.03 Excavación para cimientos de estribos 56.77 m3* *02.05.01.01.02.03 Eliminación de material excedente 18.53 m3*
1005	Del Residente de Obra	28/11/2022	***04. Avance de obra*** *Mejoramiento de base del puente Felipe Sicus* ***05. Metrados***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Asiento N°	Responsable	Fecha	Detalle
			02.05.01.01.01.01 Limpieza manual de terreno 54.52 m2 *02.05.01.01.01.02 Trazo y replanteo 0.005 mes* *02.05.01.01.03.04 Mejoramiento de base con piedra 48.00 m3* *(...)*
1006	De la Inspectora de Obra	28/11/2022	*(...)* *Excavación para cimientos de estribos, Mejoramiento, enrocado de base de puente Felipe Sicus. Se realiza las coordinaciones con el Ing. Residente sobre el Informe de servicio de elaboración de cálculo de puente Sicus.* *(...)*
1007	Del Residente de Obra	30/11/2022	***05.Metrados*** *02.05.01.01.03.04 Mejoramiento de base con piedra para puente 10.00 m3* *02.05.01.01.02 Eliminación de material excedente 34.00 m2*
1008	Del Residente de Obra	30/11/2022	***04. Avance de obra*** *Vaciado de solado de puente Felipe Sicus/...* ***05.Metrados*** *02.05.01.01.03.05 Solado de 20 cm p/zapata en puente 64.32 m2* *02.05.01.01.01.01 Limpieza manual de terreno 20.00 m2*
1009	De Residente de Obra	11/2022	***RESUMENDE METRADOS*** *(...)* *02.05.01.01.01.01 Limpieza manual de terreno 172.92 m2* *02.05.01.01.01.02 Trazo y replanteo 0.10 mes* *02.05.01.01.02.01 Excavación para cimientos de estribos 293.46 m3* *02.05.01.01.02.02 Eliminación de material excedente 251.86 m3* *02.05.01.01.02.04 Demolición de estructura de puente 50.00 m3* *(...)* ***PARTIDAS NUEVAS*** *02.05.01.01.03.04 Mejoramiento de base con piedra para puente 58.00 m3* *02.05.01.01.03.05 Solado de 20 cm p/zapata para puente 64.32 m2* *(...)*
1009	De la Inspectora de Obra	30/11/2022	*(...)* *Se recomienda al Ing. Residente tener en obra el informe de servicio de cálculo estructural de puente Felipe Sicus para según a ello proceder con la construcción de dicho puente.* *(...)"*

Fuente : Registros del cuaderno de obra contenido en el del Informe Técnico Mensual n.° 16, correspondiente al mes de noviembre 2022 **(apéndice n.° 14).**
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

Durante el mes de diciembre de 2022, se identificó que continuaron los trabajos relativos a la ejecución de la partida "02.05.01 Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus)", considerando el nuevo planteamiento; así como las partidas nuevas y mayores metrados considerados en el Expediente Técnico modificado n.° 3 y 4, conforme se informó en los asientos del cuaderno de obra contenidos en el Informe Técnico Mensual n.° 17 correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 15)**, que se describe a continuación:

CUADRO N° 7
INFORME TÉCNICO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE 2022

Asiento N°	Responsable	Fecha	Detalle
1015	Del Residente de Obra	05/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / habilitación de acero para puente Felipe Sicus* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo para puente G-60 1264.43 kg* *(...)*
1016	Del Residente de Obra	05/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / habilitación de acero para puente Felipe Sicus* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo para puente G-60 972.87 kg* *(...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Asiento N°	Responsable	Fecha	Detalle
1017	De la Inspectora de Obra	06/12/2022	*Se realiza la inspección de los trabajos, se continua con el bombeo de agua producto de las lluvias en Rio, demolición de concreto en Rio para la construcción de puente en la calle Felipe Sicus (...):*
1018	Del Residente de Obra	07/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / Preparación de formas para encofrado de puente/ bombeo de agua en puente Felipe Sicus...* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.05 Encofrado y desencofrado para puente 77.87 m2* *(...)* ***06. Observaciones**:* *A la supervisión se solicita autorización para el vaciado de cimentación del puente Felipe Sicus el cual se encuentra encofrado y con refuerzo de acero de acuerdo al diseño estructural realizado mediante consultoría y previsto con concreto f´c= 210 kg/cm2.* *(...)*
1019	Del Inspector de Obra	07/12/2022	*Se realiza la supervisión de los trabajos en obra, preparación de encofrados para puente Felipe Sicus, ...* *(...)* *Se realiza las coordinaciones con el Ing. Residente sobre la ejecución de los trabajos en el puente Felipe Sicus, de acuerdo al expediente elaborado por consultoría, por el Ing. Erik Vizcardo.* *(...)*
1020	Del Residente de Obra	10/12/2022	***04. Avance de Obra**:* *Vaciado de cimentación en puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.06 Concreto f´c= 210 kg/cm2 para puente 36.06 m3*
1021	Del Residente de Obra	12/12/2022	***04. Avance de Obra**:* *Desencofrado de concreto en puente Felipe Sicus/ habilitación de acero para puente Felipe Sicus* ***05. Metrados*** *02.05.01.01.01.02 Trazo y replanteo 0.10 mes*
1022	Del Residente de Obra	13/12/2022	***04. Avance de Obra**:* *Refuerzo de acero para puente Felipe Sicus P 1+960/...* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo f´y= 4200 kg/cm2 89.46 m3*
1023	Del Inspector de Obra	13/12/2022	*Se realiza el vaciado la cimentación en puente Felipe Sicus prog.1+960.* *(...)* *Se le recuerda al Ing. Residente elaborar los planos de modificación en obra ...*
1024	Del Residente de Obra	16/12/2022	***04. Avance de Obra**:* *Excavación de estribos y eliminación de desmonte, refuerzo de acero para puente Felipe Sicus, encofrado de puente/...* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.01.02.05 Excavación para cimientos de estribos 20.34 m3* *02.05.01.01.02.02 Eliminación de material excedente c/maquinaria 48.00 m3* *02.05.01.03.04 Acero de refuerzo para puente G-60 615.00 kg* *02.05.01.03.05 Encofrado y desencofrado para puente 21.91 m2* *(...)*
1025	Del Inspector de Obra	16/12/2022	*Excavación para estribos de puente Felipe Sicus, así como la eliminación de material excedente.* *Se habilita el acero de refuerzo para puente Felipe Sicus* *(...)*
1027	Del Residente de Obra	19/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / encofrado y refuerzo de acero m. izquierda de puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *(...)* *02.05.01.03.05 Encofrado y desencofrado para puente 29.06 m2* *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo para puente G-60 2464.89 kg*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Asiento N°	Responsable	Fecha	Detalle
			(...)
1028	Del Inspector de Obra	19/12/2022	*Encofrado y desencofrado en puente Felipe Sicus.* *(...)*
1029	Del Residente de Obra	20/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / Vaciado de estribos de margen derecha puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *02.05.01.03.06 Concreto 210 kg/cm2 para puente Felipe Sicus 11.71 m3* *02.05.01.01.02.02 Eliminación de material excedente 50.00 m3*
1030	Del Residente de Obra	21/12/2022	*04. Avance de Obra: ... / desencofrado de estribos y aleros de puente Felipe Sicus...* *(...)*
1031	Del Residente de Obra	22/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / excavación para cimientos de estribos en puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *(...)* *02.05.01.01.02 Excavación para cimientos de estribos 14.56 m3* *(...)*
1032	Del Inspector de Obra	22/12/2022	*Supervisión del vaciado de estribos en Felipe Sicus.* *(...)*
1033	Del Residente de Obra	23/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / encofrado y refuerzo de acero para puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *(...)* *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo puente Felipe Sicus 308.05 kg* *02.05.01.03.05 Encofrado y desencofrado para puente 32.76 m2* *(...)*
1034	Del Residente de Obra	24/12/2022	*(...)* ***04. Avance de Obra**: ... / refuerzo de acero para puente Felipe Sicus/...* *(...)* ***05. Metrados*** *(...)* *02.05.01.03.04 Acero corrugado de refuerzo para puente 116.50 kg* *02.05.01.03.05 Encofrado y desencofrado para puente 14.26 m2* *(...)*
1036	Del Residente de Obra	26/12/2022	***04. Avance de Obra**: ... / vaciado de estribo de puente margen izquierdo/...* ***05. Metrados*** *(...)* *02.05.01.03.06 Concreto 210 kg/cm2 Puente Sicus 11.71 m3* *(...)*
1045	Del Residente de Obra	31/12/2022	*RESUMEN DE METRADOS – DICIEMBRE 2022* ***05. Metrados** (...)* *02.05.01.01.01.02 Trazo y replanteo 0.10 mes* *02.05.01.01.02.01 Excavación para cimientos y estribos 34.84 m3* *02.05.01.01.02.02 Eliminación de material excedente 98.00 m3* *02.05.01.01.03.04 Mejoramiento de base con piedra 58.00 m3* *02.05.01.01.03.05 Solado de 0.20 puente 64.32 m2* *02.05.01.03.04 Acero de refuerzo para puente G-60 5836.29 kg* *02.05.01.03.05 Encofrado de puente 175.86 m2* *02.05.01.03.06 Concreto 210 kg/cm2 para puente 59.48 m3* "

Fuente : Registros en el cuaderno de obra, contenido en el Informe Técnico Mensual N° 17-2022 del mes de diciembre 2022 **(apéndice n.° 14).**
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

Sobre el particular, la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL de 27 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 13)**, refirió lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- El ingeniero James Barreto Serrano – residente de obra en el periodo del año 2022, ejecutó trabajos correspondientes al puente Felipe Sicus **consistentes en la base del canal del rio Cachimayo en dicho sector; así como los estribos del puente**, trabajos que se ejecutaron con el conocimiento y aprobación de la inspectora de obra, ingeniera Ruth María Delgado Aybar; de lo cual adjuntaron el registro fotográfico siguiente:

IMAGENES N°s 4 y 5
PROCESO CONSTRUCTIVO DE PUENTE FELIPE SICUS



Figura N°30: Encofrado de los aleros del puente (Cl. Felipe Sicus).

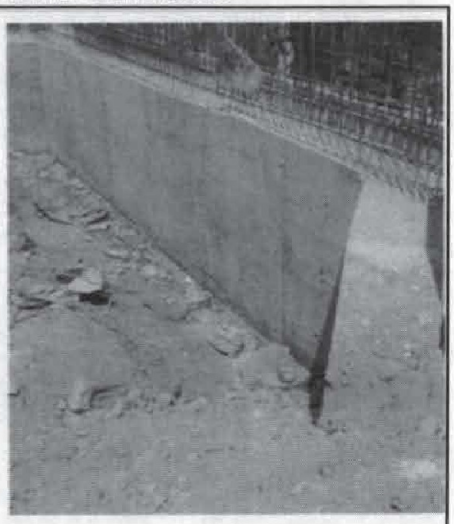


Figura N°31: Placa y aleros del puente vaciados (Cl. Felipe Sicus).

Fuente : Informe Técnico Mensual n.° 16-2022 correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14).**
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora

Aunado a lo expuesto, de la revisión a las valorizaciones contenidas en los Informes Técnicos Mensuales n.°s 16 y 17 **(Apéndices n.° 14 y 15)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, se verificó el avance de la ejecución de las partidas relativas a la construcción del puente Felipe Sicus, habiéndose valorizado un monto de S/ 17 744,79 en el mes de noviembre, y S/ 102 909,60 en el mes de diciembre, haciendo un total de S/ 120 735,39, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

CUADRO N° 8
VALORIZACIÓN DE PUENTE FELIPE SICUS - DICIEMBRE 2022

PRESUPUESTO BASE		METRADO		COSTOS		AVANCE FISICO EJECUTADO											
						MES ANTERIOR (NOVIEMBRE)			EN EL MES (DICIEMBRE)			ACUMULADO			SALDO		
ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	U.M.	CANT	UNIT	PARCIAL	METRADO	VALORIZ	%	METRADO2	VALORIZ3	%2	METRADO5	VALORIZ6	%	METRADO8	VALORIZ9	%
02	SERVICIOS PUBLICOS																
02.05	TRANSITABILIDAD VEHICULAR																
02.05.01	PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS)																
02.05.01.01	ESTRIBOS																
02.05.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES																
02.05.01.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	M2	172.92	0.83	143.52	172.92	143.52	1.00	-	-	0.00%	172.92	143.52	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	mes	0.20	6,896.35	1,379.27	0.10	689.64	0.50	0.10	689.64	50.00%	0.20	1,379.27	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											-					
02.05.01.01.02.01	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE ESTRIBOS	m3	328.30	6.80	2,232.44	293.46	1,995.53	0.89	34.84	236.91	10.61%	328.30	2,232.44	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE (DESMONTE) c/MAQUINARIA.	m3	491.79	17.26	8,488.30	251.86	4,347.10	0.51	98.00	1,691.48	19.93%	349.86	6,038.58	71.14%	141.93	2,449.71	28.86%
02.05.01.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	101.47	31.64	3,210.51	-	-	-	-	-	0.00%	-	-	0.00%	101.47	3,210.51	100.00%
02.05.01.01.02.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE PUENTE CARROZABLE	M3	50.00	211.38	10,569.00	50.00	10,569.00	1.00	-	-	0.00%	50.00	10,569.00	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE											-					
02.05.01.01.03.04	MEJORAMIENTO DE BASE CON PIEDRA PARA PUENTE	m3	58.00	84.22	4,884.76	-	-	-	58.00	4,884.76	100.00%	58.00	4,884.76	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.01.03.05	SOLADO DE 20 CM p/ZAPATASEN PUENTE	m2	64.32	207.46	13,343.83	-	-	-	64.32	13,343.83	100.00%	64.32	13,343.83	100.00%	-	-	0.00%
02.05.01.02	LOSAS											-					
02.05.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	mes	0.20	6,896.35	1,379.27	-	-	-	-	-	0.00%	-	-	0.00%	0.20	1,379.27	100.00%
02.05.01.03.04	ACERO CORRUGADO DE REFUERZO PARA PUENTE G-60 fy=4200kg/cm2	kgr	8,780.09	7.54	66,201.88	-	-	-	5,836.29	44,005.63	66.47%	5,836.29	44,005.63	66.47%	2,943.80	22,196.25	33.53%
02.05.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PUENTE	m2	197.32	70.40	13,891.33	-	-	-	175.86	12,380.54	89.12%	175.86	12,380.54	89.12%	21.46	1,510.78	10.88%
02.05.01.03.06	CONCRETO 210kgr/cm2 PARA PUENTE FELIPE SICUS	m3	89.39	433.05	38,710.34	-	-	-	59.48	25,757.81	66.54%	59.48	25,757.81	66.54%	29.91	12,952.53	33.46%
02.05.01.04.02	CARPINTERIA METALICA											-					
02.05.01.04.02.01	BARANDA TUBO F°G° PASAMANO 2"	m	12.80	89.18	1,141.50	-	-	-	-	-	0.00%	-	-	0.00%	12.80	1,141.50	100.00%
02.05.01.04.02.02	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	12.80	1.11	14.21	-	-	-	-	-	0.00%	-	-	0.00%	12.80	14.21	100.00%
							17,744.79			102,990.60			120,735.39				

Fuente : Informe Técnico Mensual N° 17-2022 del mes de diciembre 2022 **(apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Especialista de Comisión Auditora

0021

- Para la elaboración de concreto en obra para los estribos del puente Felipe Sicus; se utilizó un lote de cemento que supero el plazo recomendado[10] para su uso, así como la fecha de vencimiento[11] consignada en su empaque. La implicancia del uso de cemento con fecha de vencimiento anterior a su uso, recae en el control de calidad que se debió efectuar en dicha oportunidad para corroborar el cumplimiento de los estándares establecidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico inicial y sus modificatorias correspondientes.

- De la verificación a la información contenida en los informes mensuales del periodo en el que se ejecutaron las partidas señaladas (noviembre y diciembre de 2022) **(apéndices n.° 14 y 15)** se advierte que no se efectuaron las pruebas de control de calidad al concreto de los estribos del referido puente; pues solamente se encontró el resultado de una prueba de resistencia a la compresión de la losa inferior del puente Felipe Sicus, efectuada por el laboratorio Inversiones Asphalt Cusco EIRL, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
RESULTADO DE ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN – INFORME MENSUAL DICIEMBRE 2022

INVERSIONES ASPHALT CUSCO E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO | LABORATORIO DE SUELOS,CONCRETO Y ASFALTO
REGISTRO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE DEL CONCRETO

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV. KARI GRANDE-ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DE LA PROVINCIA DEL CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO
SOLICITA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
TIPO DE CONCRETO: 210 kg/cm2
ELABORADO POR: C.H.P.
REVISADO POR: D.S.S.E.
FECHA: 20/12/2022

Item	SUMINISTRO Y COLOCACION: UBICACIÓN – ELEMENTO	UBICACIÓN – ESTRUCTURA	f'c	DATOS DE MUESTRAS ENSAYADAS: CARGA – KN	CARGA – KG	Fecha de Vaciado	Fecha de Rotura (Programada)	Edad (días)	Fecha de Rotura (Efectuada)	PROBETA – Area (cm2)	PROBETA – RESISTENCIA (kg/cm2)	RESISTENCIA(%)	OBSERVACIONES
3	PUENTE PEATONAL	PUENTE PEATONAL			38841	08/11/22	20/12/22	42	20/12/22	180.0	214.7	102.2	CUMPLE
4	CICLOVIAS	CICLOVIAS			38239	11/11/22	20/12/22	39	20/12/22	180.2	212.3	101.0	CUMPLE
5	GRADAS	GRADAS			46898	13/11/22	20/12/22	38	20/12/22	181.2	259.2	123.4	CUMPLE
6	VIA	VIA			47021	15/11/22	20/12/22	36	20/12/22	180.5	261.2	124.4	CUMPLE
7	VIA	VIA			39894	17/11/22	20/12/22	33	20/12/22	179.4	222.2	105.8	CUMPLE
8	CICLOVIAS	CICLOVIAS			38541	21/11/22	20/12/22	29	20/12/22	179.9	214.2	102.0	CUMPLE
9	GRADERIAS	GRADERIAS			54997	23/11/22	20/12/22	27	20/12/22	179.8	217.8	103.8	CUMPLE
10	LOSA INFERIOR	LOSA INFERIOR PUENTE CARROZABLE	210		37514	10/12/22	20/12/22	10	20/12/22	180.7	207.6	98.9	CUMPLE

Fuente : Control de calidad contenido en el Informe Técnico Mensual n.° 17-2022 del mes de diciembre 2022.
Elaborado por : Especialista de comisión auditora

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora precisó que durante el periodo de ejecución, en el mes de diciembre se realizaron pruebas de control de calidad a diferentes elementos de concreto (ciclovías, gradas, vía y puente peatonal), de los cuales solo una de las pruebas corresponde a un elemento de concreto del puente Felipe Sicus, en este caso la losa inferior; la cual según el ensayo alcanzaba el 98,9% de la resistencia de diseño (210 kg/cm^2) a los 10 días de su preparación, con lo que cumpliría con lo establecido en las especificaciones técnicas de dicho elemento de concreto; no obstante, no se evidencia que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto de los estribos ejecutados en ese periodo, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[10] Plazo recomendado de uso de cemento: 60 días, a partir de la fecha de envasado registrado en la bolsa, y luego de esa fecha se recomienda verificar la calidad del mismo. Al respecto en la obra materia de análisis en el periodo de ejecución de las partidas correspondientes a los estribos del puente Felipe Sicus se contaba con tres (3) lotes de cemento, cuyas fechas máximas de uso recomendado eran 25/07/2022, 25/08/2022, 23/10/2023.

[11] **Informe Técnico n.° 002-2025-CGR/OCI MD SAN SEBASTIAN-LJQL (apéndice n.° 16)**
5.2 Respecto al uso de cemento adquirido en el marco de SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1
Uso de cemento adquirido en el marco de SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1
"(...) Cabe señalar que, según reportes del movimiento de almacén y cuaderno de obra, se identificó que de las 4 097 bolsas de cemento que superaron el plazo recomendado para su uso, entre noviembre y diciembre de 2022 se utilizaron 2 032 bolsas de cemento en la ejecución de partidas relativas a sardineles, base para adoquines, veredas, base y estribo de puente sicus; subsistiendo al 31 de diciembre de 2022, un saldo de 2 065 bolsas de cemento (...) [énfasis agregado]

agregados; por lo que, los responsables de la ejecución de obra no cumplieron con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, que establecen:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[12]
02.05.01.02.03 CONCRETO p/CANAL (f'c= 210 Kg/cm².)
DESCRIPCION
"(...) Las obras de concreto comprenderán el aporte de toda la mano de obra, materiales y equipos y la realización de todos los trabajos para el suministro de insumos, transporte, colocación, acabado, curado y protección del concreto, conforme a los planos, a estas especificaciones y a lo que requiera la Supervisión.
(...)
El Supervisor comprobará en cualquier momento la buena calidad de la mezcla, rechazando todo material defectuoso.
(...)
MATERIALES
Cemento.- *Todos los tipos de concreto a emplear usarán los cementos que sean establecidos claramente en las especificaciones técnicas. El cemento deberá encontrarse estado en el momento de su utilización.*
Deberá almacenarse en construcciones apropiadas que lo protejan de la humedad, ubicadas en lugares apropiados. En ningún caso la antigüedad del concreto [cemento] excederá de 3 meses.
(...)
Agregados. *- El Residente de Obra proporcionará periódicamente al Supervisor, previamente a la dosificación de las mezclas, certificados de calidad de los materiales usados como agregados, de cuyo resultado dependerá podrá solicitar, cuantas veces necesario análisis de los materiales en uso.*
Se podrá permitir el uso de agregados con granulometría diferente a la especificada, siempre y cuando se hagan estudios calificados a satisfacción de la Supervisión que aseguren la producción de concreto de la calidad requerida.
(...)
MEZCLADO
El Residente de Obra deberá en el lugar de la obra de equipos que tengan la capacidad de asegurar la calidad y la continuidad de la producción requerida de concreto.
El Residente de Obra deberá someter a la aprobación de la Supervisión la dosificación de la mezcla par cada clase de concreto y para cada estructura.
No se harán vaciados de concreto antes de verificarse, mediante los ensayos respectivos, que los tipos de mezcla propuestos cumplen con los requerimientos de resistencia y calidad detallados en las especificaciones técnicas y que están aprobados por el Supervisor de Obra.

La aprobación del Supervisor de Obra a cierta tanda de mezcla no eximirá al Residente de Obra de su completa responsabilidad de producir el concreto de la calidad específica. (...)"

De lo expuesto, se advierte que los trabajos de ejecución del puente Felipe Sicus se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, en cuyo periodo se ejecutaron trabajos consistentes en la base del canal del rio Cachimayo en dicho sector; así como los estribos del puente. Al respecto se identificó que para la elaboración de concreto en obra para los estribos del puente se utilizó un lote de cemento que supero el plazo recomendado para su uso, así como la fecha de vencimiento consignada en su empaque; asimismo, no se evidencia que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto de los estribos ejecutados en ese periodo, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y agregados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[12] Contenida en el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 0106-2021-GI-MDSS de 25 de agosto de 2021.

Evaluación a la calidad del concreto de los estribos del puente Felipe Sicus, realizado por la entidad.

Durante el periodo 2023, se designaron como nuevos responsables de la obra, al ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas como residente de obra; y al ingeniero Raúl Pozo Acosta como inspector de obra; quienes solicitaron la realización de pruebas de control de calidad a las estructuras del puente Felipe Sicus ante la incertidumbre de la calidad de trabajos ejecutados.

Es así que, mediante Hoja de Requerimiento Servicios n.° 070-0605 de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 17)**, el nuevo residente de obra ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, solicitó la contratación de un (01) servicio de prueba de diamantina en concreto y un (01) servicio de prueba de esclerometría en estructuras de concreto armado. Así mismo, mediante Informe n.° 121-RO-JWAV-SEGEO/GI-MDSS-2023[13] de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 18)**, dirigido a la Subgerente de Ejecución de obras, sustentó la necesidad de requerir los servicios de prueba de esclerometría y diamantina en estructuras de concreto, señalando lo siguiente:

"(...)

ÍTEM	*DESCRPCIÓN*	*CANTIDAD*	*OBSERVACIÓN*
1	*SERVICIO DE PRUEBA DE DIAMANTINA EN CONCRETO*	*1 SERVICIO*	*Es un control de calidad necesario para verificar la resistencia del concreto vaciado, en la gestión pasada, en estribos del puente vehicular Felipe Sicus previo a la continuidad de vaciados de losa y pavimento"*
2	*SERVICIO DE PRUEBAS DE ESCLEROMETRÍA EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO*	*1 SERVICIO*	*Es un control de calidad preliminar con carácter de prospección de las propiedades mecánicas de un elemento de concreto (estribo de puente) con el fin de estimar su resistencia en puntos específicos y proceder con los puntos de extracción de núcleos de concreto (extracción con diamantina).*

(...)"

En atención a dicho requerimiento, mediante Orden de Servicio n.° 0945 de 26 de junio de 2023 **(apéndice n.° 19)**, la entidad perfeccionó el vínculo contractual con el proveedor Laboratorio de Mecánica de Suelos Inversiones FYJJ SCRL, por la contratación de un (01) servicio de prueba de diamantina en concreto y un (01) servicio de prueba de esclerometría en estructuras de concreto armado, en cuyo marco, el referido proveedor mediante Carta n.° 24-2023-LMS/JRBO de 5 de julio de 2023 (FUT n.° 67954) **(apéndice n.° 20)**, presentó los informes resultantes de los servicios contratados[14].

Al respecto, de la revisión al Informe de "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de 5 de julio de 2023 e Informe de "Extracción de Diamantinas en Estribos" de 5 de julio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL de 1 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 13)**, refirió lo siguiente:

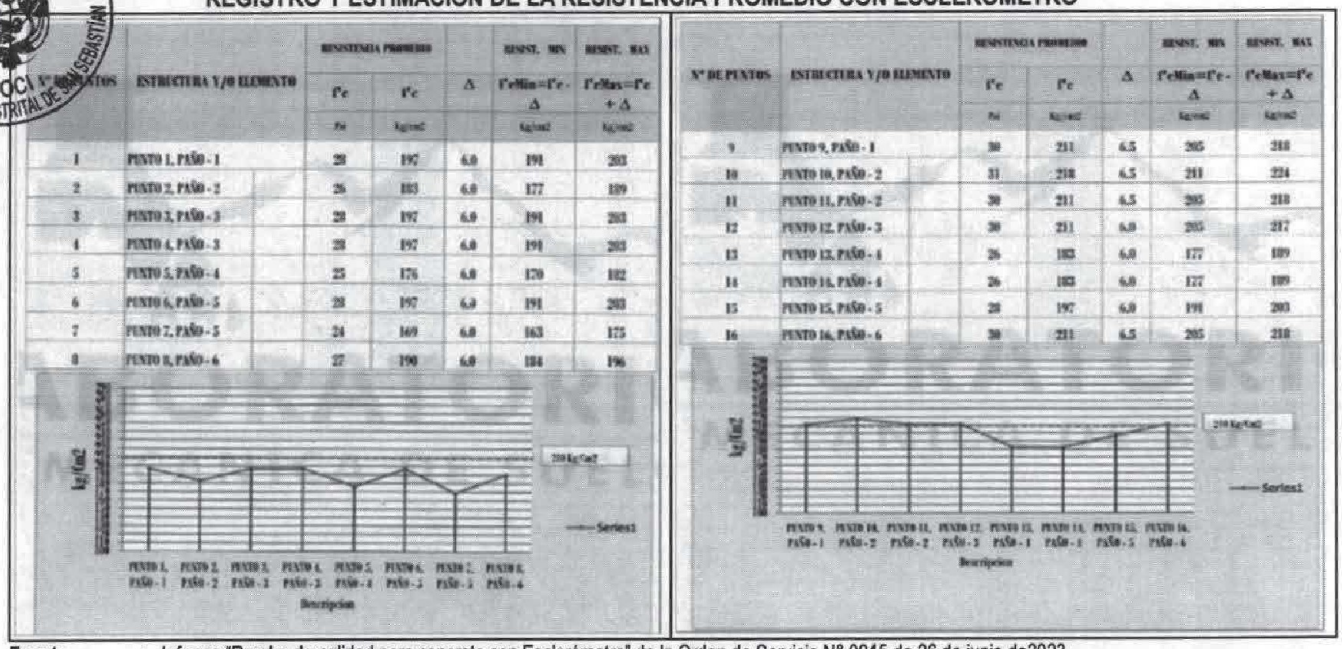
[13] Suscrito también por el nuevo inspector de obra ingeniero Raúl Pozo Acosta.
[14] Por dichos servicios, la entidad mediante Comprobantes de Pago n.os 5668 y 5669 de 24 de julio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, realizó el pago a la empresa Laboratorio de Mecánica de Suelos Inversiones FYJJ SCRL, el importe de S/ 2 800,00.

- **Respecto al Informe de "Prueba de calidad para concreto con esclerómetro" de 5 de julio de 2023**

Conforme lo expuesto en el Informe *"Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro"* **(apéndice n.° 20)**, el ensayo de Esclerometría es un ensayo no destructivo que permite realizar la evaluación de un gran número de determinaciones sin alterar la resistencia, estética y funcionalidad de una estructura. Cabe mencionar que la prueba de Esclerometría es referencial, pues los valores de la aplicación del esclerómetro constituyen en sí valores que miden la dureza superficial del concreto (resistencia al impacto), para con ello estimar con métodos de correlación, su resistencia a la compresión f'c (Kg/cm²) y evaluar su uniformidad. Por tanto, su aplicación es el paso previo para la realización de pruebas destructivas como la extracción de núcleos diamantinos.

Es así que, para el presente caso, durante la ejecución de la obra materia de análisis, ante la sospecha de la baja resistencia de los Estribos del puente Felipe Sicus, los responsables de la ejecución de obra optaron inicialmente por efectuar esta prueba no destructiva, haciendo la prospección de 16 puntos cuyos resultados arrojaron valores de resistencia del concreto por debajo de la resistencia de diseño f'c = 210 kg/cm², como se muestra en imágenes siguientes:

IMAGENES N°° 7 y 8
REGISTRO Y ESTIMACIÓN DE LA RESISTENCIA PROMEDIO CON ESCLERÓMETRO



N° DE PUNTOS	ESTRUCTURA Y/O ELEMENTO	RESISTENCIA PROMEDIO f'c (Kg/cm²)	RESISTENCIA PROMEDIO f'c	Δ	RESIST. MIN f'cMin=f'c - Δ	RESIST. MAX f'cMax=f'c + Δ
1	PUNTO 1, PAÑO - 1	28	197	6.0	191	203
2	PUNTO 2, PAÑO - 2	26	183	6.0	177	189
3	PUNTO 3, PAÑO - 3	28	197	6.0	191	203
4	PUNTO 4, PAÑO - 3	28	197	6.0	191	203
5	PUNTO 5, PAÑO - 4	25	176	6.0	170	182
6	PUNTO 6, PAÑO - 5	28	197	6.0	191	203
7	PUNTO 7, PAÑO - 5	24	169	6.0	163	175
8	PUNTO 8, PAÑO - 6	27	190	6.0	184	196
9	PUNTO 9, PAÑO - 1	30	211	6.5	205	218
10	PUNTO 10, PAÑO - 2	31	218	6.5	211	224
11	PUNTO 11, PAÑO - 2	30	211	6.5	205	218
12	PUNTO 12, PAÑO - 3	30	211	6.0	205	217
13	PUNTO 13, PAÑO - 4	26	183	6.0	177	189
14	PUNTO 14, PAÑO - 4	26	183	6.0	177	189
15	PUNTO 15, PAÑO - 5	28	197	6.0	191	203
16	PUNTO 16, PAÑO - 6	30	211	6.5	205	218

Fuente : Informe "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de la Orden de Servicio N° 0945 de 26 de junio de2023.
Elaborado por : Especialista de comisión auditora

CUADRO N° 9
RESUMEN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ESCLEROMETRÍA

Punto N°	Estructura/Elemento	Resistencia Promedio f'c (Kg/cm²)
1	Punto 1, Paño - 1	197
2	Punto 2, Paño - 2	183
3	Punto 1, Paño - 2	197
4	Punto 2, Paño - 3	197
5	Punto 1, Paño - 3	176
6	Punto 2, Paño - 4	197
7	Punto 1, Paño - 4	169
8	Punto 2, Paño - 5	190
9	Punto 9, Paño - 1	211

Punto N°	Estructura/Elemento	Resistencia Promedio f'c (Kg/cm²)
10	Punto 10, Paño - 2	218
11	Punto 11, Paño - 2	211
12	Punto 12, Paño - 3	211
13	Punto 13, Paño - 4	183
14	Punto 14, Paño - 4	183
15	Punto 15, Paño - 5	197
16	Punto 16, Paño - 6	211

Fuente : Informe "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de la Orden de Servicio n.° 0945 de 26 de junio de 2023.
Elaborado por : Especialista de Comisión Auditora.

Como se muestra en las imágenes y cuadro precedentes, se evaluaron 16 puntos de los estribos, los cuales arrojan valores promedio entre 183 y 211 kg/cm², menores al valor de diseño de f'c = 210 kg/cm². Al respecto en el referido informe se arribaron a las siguientes conclusiones:

"(...)
CONCLUSIONES
El promedio de los ensayos de Esclerometría en los elementos estructurales descritos, con respecto al concreto especificado para diseño 210 kg/cm2, NO se encuentra dentro de la resistencia requerida para cada punto.

En tal sentido, los valores obtenidos por debajo del valor de diseño, dieron indicios de incumplimiento de la resistencia a la compresión de las estructuras de concreto analizadas; siendo necesario realizar pruebas más exhaustivas para determinar el valor de la resistencia de concreto real que, para el presente caso, fueron pruebas de extracción de núcleos diamantinos.

- **Respecto al Informe de "Extracción de Diamantinas en Estribos" de 5 de julio de 2023**

De la revisión al Informe "Extracción de Diamantinas en Estribos" **(apéndice n.° 20)**, los resultados del ensayo arrojaron valores entre 76,66 kg/cm² y 91,50 kg/cm² de resistencia a la compresión, valores muy por debajo del valor de diseño de f'c = 210 kg/cm², los cuales representan el 37% y 44% del valor deseado de resistencia a la compresión del concreto evaluado, como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 9
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DIAMANTINOS

Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales

OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV. KARI GRANDE - ENCUENTRO CON EL RIO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO.
SOLICITA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.
MUESTRA : TESTIGOS CILINDRICOS
FECHA : 05 DE JULIO DEL 2023
DISEÑO : VERIFICACION DE DISEÑO DE MEZCLA F'C: 210 Kg/cm2

N°	Estructura y elemento	Fecha Extracción	Fecha Rotura	Diseño f'c (kg/cm²)	Lectura (Kn)	Area (cm²)	Resistencia f'c (Kg/cm²)	Resistencia f'c (%)
1	ESTRIBO IZQUIERDO, P1 - M1	4/07/2023	5/07/2023	210	40.7	45.36	91.50	44%
2	ESTRIBO IZQUIERDO, P6 - M2	4/07/2023	5/07/2023	210	39.3	45.36	88.35	42%
3	ESTRIBO DERECHO, P2 - M1	4/07/2023	5/07/2023	210	34.1	45.36	76.66	37%
4	ESTRIBO DERECHO, P5 - M2	4/07/2023	5/07/2023	210	34.4	45.36	77.33	37%

LABORATORIO
Ing. John Kenyi Suyuma Ortega

Fuente : Informe "Extracción de Diamantinas en Estribos" de la Orden de Servicio N° 0945 de 26 de junio de2023.
Elaborado por : Especialista de Comisión Auditora

IMAGENES N°s 10 y 11
VISTAS FOTOGRÁFICAS DEL INFORME EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DIAMANTINOS



Fuente : Informe "Extracción de Diamantinas en Estribos" de la Orden de Servicio N° 0945 de 26 de junio de2023.
Elaborado por : Especialista de Comisión Auditora.

Asimismo, el referido informe, con relación a lo expuesto, presentó las siguientes conclusiones:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES***
> *Considerando una resistencia a la compresión de diseño 2l0kg/cm2, En e! Estribo Derecho los valores de diamantina alcanzo un promedio de 37%, esta resistencia alcanzada depende de las propiedades del tipo de cemento utilizado, o el diseño de mezcla. Mientras que los ensayos de esclerómetro alcanzo un promedio de 89.64%, estos resultados se deben a la presencia de varillas de fierro continuas, la cual altera los resultados de la resistencia, también la concentración de agregados gruesos en la superficie (aumenta la resistencia).*
>
> *<u>En el Estribo izquierdo</u> los ensayos de diamantina ha[n] llegado a un rango de <u>43%,</u> esta resistencia alcanzada depende de las propiedades del tipo de cemento utilizado, o el diseño de mezcla.*
> *Mientras que los ensayos de esclerometría alcanzo a un rango de 96.73%, estos resultados se deben[n] a la presencia de varillas de fierro continuas, la cual altera los resultados de la resistencia, también la concentración de agregados gruesos en la superficie (aumenta la resistencia) (...)"*

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora, sobre los valores obtenidos en los ensayos de resistencia a la compresión, mediante pruebas esclerométricas y de diamantina precisó, lo siguiente:

- Los resultados de resistencia a la compresión obtenidos para las cuatro muestras evaluadas fueron: 91.50 kg/cm², 88.35 kg/cm², 76.66 kg/cm² y 77.33 kg/cm², valores significativamente inferiores al valor de diseño especificado para los estribos del puente Felipe Sicus de f'c = 210 kg/cm². Aun sin cumplir con la cantidad mínima de muestras requeridas, los valores de las resistencias obtenidas evidencian un incumplimiento severo de la calidad del concreto.

 En términos normativos, la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado", en su criterio de aceptación mediante núcleos, establece que:

 - El promedio de tres testigos debe ser ≥ 85 % de f'c, y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- Ningún núcleo individual debe presentar un valor < 75 % de f'c, siempre que los núcleos hayan sido obtenidos y ensayados conforme a la NTP 339.059:2011.

Bajo estos criterios, aun considerando los resultados de dos testigos por estribo, ninguno de los grupos alcanza los valores mínimos requeridos.

- Estribo izquierdo (91.50 y 88.35 kg/cm²): promedio = 89.93 kg/cm²
- Estribo derecho (76.66 y 77.33 kg/cm²): promedio = 76.99 kg/cm²

En ambos casos, los valores resultan ser muy inferiores al 85 % de la resistencia de diseño (178.50 kg/cm²). Asimismo, cada uno de los valores obtenidos se encuentra muy por debajo del 75 % de f'c (157.50 kg/cm²). Por tanto, los resultados no cumplen con los criterios establecidos en la Norma E.060, vulnerando el criterio técnico-normativo de aceptación de la resistencia estructural.

Conforme lo expuesto, las estructuras evaluadas (estribos) presentan resistencias significativamente menores a las exigidas por el diseño (f'c = 210 kg/cm²).

Posteriormente, el nuevo residente de obra, ingeniero Jordy Wilbert Álvarez Vargas, mediante Informe n.° 171-GI-MDSS/SGEO-2023-RO-JWAV de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, hizo de conocimiento el estado situacional de los estribos del puente vehicular ubicado en la calle Felipe Sicus, señalando lo siguiente:

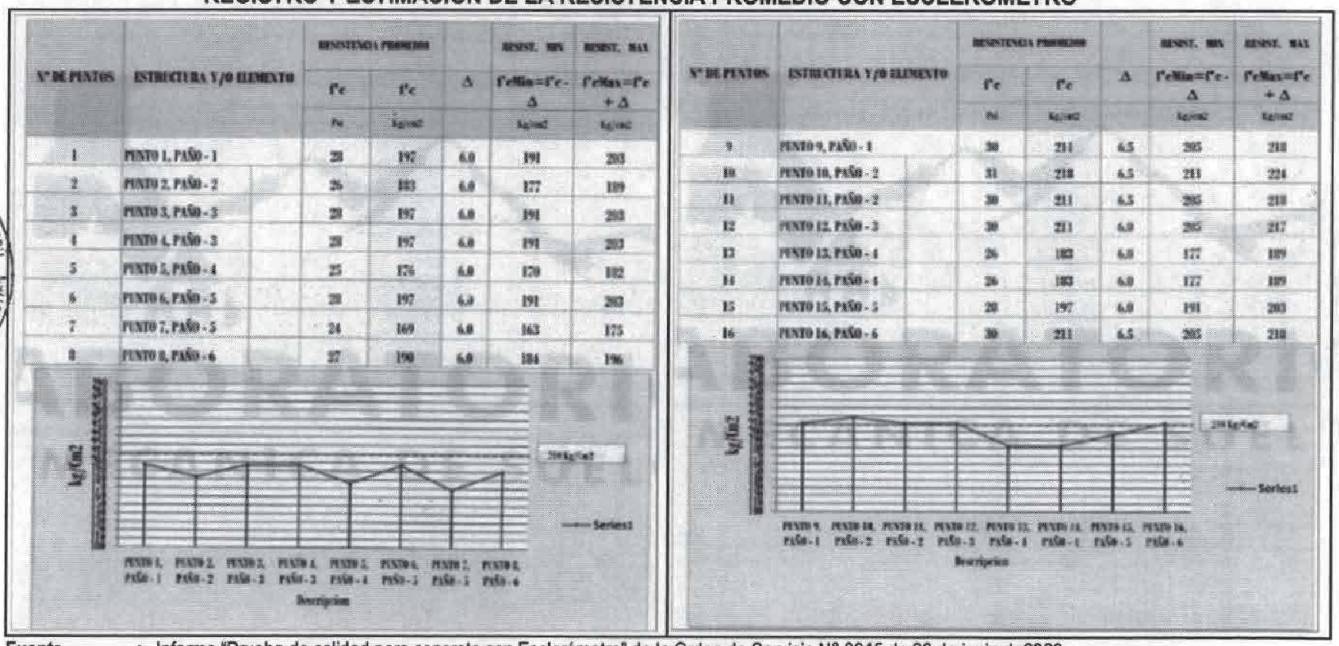
> *"(...)*
> *siendo esta obra una en continuidad, no se encontró las pruebas de calidad de concreto (roturas de briquetas) del vaciado ni de la cimentación ni los estribos de la estructura mencionada (...)*
>
> *Adicionalmente a lo mencionado, al realizar los trabajos preliminares para la continuación de las actividades en relación a la construcción del puente mencionado* ***se observó que los estribos se podían picar con una preocupante facilidad*** *al momento de realizar el control de niveles de entrega de la vía de calle sicus al puente.*
>
> *Ante esta presunta falencia estructural, al ser un elemento estructural de primordial importancia para el sostenimiento de la losa del puente vehicular, que comunica la calle Felipe Sicus y la Av. Costanera, que a su vez conecta con la Vía Expresa; se solicitó el servicio de control de calidad del concreto vaciado mediante pruebas de esclerómetro y testigos de diamantina. Ello con la finalidad de obtener resultados certeros sobre la resistencia del concreto de los elementos estructurales mencionados. Expuesto lo anterior, el servicio solicitado se realizó, obteniéndose los resultados siguientes:*
>
> *(...)*
> - *En este caso* ***las cuatro muestras extraídas presentan resultados menores al 44% de la resistencia de diseño.*** *Los testigos cilíndricos se extrajeron de la parte superior e inferior de cada estribo de tal manera que las muestras sean representativas respecto al área de los elementos estructurales evaluados.*
>
> - *En el caso de la prueba de esclerómetro se tienen resultados de resistencia mayores respecto a las pruebas de diamantina dado que el refuerzo de acero en los elementos estructurales es abundante. La incidencia de este detalle desemboca en que al usar el esclerómetro sobre una superficie donde se encuentra el acero, sucede que las muestras son alteradas ya que lo que capta el equipo es la resistencia del acero más no la del concreto en su totalidad. Por esta razón es que las resistencias de concreto obtenidas entre la prueba de esclerómetro y diamantina Presentan una diferencia considerable. Mencionada esta aclaración, cabe resaltar que* ***las pruebas de resistencia de concreto de mayor confiabilidad son los testigos diamantinos".***
>
> *(Énfasis agregado)*

- **Respecto al Informe de "Prueba de calidad para concreto con esclerómetro" de 5 de julio de 2023**

Conforme lo expuesto en el Informe *"Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro"* **(apéndice n.° 20)**, el ensayo de Esclerometría es un ensayo no destructivo que permite realizar la evaluación de un gran número de determinaciones sin alterar la resistencia, estética y funcionalidad de una estructura. Cabe mencionar que la prueba de Esclerometría es referencial, pues los valores de la aplicación del esclerómetro constituyen en sí valores que miden la dureza superficial del concreto (resistencia al impacto), para con ello estimar con métodos de correlación, su resistencia a la compresión f'c (Kg/cm²) y evaluar su uniformidad. Por tanto, su aplicación es el paso previo para la realización de pruebas destructivas como la extracción de núcleos diamantinos.

Es así que, para el presente caso, durante la ejecución de la obra materia de análisis, ante la sospecha de la baja resistencia de los Estribos del puente Felipe Sicus, los responsables de la ejecución de obra optaron inicialmente por efectuar esta prueba no destructiva, haciendo la prospección de 16 puntos cuyos resultados arrojaron valores de resistencia del concreto por debajo de la resistencia de diseño f'c = 210 kg/cm², como se muestra en imágenes siguientes:

IMAGENES N°s 7 y 8
REGISTRO Y ESTIMACIÓN DE LA RESISTENCIA PROMEDIO CON ESCLERÓMETRO



N° DE PUNTOS	ESTRUCTURA Y/O ELEMENTO	RESISTENCIA PROMEDIO f'c (Kg/cm²)	RESISTENCIA PROMEDIO f'c (Kg/cm²)	Δ	RESIST. MÍN f'cMin=f'c-Δ (Kg/cm²)	RESIST. MAX f'cMax=f'c+Δ (Kg/cm²)
1	PUNTO 1, PAÑO - 1	28	197	6.0	191	203
2	PUNTO 2, PAÑO - 2	26	183	6.0	177	189
3	PUNTO 3, PAÑO - 3	28	197	6.0	191	203
4	PUNTO 4, PAÑO - 3	28	197	6.0	191	203
5	PUNTO 5, PAÑO - 4	25	176	6.0	170	182
6	PUNTO 6, PAÑO - 5	28	197	6.0	191	203
7	PUNTO 7, PAÑO - 5	24	169	6.0	163	175
8	PUNTO 8, PAÑO - 6	27	190	6.0	184	196

N° DE PUNTOS	ESTRUCTURA Y/O ELEMENTO	RESISTENCIA PROMEDIO f'c (Kg/cm²)	RESISTENCIA PROMEDIO f'c (Kg/cm²)	Δ	RESIST. MÍN f'cMin=f'c-Δ (Kg/cm²)	RESIST. MAX f'cMax=f'c+Δ (Kg/cm²)
9	PUNTO 9, PAÑO - 1	30	211	6.5	205	218
10	PUNTO 10, PAÑO - 2	31	218	6.5	211	224
11	PUNTO 11, PAÑO - 2	30	211	6.5	205	218
12	PUNTO 12, PAÑO - 3	30	211	6.0	205	217
13	PUNTO 13, PAÑO - 4	26	183	6.0	177	189
14	PUNTO 14, PAÑO - 4	26	183	6.0	177	189
15	PUNTO 15, PAÑO - 5	28	197	6.0	191	203
16	PUNTO 16, PAÑO - 6	30	211	6.5	205	218

Fuente : Informe "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de la Orden de Servicio N° 0945 de 26 de junio de2023.
Elaborado por : Especialista de comisión auditora

CUADRO N° 9
RESUMEN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ESCLEROMETRÍA

Punto N°	Estructura/Elemento	Resistencia Promedio f'c (Kg/cm²)
1	Punto 1, Paño - 1	197
2	Punto 2, Paño - 2	183
3	Punto 1, Paño - 2	197
4	Punto 2, Paño - 3	197
5	Punto 1, Paño - 3	176
6	Punto 2, Paño - 4	197
7	Punto 1, Paño - 4	169
8	Punto 2, Paño - 5	190
9	Punto 9, Paño - 1	211

Consecuentemente, la evaluación estructural del puente efectuada por el consultor determinó que no era viable la ejecución del puente bajo las condiciones de los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia a la compresión con valores que no alcanzaban ni siquiera el 50% del valor de diseño. Asimismo, se menciona que los estudios de mecánica de suelos no se realizaron adecuadamente pues brindó información distinta a la encontrada en campo; no obstante, recordemos que dicha situación también fue considerada por el consultor ingeniero Erick Vizcardo en el planteamiento de la primera modificación del puente Felipe Sicus en el expediente modificado n.° 4, que fue anterior a la ejecución de los primeros estribos.

Evaluación a la calidad del concreto realizado por la Comisión Auditora

Considerando los valores de resistencia significativamente inferiores a la resistencia de diseño identificado en la evaluación a la calidad del concreto realizado por la entidad, la Comisión Auditora procedió a efectuar una evaluación complementaria, para lo cual, se requirió los servicios de prueba de diamantina en concreto, en cuyo marco se realizó la contratación de la empresa Multiservicios y Constructora LH SAC, quien mediante Carta n.° 452-2025-M.C.L.H./O.G, presentó el Informe n.° 304-2025-M.C.L.H./O.G.-JU/PUNO "Informe Técnico de Extracción y Ensayo de Núcleos Diamantinos en Concreto" **(apéndice n.° 27)**, cuyo procedimiento del ensayo y resultado detalla lo siguiente:

"(...)

Localización de los Puntos de Muestreo

Los nueve (09) núcleos fueron extraídos de los siguientes elementos estructurales:

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE EXTRACCIÓN

Elemento estructural	Cantidad de muestras	Ubicación referencial
Estribo derecho	3	Derecho, Centro, Izquierdo
Estribo izquierdo	3	Derecho, Centro, Izquierdo
Losa inferior del puente	3	Derecho, Centro, Izquierdo

(...)

RESULTADOS DE LABORATORIO

Los ensayos de compresión simple se realizaron sobre nueve (09) núcleos diamantinos extraídos de los estribos derecho e izquierdo y de la losa inferior del Puente Carrozable Felipe Sicus, conforme a las normas NTP 339.059:2017 y ASTM C-42.

Tabla N° 8. *Los resultados obtenidos se muestran en el siguiente cuadro:*

Elemento estructural		Código de muestra	f'c Diseño (kg/cm²)	Fecha de rotura	Edad (días)	Diámetro (mm)	Longitud (mm)	Relación L/D	Resistencia corregida (kg/cm²)	% respecto al f'c diseño
Estribo izquierdo	Margen derecho	M-01	210	07/11/25	>28	93.4	176.2	1.89	107.84	51.35 %
	Margen centro	M-02	210	07/11/25	>28	67.5	132.7	1.97	112.73	53.68 %
	Margen izquierdo	M-03	210	07/11/25	>28	67.3	134.0	1.99	105.35	50.17 %
osa inferio	Margen derecho	M-04	210	07/11/25	>28	66.8	73.6	1.10	121.19	57.71 %
	Margen centro	M-05	210	07/11/25	>28	67.9	51.7	0.76	126.42	60.20 %
	Margen izquierdo	M-06	210	07/11/25	>28	66.9	80.1	1.20	119.37	56.84 %
Estribo derecho	Margen derecho	M-07	210	07/11/25	>28	67.4	74.9	1.11	96.72	46.06 %
	Margen centro	M-08	210	07/11/25	>28	67.7	130.9	1.93	97.03	46.21 %
	Margen izquierdo	M-09	210	07/11/25	28	67.4	99.0	1.47	97.40	46.38 %

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Tabla N° 9. Promedios por elemento estructural

Elemento estructural	f'c diseño (kg/cm²)	f'c promedio corregido (kg/cm²)	% promedio respecto al diseño	Condición estructural
Estribo izquierdo	210	108.64	51.73 %	Deficiente
Losa inferior	210	122.33	58.25 %	Deficiente
Estribo derecho	210	97.05	46.21 %	Deficiente

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos de los nueve (09) núcleos diamantinos ensayados muestran que el concreto de los elementos estructurales del Puente Carrozable Felipe Sicus presenta resistencias inferiores a la resistencia de diseño, con valores comprendidos entre 96.72 y 126.42 kg/cm², equivalentes en promedio a aproximadamente el 52 % del f'c de diseño (210 kg/cm²).

Análisis por elemento estructural

- ***Estribo izquierdo:***
 Los núcleos M–01, M–02 y M–03 presentan resistencias corregidas entre 105.35 y 112.73 kg/cm², con un promedio de 108.64 kg/cm², que representa alrededor del 51.73 % de la resistencia de diseño (210 kg/cm²). Se aprecia cierta uniformidad en los resultados, lo que indica una ejecución relativamente homogénea; sin embargo, los valores obtenidos evidencian una pérdida de capacidad resistente atribuible, principalmente, a una compactación insuficiente del concreto durante el vaciado.
- ***Losa inferior:***
 Las muestras M–04, M–05 y M–06 alcanzaron las resistencias absolutas más altas del conjunto, con valores entre 119.37 y 126.42 kg/cm², obteniéndose un promedio de 122.33 kg/cm², equivalente aproximadamente al 58.25 % del f'c de diseño (210 kg/cm²). Esto revela que, si bien la dosificación del concreto habría sido adecuada, la consolidación (vibrado) fue deficiente, generando oquedades internas, presencia de vacíos y menor densidad del concreto endurecido.
- ***Estribo derecho:***
 Las probetas M–07, M–08 y M–09 reportan resistencias corregidas entre 96.72 y 97.40 kg/cm², con un promedio de 97.05 kg/cm², lo que representa aproximadamente el 46.21 % del f'c de diseño. Estos valores confirman una baja compactación y un vibrado insuficiente del concreto, constituyéndose en las principales causas de la pérdida de resistencia en este elemento estructural.

Condición del concreto

Durante la preparación y tallado de los núcleos se observó una textura porosa, con presencia de vacíos y burbujas de aire distribuidas en la masa del concreto, evidenciando que no se efectuó un proceso de vibrado adecuado durante el vaciado original.
Esta falta de compactación originó un concreto con menor densidad aparente, mayor volumen de aire atrapado y menor adherencia pasta-agregado, reduciendo significativamente su capacidad de carga y resistencia mecánica.

Interpretación general

- *La baja resistencia promedio se debe principalmente a deficiente vibrado y aire atrapado en la masa del concreto.*
- *No se observan patologías estructurales graves (fisuras profundas, desprendimientos o fracturas), por lo que la estructura mantiene su funcionalidad bajo cargas de servicio normales.*
- *El concreto puede catalogarse como material de calidad baja a media, con pérdida progresiva de capacidad resistente por deficiencias constructivas, no por deterioro ambiental.*

(...)

CONCLUSIONES

- *Se ensayaron nueve (09) núcleos diamantinos extraídos de los estribos izquierdo, derecho y la losa inferior del Puente Carrozable Felipe Sicus, conforme a lo establecido en las normas NTP 339.059:2017 "Obtención y ensayo de corazones de concreto" y ASTM C-42, con la finalidad de evaluar la resistencia actual del concreto endurecido.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

- *Las resistencias corregidas obtenidas se ubicaron entre 96.72 y 126.42 kg/cm², con un promedio global de 109.34 kg/cm², equivalente aproximadamente al 52 % de la resistencia de diseño f'c = 210 kg/cm², lo que evidencia una disminución significativa de la capacidad resistente respecto al valor proyectado en el expediente técnico.*
- *Durante la inspección de las muestras se constató una alta presencia de vacíos y poros, así como una textura interna marcadamente porosa, lo cual constituye evidencia de un vibrado deficiente y una compactación inadecuada del concreto durante el vaciado original.*
- *La baja densidad y la existencia de espacios vacíos en la masa del concreto han generado una reducción de la resistencia mecánica y una posible pérdida parcial de adherencia pasta–agregado; no obstante, estas condiciones no se manifiestan actualmente en daños estructurales visibles (fisuras profundas, desprendimientos o deformaciones) en los elementos evaluados.*

(...)

- *Se concluye que el concreto corresponde a una calidad regular a baja, afectada principalmente por deficiencias constructivas originales (vibrado, compactación y posiblemente curado) y no por un proceso avanzado de deterioro ambiental o acción hidráulica (...)"*

Al respecto, la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL de 1 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 13),** refirió que, como resultado de la evaluación complementaria se obtuvieron los siguientes valores promedio de resistencia a la compresión: estribo izquierdo: 108.64 kg/cm², losa inferior[16]: 122.33 kg/cm² y estribo derecho: 97.05 kg/cm².

Sobre el particular, refirió que según la Norma Técnica E.060, para una resistencia de diseño f'c = 210 kg/cm², los criterios de aceptación mediante núcleos establecen, lo siguiente:

- Promedio de tres núcleos ≥ 85% de f'c = 178.50 kg/cm²
- Ningún núcleo individual < 75% de f'c = 157.50 kg/cm²

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora advirtió que en el caso del estribo izquierdo (108.64 kg/cm²) y estribo derecho (97.05 kg/cm²), los valores promedio se encuentran muy por debajo del umbral mínimo normativo, representando entre 46% y 52% de la resistencia de diseño, lo cual constituye incumplimiento directo de la norma pertinente. Aunque la losa inferior presentó un promedio de 122.33 kg/cm², equivalente al 58% de f'c, su condición no estructural hace que este valor no sea determinante para la estabilidad del puente. Por otro lado, precisó que en esta segunda evaluación se cumplió con el procedimiento normativo completo (NTP 339.059 y E.060), y los resultados confirman la insuficiencia de resistencia del concreto en los estribos del puente "Felipe Sicus".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[16] En relación a la losa inferior, la especialista de la comisión auditora preciso que la losa inferior del puente no cumple función estructural portante, puesto que se encuentra dispuesta como base del canal de encauzamiento del río Cachimayo, actuando principalmente como elemento hidráulico. A diferencia de los estribos que sí constituyen elementos estructurales críticos, cuya integridad es determinante para la capacidad portante y la seguridad del puente.

Construcción de nuevos estribos para el Puente Felipe Sicus

Considerando los resultados no favorables obtenidos en las evaluaciones a la calidad del concreto[17], los responsables de la ejecución de obra, durante el periodo 2023 y 2024, plantearon la necesidad de realizar nuevas modificaciones al Expediente Técnico para incluir las partidas necesarias de evaluación y de ejecución de nuevos estribos para el puente Felipe Sicus, conforme se desarrolla a continuación:

- Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS[18] de 18 de octubre de 2023, **se aprobó[19] el Expediente Técnico modificado n.° 6[20] (apéndice n.° 28),** estableciendo un presupuesto total de S/ 7 270 489,04; de cuya revisión se identificó que en relación al puente Felipe Sicus, se plantearon modificaciones consistentes en Mayores Metrados y Partidas Nuevas, detalladas en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 10
PARTIDAS NUEVAS – PUENTE FELIPE SICUS – EXP. MODIFICADO N° 6

Ítems	Descripción Partida	U.M.	Cant.	P.U.	Parcial S/
02	**Servicios Públicos**				
2.04	**Transitabilidad Peatonal**				
02.04.07	**Pruebas de Calidad**				
02.04.07.02	Prueba de calidad de concreto (Esclerometría y Diamantina) para Estribos del puente Felipe Sicus	Serv	1.00	2 800,00	2 800,00
02.04.07.03	Estudio de Mecánica de Suelos	Serv	1.00	2 380,00	2 380,00
02.04.07.04	Diseño de Mezcla de Concreto (f'c = 15 kg/cm2 - f'c = 210 Kg/cm2)	Serv	1.00	800,00	800,00
02.04.07.05	Evaluación Estructural de estructura existente (Estribos de Puente Sicus)	Serv	1.00	3 500,00	3 500,00

Fuente : Expediente Técnico Modificado N° 6, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS
Elaborado por : Comisión Auditora

CUADRO N° 11
MAYORES METRADOS – PUENTE FELIPE SICUS – EXP. MODIFICADO N° 6

Ítems	Descripción Partida	U.M.	Cant	P.U	Parcial S/
02	**Servicios Públicos**				
02.05	**Transitabilidad Vehicular**				
02.05.01	**Puente Carrozable (Calle Felipe Sicus)**				
02.05.01.01	**Estribos**				
02.05.01.01.02	**Movimiento de Tierras**				
02.05.01.01.02.03	Relleno con material propio seleccionado	M3	450.00	7,40	3,330,00

Fuente : Expediente Técnico Modificado N° 6, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS
Elaborado por : Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
OCI

[17] Contenidas en el Informe de "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de 5 de julio de 2023 e Informe de "Extracción de Diamantinas en Estribos" de 5 de julio de 2023 **(apéndice n.° 20)**

[18] Es preciso señalar que, referida resolución se remitió a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos, tal como se advierte a continuación:

*"**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación de Presupuesto N° 05 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES EN RIBERAS DEL RIO CACHIMAYO, TRAMO APV KARI GRANDE - ENCUENTRO CON EL RÍO HUATANAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO".*

[19] En atención a la solicitud presentada por el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas - residente de obra, mediante Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023, y aprobado por el Inspector de Obra, Raúl Pozo Acosta mediante Informe n.° 11-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA.

[20] De la revisión a la documentación que sustenta la solicitud de modificación presupuestal n.° 5, contenida en el Expediente Técnico Modificado n.° 6, se advierte que para esta modificación presupuestal se añaden las partidas necesarias para el control de calidad de las estructuras del puente Felipe Sicus hasta ese momento ejecutadas, es decir los Estribos derecho e izquierdo

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2024-GM-MDSS de 11 de enero de 2024, **se aprobó[21] el Expediente Técnico modificado n.° 7 (apéndice n.° 29),** estableciendo un presupuesto total de S/ 7 506 873,09; de cuya revisión se identificó que en lo referido al puente Felipe Sicus, se planteó la necesidad de ejecutar nuevas estructuras de soporte para el referido puente, consistentes en partidas nuevas y mayores metrados, detallados en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 12
PARTIDAS NUEVAS – PUENTE FELIPE SICUS – EXP. MODIFICADO N° 7

Ítems	Descripción partida	U.M.	Cant.	P.U.	Parcial S/
02	**Servicios públicos**				
02.05	**Transitabilidad vehicular**				
02.05.01	**Puente carrozable (Calle Felipe Sicus)**				
02.05.01.01	**Estribos**				
02.05.01.01.02	**Movimiento de tierras**				
02.05.01.01.02.05	Excavación c/ maquinaria pesada - estribo derecho	m³	39.68	76,40	3 031,55
02.05.01.01.02.06	Bombeo de agua (napa freática alta)	m³	30.00	125,32	3 759,60
02.05.01.01.02.07	Excavación c/ maquinaria pesada - estribo izquierdo	m³	39.68	61,06	2 422,86
02.05.01.01.03	**Obras de concreto simple**				
02.05.01.01.03.06	Concr. ciclop para falsa zapata (f'c = 175 kg/cm2 + 50% p.m.)	m³	107.64	454,00	48 868,56
02.05.01.01.03.07	Concr. ciclopeo para zapata (f'c = 175 kg/cm2 + 50% p.m.)	m³	38.18	454,00	17 333,72
02.05.01.01.03.08	Concr. ciclopeo para estribo (f'c = 175 kg/cm2 + 50% p.m.)	m³	52.02	454,00	23 617,08
02.05.01.01.03.09	Concreto para estribo (f'c = 210 kg/cm2)	m³	13.52	460,24	6 222,44
02.05.01.01.03.10	Encofrado y desencofrado de estribos	m³	181.04	190,65	34 515,28
02.05.01.02	**Losas**				
02.05.01.02.07	Mejoramiento de base con piedra para puente	m²	93.39	212,44	19 839,77
02.05.01.02.08	Solado de 20 cm p/zapatas en puente	m³	36.54	514,03	18 782,66
02.05.01.02.09	Solado de 20 cm p/zapatas en puente	kg	3,431.70	8,65	29 684,21
02.05.01.03	**Varios**				-
02.05.01.03.01	Apoyo fijo (estribo izquierdo)	kg	80.46	7,13	573,68
02.05.01.03.02	Apoyo movil (estribo derecho)	m2	4.20	1 854,46	7 788,73
02.05.01.03.03	Acero de conexión (zapata - estribo)	und	49.17	7,13	350,58
02.05.01.03.04	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	und	374.98	11,02	4 132,28

Fuente : Expediente Técnico Modificado N° 7, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2024-GM-MDSS de 11 de enero de 2024.
Elaborado por : Comisión Auditora.

CUADRO N° 13
MAYORES METRADOS – PUENTE FELIPE SICUS – EXP. MODIFICADO N° 7

Ítems	Descripción Partida	U.M.	Cant.	P.U.	Parcial S/
02	**Servicios públicos**				
02.05	**Transitabilidad vehicular**				
02.05.01	**Puente carrozable (Calle Felipe Sicus)**				
02.05.01.01	**Estribos**				
02.05.01.01.01	**Obras preliminares**				
02.05.01.01.01.02	Trazo y replanteo	mes	0.15	6 896,35	1 034,45
02.05.01.01.02	**Movimiento de tierras**				
02.05.01.01.02.01	Excavación c/ maquinaria pesada - estribo derecho	m³	237.40	6,80	1,614,32
02.05.01.01.02.02	Bombeo de agua (Napa freática alta)	m³	217.45	17,26	3,753,19
02.05.01.01.02.03	Excavación c/ maquinaria pesada - estribo izquierdo	m³	136.19	31,64	4 309,05

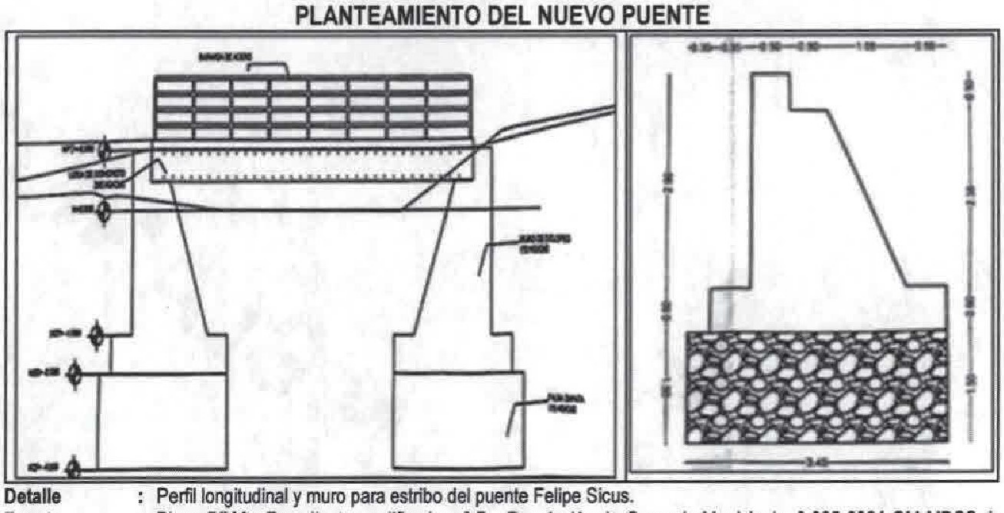
Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2024-GM-MDSS de 11 de enero de 2024.
Elaborado por : Comisión Auditora.

[21] En atención a la solicitud presentada por el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas - residente de obra, mediante Informe n.° 380-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023, y aprobado por el Inspector de Obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta mediante Informe n.° 41-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

El planteamiento de los nuevos estribos del puente Felipe Sicus consistió en muros de concreto ciclópeo con una fundación de mayor nivel de profundidad, el nuevo diseño de esta nueva modificación planteó una configuración similar al planteamiento del expediente técnico inicial; no obstante, tanto la falsa zapata como la zapata, tienen mayores niveles de profundidad, que en este caso son de 1,50 y 0,60 metros respectivamente, pues anteriormente fueron 0,40 y 0,45 metros, respectivamente[22], conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGENES N° 12 Y 13
PLANTEAMIENTO DEL NUEVO PUENTE



Detalle : Perfil longitudinal y muro para estribo del puente Felipe Sicus.
Fuente : Plano PP03 - Expediente modificado n.° 7 – Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2024-GM-MDSS de 11 de enero de 2024.
Elaborado por : Especialista de la Comisión Auditora.

Ahora bien, los nuevos estribos del puente Felipe Sicus se ejecutaron en el periodo de enero a febrero de 2024[23], y fueron dispuestos en la zona posterior a los estribos anteriormente[24] ejecutados, conforme se advierte de la revisión a los informes mensuales del mes de enero y febrero de 2024; así como el último informe mensual correspondiente al mes de junio de 2024 **(apéndice n.° 30)**, siendo valorizadas en las cantidades y costos que se indica en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 14
VALORIZACIÓN DE NUEVOS ESTRIBOS DE PUENTE FELIPE SICUS – PARTIDAS NUEVAS

ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	U.M.	PPTO. PROGRAMADO			AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		
			CANT	P.U.	PARCIAL	CANT	PARCIAL	%
02	SERVICIOS PUBLICOS							
02.05	TRANSITABILIDAD VEHICULAR							
02.05.01	PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS)							
02.05.01.01	ESTRIBOS							
02.05.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.05.01.01.02.05	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA PESADA - ESTRIBO DER.	m³	39.68	76.40	3,031.55	39.68	3,031.55	100.00%
02.05.01.01.02.06	BOMBEO DE AGUA (NAPA FREÁTICA ALTA)	m³	30.00	125.32	3,759.60	30.00	3,759.60	100.00%
02.05.01.01.02.07	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA PESADA - ESTRIBO IZQ.	m³	39.68	61.06	2,422.86	39.68	2,422.86	100.00%
02.05.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						-	
02.05.01.01.03.06	C° C° PARA FALSA ZAPATA (f'c = 175 kg/cm2 + 50% P.M.)	m³	107.64	454.00	48,868.56	107.64	48,868.56	100.00%
02.05.01.01.03.07	C° C° PARA ZAPATA (f'c = 175 kg/cm2 + 50% P.M.)	m³	38.18	454.00	17,333.72	38.18	17,333.72	100.00%
02.05.01.01.03.08	C° C° PARA ESTRIBO (f'c = 175 kg/cm2 + 50% P.M.)	m³	52.02	454.00	23,617.08	52.02	23,617.08	100.00%
02.05.01.01.03.09	CONCRETO PARA ESTRIBO (f'c = 210 kg/cm2)	m³	13.52	460.24	6,222.44	13.52	6,222.44	100.00%
02.05.01.01.03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRIBOS	m²	181.04	190.65	34,515.28	181.04	34,515.28	100.00%

[22] Conforme refiere la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL de 1 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 13)**
[23] Bajo la dirección técnica del residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas e inspector de obra, Raúl Pozo Acosta.
[24] Los cuales, dados los resultados de las pruebas efectuadas, no podrían cumplir función estructural

ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	U.M.	PPTO. PROGRAMADO			AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		
			CANT	P.U.	PARCIAL	CANT	PARCIAL	%
02.05.01.02	LOSAS						-	
02.05.01.02.07	MEJORAMIENTO DE BASE CON PIEDRA PARA PUENTE	m2	93.39	212.44	19,839.77	93.39	19,839.77	100.00%
02.05.01.02.08	SOLADO DE 20 CM p/ZAPATASEN PUENTE	m3	36.54	514.03	18,782.66	36.54	18,782.66	100.00%
02.05.01.02.09	SOLADO DE 20 CM p/ZAPATASEN PUENTE	kg	3,431.70	8.65	29,684.21	3,431.70	29,684.21	100.00%
					208,077.73		**208,077.73**	

Fuente : Informe Técnico Mensual de junio 2024.
Elaborado por : Comisión Auditora.

CUADRO N° 15
VALORIZACIÓN DE NUEVOS ESTRIBOS DE PUENTE FELIPE SICUS – MAYORES METRADOS

ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	U.M.	PPTO. PROGRAMADO			AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		
			CANT	P.U.	PARCIAL	CANT	PARCIAL	%
02	SERVICIOS PUBLICOS							
02.05	TRANSITABILIDAD VEHICULAR							
02.05.01	PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS)							
02.05.01.01	ESTRIBOS							
02.05.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES							
02.05.01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	mes	0.15	6,896.35	1,034.45	0.15	1,034.45	100.00%
02.05.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.05.01.01.02.01	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA PESADA - ESTRIBO DER.	m³	237.40	6.80	1,614.32	95.66	650.49	40.29%
02.05.01.01.02.02	BOMBEO DE AGUA (NAPA FREÁTICA ALTA)	m³	217.45	17.26	3,753.19	207.50	3,581.45	95.42%
02.05.01.01.02.03	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA PESADA - ESTRIBO IZQ.	m³	136.19	31.64	4,309.05	136.19	4,309.05	100.00%
							9,575.44	

Fuente : Informe Técnico Mensual de junio 2024.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que posterior a la ejecución de los primeros estribos del puente Felipe Sicus que no pasaron las pruebas de control calidad, se propuso el expediente modificado n.° 6 y 7 para la ejecución de nuevos estribos que suplieran a los primeros estribos; en tanto estos no garantizaban la seguridad y funcionalidad del puente Felipe Sicus; es así que, en el periodo 2024 se construyó nuevos estribos cuya valorización total asciende a S/ 217 653,17, correspondiente a S/ 208 077,73 por partidas nuevas y S/ 9 575,44 por mayores metrados.

Del cálculo del perjuicio económico a la entidad

Con la finalidad de establecer el perjuicio económico generado a la entidad como consecuencia de la ejecución de elementos estructurales que no cumplen con los criterios mínimos de resistencia exigidos por la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado", la especialista de la Comisión Auditora procedió al análisis y valorización de las partidas ejecutadas correspondientes a la construcción del puente "Felipe Sicus", específicamente aquellas desarrolladas durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022, periodo en el cual se ejecutaron los estribos izquierdo y derecho, así como la losa inferior.

Es así que, de la revisión a las valorizaciones presentadas por el residente de obra de los meses de noviembre y diciembre del año 2022, se determinó que el monto total valorizado de las partidas ejecutadas en dicho periodo ascendió a S/ 120 735,39, correspondiente a la sumatoria acumulada de las actividades vinculadas a la cimentación, encofrado, armado, vaciado y fraguado del concreto en las estructuras antes mencionadas[25], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[25] Sobre el particular, la especialista de la Comisión Auditora precisó que el valor calculado obedece a la valorización de los trabajos en el Puente Felipe Sicus, tomando como dato los costos unitarios del expediente técnico y de los expedientes modificados n.ºs 3 y 4, los

CUADRO N° 16
VALORIZACIÓN DE PRIMEROS ESTRIBOS DE PUENTE FELIPE SICUS

ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO Y MODIFICACIONES				AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		
		U.M.	CANT	UNIT	PARCIAL	METRADOS	VALORIZ.	%
02	SERVICIOS PUBLICOS							
02.05	TRANSITABILIDAD VEHICULAR							
02.05.01	PUENTE CARROZABLE (CALLE FELIPE SICUS)							
02.05.01.01	ESTRIBOS							
02.05.01.01.01	OBRAS PRELIMINARES							
02.05.01.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	172.92	0.83	143.52	172.92	143.52	100.00%
02.05.01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	mes	0.20	6,896.35	1,379.27	0.20	1,379.27	100.00%
02.05.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-		
02.05.01.01.02.01	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE ESTRIBOS	m3	328.30	6.80	2,232.44	328.30	2,232.44	100.00%
02.05.01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXEDENTE (DESMONTE) c/MAQUINARIA.	m3	491.79	17.26	8,488.30	349.86	6,038.58	71.14%
02.05.01.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	101.47	31.64	3,210.51	-	-	0.00%
02.05.01.01.02.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE PUENTE CARROZABLE	M3	50.00	211.38	10,569.00	50.00	10,569.00	100.00%
02.05.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					-		
02.05.01.01.03.04	MEJORAMIENTO DE BASE CON PIEDRA PARA PUENTE	m3	58.00	84.22	4,884.76	58.00	4,884.76	100.00%
02.05.01.01.03.05	SOLADO DE 20 CM p/ZAPATASEN PUENTE	m2	64.32	207.46	13,343.83	64.32	13,343.83	100.00%
02.05.01.02	LOSAS					-		
02.05.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	mes	0.20	6,896.35	1,379.27	-	-	0.00%
02.05.01.03.04	ACERO CORRUGADO DE REFUERZO PARA PUENTE G-60 fy=4200kg/cm2	kgr	8,780.09	7.54	66,201.88	5,836.29	44,005.63	66.47%
02.05.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PUENTE	m2	197.32	70.40	13,891.33	175.86	12,380.54	89.12%
02.05.01.03.06	CONCRETO 210kgr/cm2 PARA PUENTE FELIPE SICUS	m3	89.39	433.05	38,710.34	59.48	25,757.81	66.54%
02.05.01.04.02	CARPINTERIA METALICA					-		
02.05.01.04.02.01	BARANDA TUBO F°G° PASAMANO 2"	m	12.80	89.18	1,141.50	-	-	0.00%
02.05.01.04.02.02	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	12.80	1.11	14.21	-	-	0.00%
							120,735.39	

Fuente : Informe mensual de diciembre 2022
Elaborado por : Especialista de comisión auditora.

Ahora bien, con base en los resultados de los ensayos de diamantina realizados por la Comisión Auditora y el análisis funcional del puente, la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OCI MDSS LJQL **(apéndice n.° 13), identificó que la losa inferior no cumple una función estructural portante**, sino que constituye únicamente un elemento complementario destinado a conformar la base del canal de encauzamiento del río Cachimayo; en consecuencia, no forma parte de los elementos cuya resistencia al concreto compromete la estabilidad estructural del puente, a diferencia de los estribos, que sí tienen función estructural crítica; por lo que, el costo de la losa inferior no constituye perjuicio económico[26].

Al respecto, la especialista de la Comisión Auditora, con los datos proporcionados en el Expediente Técnico y los expedientes modificados n.° 3 y 4 **(apéndices n.os 6 y 7)**, calculó el valor de las partidas deducidas en lo correspondiente a la losa inferior del puente, obteniendo una valorización ascendente a **S/ 24 339,79**, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

cuales fueron determinados por el residente de obra, ingeniero James Barreto Serrano, y aprobados por la inspectora de Obra, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, en sus propuestas de modificación.

[26] Sobre el particular, la especialista de la Comisión auditora precisó que la deducción del costo de la losa inferior se encuentra además sustentada en la evidencia recabada respecto a las acciones posteriores ejecutadas por la Entidad. Siendo que, durante los meses de **diciembre de 2023 y enero de 2024**, la Entidad procedió a la **construcción de nuevos estribos adyacentes y posteriores a los originalmente ejecutados**, debido a la deficiencia estructural detectada. Sin embargo, **no se ejecutó nuevamente la losa inferior**, lo cual confirma que la intervención estructural requerida para asegurar la estabilidad del puente **no incluía la reposición de dicha losa**, evidenciando que su resistencia no constituye un componente determinante en la seguridad del puente.

CUADRO N° 17
VALORIZACIÓN DE LOSA INFERIOR DE PUENTE FELIPE SICUS

ITEMS	DESCRIPCION PARTIDA	Und	Long	Ancho	Espesor	Metrado	P.U.	Parcial S/
02.05.01.03.06	CONCRETO 210kgr/cm2 PARA PUENTE FELIPE SICUS (losa inferior)	m3	4.2	8.4	0.4	14.112	433.05	6,111.20
02.05.01.01.03.04	MEJORAMIENTO DE BASE CON PIEDRA PARA PUENTE	m3				58.00	84.22	4,884.76
02.05.01.01.03.05	SOLADO DE 20 CM p/ZAPATASEN PUENTE	m2				64.32	207.46	13,343.83
								24,339.79

Fuente : Informe mensual de diciembre 2022
Elaborado por : Especialista de comisión auditora.

En ese sentido, se determinó que el perjuicio económico corresponde al valor de las partidas asociadas a los elementos estructurales deficientes y cuya reposición fue necesaria; es decir, al costo de ejecución de los estribos izquierdo y derecho. Por lo tanto, el valor aplicable al perjuicio económico se obtiene de la siguiente operación:

Perjuicio Económico = Monto total ejecutado - Costo de losa inferior
Perjuicio Económico = S/ 120 735,39 - S/ 24 339,79
Perjuicio Económico = S/ 96 395,60

De lo expuesto, se advierte que el **perjuicio económico asciende a S/ 96 395,60**, monto que corresponde a las partidas ejecutadas en la construcción de los estribos del puente "Felipe Sicus"; los cuales, de acuerdo con los ensayos normativos vigentes (NTP 339.059 y Norma E.060), presentan resistencias inferiores a los valores mínimos permitidos, configurando un incumplimiento de los requisitos técnicos necesarios para garantizar la seguridad y estabilidad estructural de la infraestructura.

De los hechos expuestos se advierte contravención a la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificatorias**

"NORMA G.030 "DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
Capitulo IV "De las personas responsables de la construcción"
(...)

Sub - Capítulo II "Del profesional responsable de obra"
(...)

Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*
(...)
a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles
d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto
h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra".
(...)"

Sub-Capitulo VI "Del supervisor de Obra
(...)
Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...)
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto."

NORMA E.060 – CONCRETO ARMADO
(...)
5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO
(...)
5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia

5.6.5.4 El concreto de la zona representada por los núcleos se considera estructuralmente adecuado si el promedio de tres núcleos es por lo menos igual al 85% de f'c y ningún núcleo tiene una resistencia menor del 75% de f'c. Cuando los núcleos den valores erráticos de resistencia, se deberán extraer núcleos adicionales de la misma zona. (...)".

- **Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016.**

"(...)
VIII NORMAS GENERALES
8.1 Definiciones
Para los efectos de la presente Directiva se entiende:

8.1.11 Control de Calidad. - *Técnicas y actividades empleadas para verificar los requisitos de calidad establecidas en el Expediente Técnico.*

IX NORMAS ESPECIFICAS
(...)
9.2 Del residente de obra

9.2.3 Es el responsable directo de la ejecución física y del control financiero de la Obra, desde su inicio hasta su culminación; no pudiendo evadir la responsabilidad aún este reciba ordenes de sus superiores.

9.2.5 De las funciones básicas del Residente de Obra:
- *Responsable de los cumplimientos de Metas, Especificaciones Técnicas y Plazos establecidos en el Expediente Técnico.*
- *Asumir las Acciones Técnicas y Administrativas necesarias para ejecutar la Obra.*
- *El Residente de Obra es Responsable Técnico Administrativo de la Obra, y en particular del uso de los Recursos ingresados a la Obra, (...).*
- *El Residente de Obra debe implantar los Mecanismos de Control más idóneos y convenientes para comprobar la situación y estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad (...).*

(...)
9.5 Del Inspector /Supervisor de Obra
(...)
9.5.4. Son funciones básicas del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes:

a. El inspector de obra tiene con función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significara que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.

i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado".

n. Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra, respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.

(...)

9.12 De las actividades durante la ejecución del proyecto

(...)

***9.12.2** Requisitos de Ejecución*

(...)

Durante la Ejecución de la Obra se realizarán las Pruebas Técnicas de Control de Calidad y/o Funcionamiento, de acuerdo a la Naturaleza de cada Obra. Las Pruebas de Control de Calidad están destinadas a verificar que los Materiales e Insumos son adecuados e Idóneos.

Siendo que su utilización corresponda a las Especificaciones Técnicas, las pruebas de funcionamiento están destinadas a Verificar la Funcionalidad de las instalaciones. El Control de Calidad y/o Funcionamiento es de responsabilidad compartida del Residente e Inspector de obra.

(...)

***9.12.10** Durante la ejecución de la obra se realizarán las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos sean los adecuados e idóneos y cumplen con las especificaciones técnica. (...)"*

9.14 Aspectos vinculados a la ejecución de las obras.

b. Pruebas Técnicas durante la Ejecución de las Obras

Durante la Ejecución de la Obra deben realizarse las Pruebas Técnicas de Control de Calidad y Funcionamiento, de acuerdo a la Naturaleza de cada Obra. Las Pruebas de Control de Calidad están destinas a verificar que los Materiales e Insumos son adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las Especificaciones Técnicas. (...)".

El Expediente Técnico debe prever las oportunidades y modalidades de las Pruebas Técnicas; en caso contrario. El Residente debe Programarlas con la Conformidad del Inspector, o Supervisor según sea el caso.

En los Informes Mensuales del Residente de Obra y del Inspector o del Supervisor según sea el caso, debe identificarse e indicarse los resultados y su Evaluación respecto a las Pruebas realizadas, acompañando la Documentación correspondiente, sin Perjuicio de su Anotación y Registro oportuno en el Cuaderno de Obra.

(...)

9.16 De la presentación de informes durante la ejecución de la obra.

(...)

9.16.2 Del informe mensual

e. El Inspector o Supervisor presentara el Informe mensual remitido por el Residente de Obra, debidamente aprobado dentro de los plazos de esta Directiva, debiendo contener además lo siguiente:

(...)

- *Resultado de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el ejecutor, presentando la documentación por el cual se certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.*

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- ***Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco" aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-202-GI-MDSS***

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
02.05.01.02.03 CONCRETO p/CANAL (f'c= 210 Kg/cm2.)
DESCRIPCION
"(...) Las obras de concreto comprenderán el aporte de toda la mano de obra, materiales y equipos y la realización de todos los trabajos para el suministro de insumos, transporte, colocación, acabado, curado y protección del concreto, conforme a los planos, a estas especificaciones y a lo que requiera la Supervisión.
(...)
El Supervisor comprobará en cualquier momento la buena calidad de la mezcla, rechazando todo material defectuoso.
(...)

MATERIALES
Cemento.- *Todos los tipos de concreto a emplear usarán los cementos que sean establecidos claramente en las especificaciones técnicas. El cemento deberá encontrarse estado en el momento de su utilización.*
Deberá almacenarse en construcciones apropiadas que lo protejan de la humedad, ubicadas en lugares apropiados. En ningún caso la antigüedad del concreto [cemento] excederá de 3 meses.
(...)
Agregados. - *El Residente de Obra proporcionará periódicamente al Supervisor, previamente a la dosificación de las mezclas, certificados de calidad de los materiales usados como agregados, de cuyo resultado dependerá podrá solicitar, cuantas veces necesario análisis de los materiales en uso. Se podrá permitir el uso de agregados con granulometría diferente a la especificada, siempre y cuando se hagan estudios calificados a satisfacción de la Supervisión que aseguren la producción de concreto de la calidad requerida.*
(...)
Mezclado
El Residente de Obra deberá en el lugar de la obra de equipos que tengan la capacidad de asegurar la calidad y la continuidad de la producción requerida de concreto.
El Residente de Obra deberá someter a la aprobación de la Supervisión la dosificación de la mezcla par cada clase de concreto y para cada estructura.
No se harán vaciados de concreto antes de verificarse, mediante los ensayos respectivos, que los tipos de mezcla propuestos cumplen con los requerimientos de resistencia y calidad detallados en las especificaciones técnicas y que están aprobados por el Supervisor de Obra.

La aprobación del Supervisor de Obra a cierta tanda de mezcla no eximirá al Residente de Obra de su completa responsabilidad de producir el concreto de la calidad específica. (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 96 395,60 (correspondiente al valor de las partidas asociadas a los elementos estructurales deficientes y cuya reposición fue necesaria, es decir, al costo de ejecución del estribo izquierdo y derecho del puente carrozable Felipe Sicus, construidos durante el periodo 2022); así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se debieron a la actuación del Residente y la Inspectora de Obra, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable, al ejecutar durante el periodo 2022 trabajos relativos a la construcción de los estribos del puente Felipe Sicus, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación adicional, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33.2** del Informe de

Auditoría. Cabe precisar que, la señora Ruth María Delgado Ayvar no remitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 33.3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. En consecuencia, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **James Barreto Serrano**, identificado con DNI n.° 41393714, en su condición de residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", durante el periodo comprendido del 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; según Contratos a Plazo Determinado n.os 026-2022-MDSS[27] de 6 de enero de 2022 y sus respectivas adendas, y 457-2022-MDSS[28] de 1 de junio de 2022 y sus respectivas adendas **(apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 33.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 12-JBS-2025 de 14 de diciembre de 2025, en diez (10) folios **(apéndice n.° 33.2)**.

 Respecto a los comentarios y aclaraciones en los cuales el servidor público, entre otros aspectos detallados en el apartado referido a la evaluación de comentarios **(apéndice n.° 33.3)**, señaló que las pruebas de control invasivas (diamantina) se realizaron a los estribos sin su conocimiento ni participación, hecho que constituye una violación al derecho de contradicción; al respecto, precisar que la Comisión Auditora con la finalidad de obtener evidencia suficiente y apropiada, contrató los servicios de un laboratorio especializado para efectuar las pruebas de control de calidad a los estribos ejecutados durante el periodo 2022, dichas pruebas se realizaron con la participación de los representantes de la entidad auditada, más no de manera unilateral; por cuanto, habiéndose notificado al servidor público la desviación de cumplimiento conjuntamente con la documentación que sustenta la misma (incluye los resultados de las pruebas de control de calidad), para que remita sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados, no se ha vulnerado ningún derecho, por el contrario, se otorgado los plazos respectivos a fin de que realice sus comentarios; entendiéndose que nos encontramos dentro de la etapa de ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, más no en un procedimiento administrativo sancionador.

 Asimismo, el servidor público refirió entre otros, que su gestión como residente de obra durante el periodo 2022, fue diligente al detener la obra con el diseño original y contratar un especialista para corregir las inconsistencias geológicas, resultando en un diseño de concreto armado necesario y reforzado; sobre el particular, indicar que el planteamiento técnico al que hace referencia, no fue materia de observación por la Comisión Auditora, pues la observación efectuada se enfocó en el incumplimiento de los valores mínimos de resistencia a la compresión de las estructuras analizadas (estribos), que corresponde a la ejecución física de los meses de noviembre y diciembre de 2022, que estuvo bajo su dirección técnica.

 Por lo expuesto, los comentarios o aclaraciones formuladas por James Serrano Barreto, cuya evaluación *–en extenso–* efectuada por la Comisión Auditora consta en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[27] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.
[28] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

Apéndice n.° 33.3 del Informe de Auditoría, no desvirtúan los hechos notificados; identificándose su participación conforme se detalla a continuación:

Bajo su dirección técnica, durante el periodo 2022, se ejecutaron trabajos relativos a la construcción de los estribos del puente carrozable Felipe Sicus, donde se utilizó un lote de cemento que supero el plazo recomendado para su uso, así como la fecha de vencimiento consignada en su empaque, no evidenciándose que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto utilizado en la construcción de los estribos, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y agregados, conforme consta en los informes técnicos mensuales de obra de noviembre y diciembre de 2022.

Es así que, al no contarse con pruebas de calidad al concreto, durante el 2023 la entidad realizó la evaluación a la calidad del concreto de los estribos del referido puente mediante pruebas de esclerometría y diamantina, obteniendo resultados significativamente inferiores al valor de diseño; ante lo cual, en el periodo de enero a febrero de 2024, se ejecutaron nuevos estribos dispuestos en la zona posterior a los estribos anteriormente construidos.

Por su parte, la Comisión Auditora en evaluación complementaria a la calidad del concreto de los estribos construidos en el periodo 2022, mediante pruebas de diamantina, obtuvo resultados, cuyos valores promedio del estribo izquierdo y derecho se encuentran por debajo del umbral mínimo normativo, representando entre 46% y 52% de la resistencia de diseño, confirmando la insuficiencia de resistencia del concreto en los estribos del puente "Felipe Sicus".

En ese sentido, se advierte que la construcción de estribos del puente Felipe Sicus, durante el periodo 2022, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño, ocasionó un perjuicio económico de S/ 96 395,60, así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar contravino el artículo 30° de la Norma G.030 "*Derechos y Responsabilidades*", y el numerales "5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia" de la Norma E.060 "*Concreto Armado*" del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, las especificaciones técnicas para el concreto contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión, y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numeral 9.12 "*De las actividades durante la ejecución del proyecto*", sub numerales 9.12.2, y 9.12.10, numeral 9.14 "*Aspectos vinculados a la ejecución de las obras*", literal b, y numeral 9.16 "*De la presentación de informes durante la ejecución de la obra*", sub numeral 9.16.2.

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)*", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

En esa misma línea, los hechos expuestos evidencian que el señor James Barreto Serrano, incumplió sus obligaciones y responsabilidades del cargo de residente de Obra, establecida en los siguientes documentos normativos de la Entidad:

- Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*" **(apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.2.3 que refiere "*Es el responsable directo de la ejecución física (...) de la Obra*", así como el numeral 9.2.5 "*De las funciones básicas del Residente de Obra*", que entre otros señala: "*Responsable de los cumplimientos de Metas, Especificaciones Técnicas y Plazos establecidos en el Expediente Técnico; Asumir las Acciones Técnicas y Administrativas necesarias para Ejecutar la Obra, el Residente de Obra debe implantar los Mecanismos de Control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los Bienes que estén Sujetos a su Responsabilidad, (...)*".

- Contrato a Plazo Determinado n.° 457-2022-MDSS de 1 de junio de 2022 **(apéndice n.° 31)** "*Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", cláusula cuarta "Objeto del contrato", numeral 1 "*Cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico*"; así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

2. **Ruth María Delgado Ayvar**, identificada con DNI n.° 23867308, en su condición de inspectora de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", durante el periodo comprendido del 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; según Contrato a Plazo Determinado n.° 067-2022-MDSS[29] de 6 de enero de 2022 y sus respectivas adendas, **(apéndice n.° 32)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 012-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 33.1)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó su comentarios o aclaraciones.

 En ese sentido, se concluye que su participación se encuentra acreditada; por cuanto, bajo su supervisión, durante el periodo 2022 se ejecutaron trabajos relativos a la construcción de los estribos del puente Felipe Sicus, donde se utilizó un lote de cemento que superó el plazo recomendado para su uso así como la fecha de vencimiento consignada en su empaque, no evidenciándose que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto utilizado en la construcción de los estribos, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y agregados, conforme consta en los informes técnicos mensuales de obra de noviembre y diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[29] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

Es así que, al no contarse con pruebas de calidad al concreto, durante el 2023 la entidad realizó la evaluación a la calidad del concreto de los estribos del referido puente mediante pruebas de esclerometría y diamantina, obteniendo resultados significativamente inferiores al valor de diseño; ante lo cual, en el periodo de enero a febrero de 2024, se ejecutaron nuevos estribos dispuestos en la zona posterior a los estribos anteriormente construidos.

Por su parte, la Comisión Auditora en evaluación complementaria a la calidad del concreto de los estribos construidos en el periodo 2022, mediante pruebas de diamantina, obtuvo resultados, cuyos valores promedio del estribo izquierdo y derecho se encuentran por debajo del umbral mínimo normativo, representando entre 46% y 52% de la resistencia de diseño, confirmando la insuficiencia de resistencia del concreto en los estribos del puente "Felipe Sicus".

En ese sentido, se advierte que la construcción de estribos del puente Felipe Sicus, durante el periodo 2022, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 96 395,60, así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Con su actuar contravino los artículos 38 y 40 de la Norma G.030 "*Derechos y Responsabilidades*", y el numerales "5.6.5 Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia" de la Norma E.060 "*Concreto Armado*" del Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, las especificaciones técnicas para el concreto contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión, y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numeral 9.12 "*De las actividades durante la ejecución del proyecto*", sub numerales 9.12.2, y 9.12.10, numeral 9.14 "*Aspectos vinculados a la ejecución de las obras*", literal b, y numeral 9.16 "*De la presentación de informes durante la ejecución de la obra*", sub numeral 9.16.2.

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)*", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En esa misma línea, los hechos expuestos evidencian que la señora Ruth María Delgado Ayvar, incumplió sus obligaciones y responsabilidades del cargo de inspectora de Obra, establecida en los siguientes documentos normativos de la Entidad

- Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*" **(apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.5.4 "*Son funciones básicas del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes: a). El inspector de obra tiene con función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significara que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

oportunidades especificadas en el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas; i): Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado"; y n). Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra, respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.

- Contrato a Plazo Determinado n.° 067-2022-MDSS de 6 de enero de 2022 **(apéndice n.° 32)** "*Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", clausula cuarta "*Objeto del contrato*", numeral 1 "*Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia*"; así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

2. SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PERMITIERON EL VENCIMIENTO Y ENDURECIMIENTO DE 2 028 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 54 756,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la ejecución del proyecto de inversión, se identificó que durante el periodo 2022, la entidad realizó la contratación de 10 000 bolsas de cemento portland tipo IP, en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-20222-MDSS/OEC-1, en cuya ejecución contractual se programó cuatro (4) entregables.

Al respecto, se advirtió que para el cemento recepcionado en el tercer entregable no se implementó mecanismos idóneos en su almacenamiento, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por almacenamiento, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas; asimismo, se advirtió que no se adoptaron acciones para el uso de dicho cemento, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento; permitiéndose el vencimiento de 2 028 bolsas de cemento, que a la fecha alcanzó su estado endurecido, perdiendo sus propiedades relativas a la resistencia y durabilidad, hechos que afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico de S/ 54 756,00.

De los hechos descritos, se advierte contravención a lo señalado en los artículos 2, y 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Normas G.030 y E0.60 concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones[30], la Norma Técnica Peruana n.° 334-009-2013 "CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos", la Ficha Técnica del cemento Frontera para Cemento Portland al 2022, las especificaciones técnicas para el cemento contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numerales 9.2, 9.5, 9.12, 9.14 y 9.16.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Antecedentes

Durante el periodo 2022, el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, en calidad de área usuaria, mediante Hoja de Requerimiento Bienes n.° 070-0385 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó la adquisición de 10 000 bolsas de cemento portland tipo IP, para la ejecución del proyecto de inversión, por un valor referencial de S/ 280 000,00; en cuyas especificaciones técnicas[31] formuladas y suscritas por el referido residente de Obra **(Apéndice n.° 34)**, se estableció cuatro entregables de 2 500 bolsas de cemento cada una, con plazos de 5, 35, 65 y 95 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En base a dicho requerimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones[32] procedió a realizar la indagación en el mercado; para lo cual, se emitió la Solicitud de Cotización n.° 1119

[30] Publicado el 8 de mayo de 2009, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias.
[31] Asimismo, se adjuntó la relación de insumos del Expediente Técnico del proyecto de inversión, en el cual se programó la adquisición de 17 244,72 bolsas de cemento, para todo el proyecto de inversión.
[32] Subgerencia de Abastecimientos

de 28 de marzo de 2022[33] **(Apéndice n.° 35)**; es así que, mediante Formato de Cuadro Comparativo se determinó el valor estimado de la contratación en S/ 286 333,33 **(Apéndice n.° 35)**; sobre cuyo importe se otorgó la certificación de crédito presupuestario a través de la Nota n.° 000001535 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**; continuamente, el gerente de Administración mediante Formato n.° 02 de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)** aprobó el expediente de contratación; y con Formato n.° 07-2021 de 26 de abril de 2022 aprobó las bases administrativas **(Apéndice n.° 38)** del procedimiento de selección.

El 27 de abril de 2022, la entidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, (SEACE), realizó la convocatoria del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1; en cuyo marco, mediante Acta de Apertura de Ofertas, periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor Corporación Clabe SRL, por S/ 270 000,00.

Seguidamente, la entidad representada por su gerente de administración y el gerente general de la empresa Corporación Clabe SRL suscribieron el Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 40)**, siendo el objeto contractual la adquisición de 10 000 bolsas de cemento portland tipo IP, por un importe de S/ 270 000,00, en cuya clausula quinta: "*Del plazo de entrega*", se estableció cuatro (4) entregables, según el cronograma siguiente:

CUADRO N° 18
PLAZO DE LA ENTREGA

N° Entregas	Cantidad	Plazo
1ra entrega	2 500	A los 05 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
2da entrega	2 500	A los 35 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
3ra entrega	2 500	A los 65 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
4ta entrega	2 500	A los 95 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
TOTAL	**10 000**	

Fuente : Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 40)**
Elaborado por : Comisión de Auditoría.

En relación al lugar de entrega, en su cláusula sexta se estableció que los bienes serán entregados en el almacén de obra: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco*".

En relación a la ejecución contractual del procedimiento de selección SIE n.° 14-2022-MDSS/OEC-1.

Primer y segundo entregable

Para el primer entregable, la entidad emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1346 de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 41)**, por 2 500 bolsas de cemento; en atención a la misma, el contratista mediante Guías Remisión – Remitente[34] n.os 0003-321 y 0003-324 de 24 de mayo de 2022, 0003-334 de 26 de mayo de 2022 y 0003-340, 003-341 y 0001-1907

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[33] Dicha Solicitud de Cotización fue remitida a las empresas: Iluminemos Perú EIRL y Corporación Lexwings SRL, sobre cuyas fuentes de información se determinó el valor estimado de la contratación, utilizando como criterio y metodología el precio promedio.
[34] Las Guías de remisión fueron suscritas por el Residente Ing. James Barreto Serrano, así como por el jefe (e) de Almacén Central CPC. Maribel Arancibia Illanes y la responsable del Almacén de Obra Margaret Pocohuanca Álvarez.

de 27 de mayo 2022 **(apéndice n.° 42)** realizó el traslado[35] a la entidad de 2 500 bolsas de cemento portland tipo IP x 42,5 kg marca Frontera, seguidamente, mediante Pedido de Comprobante de Salida n.° 1335 de 27 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 43)** se entregó a la Subgerencia de Obras Públicas, en condición de oficina solicitante, siendo recepcionado por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano.

De igual forma, para el segundo entregable la entidad emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1647 de 23 de junio de 2022 **(apéndice n.° 44)**, por 2 500 bolsas de cemento; en atención a la misma, el contratista mediante Guías Remisión – Remitente[36] n.° 0004-684 de 27 de junio 2022 **(apéndice n.° 45)** realizó el traslado[37] a la entidad de 2 500 bolsas de cemento portland tipo IP x 42,5 kg marca Frontera, seguidamente, mediante Pedido de Comprobante de Salida n.° 1624 de 27 de junio de 2022 **(apéndice n.° 46)** se entregó a la Subgerencia de Obras Públicas, en condición de oficina solicitante, siendo recepcionado por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano.

Lo expuesto se resume en cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
RESUMEN PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA DEL CEMENTO

Entregable	Orden de Compra		Guía de Remisión - Remitente			Pedido Comprobante - Salida		
	N°	Fechas	N°	Fecha	Cantidad	N°	Fecha	Cantidad
1	1346	24/05/2022	0003-321	24/05/2022	250	1335	27/05/2022	2 500
			0003-324	24/05/2022	250			
			0003-334	26/05/2022	555			
			0003-340	27/05/2022	500			
			0003-341		140			
			0001-1907		805			
2	1647	23/06/2022	0004-684	27/06/2022	2 500	1624	27/06/2022	2 500

Fuente : Documentación sustentante de los Comprobantes de Pago n.os 5892, 5893, 6716 y 6717.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

Es así que, previo informe de conformidad emitido por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, y diligenciados por el Subgerente de Ejecución de Obras ante el Gerente de Administración, la entidad realizó el pago al contratista de S/ 67 500,00 por cada entregable, conforme se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20
RESUMEN DE CONFORMIDAD Y PAGO DEL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE

Entregable	Informe de Conformidad (Apéndice n.° 47)		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe
1	182-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	06/06/2022	5892-RET	15/06/2022	2 025,00
			5893-CCI	15/06/2022	65 475,00
			Total		**67 500,00**
2	211-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	01/07/2022	6716-RET	11/07/2022	2 025,00
			6717-CCI	11/07/2022	65 475,00
			Total		**67 500,00**

Fuente : Comprobantes de Pago n.os 5892, 5893, 6716 y 6717 **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[35] Según se describe en las Guías Remisión – Remitente, el cemento fue entregado en el almacén de obra del proyecto de inversión.
[36] Las Guías de remisión fueron suscritas por el Residente Ing. James Barreto Serrano, así como por el jefe (e) de Almacén Central CPC. Maribel Arancibia Illanes y la responsable del Almacén de Obra Margaret Pocohuanca Álvarez.
[37] Según se describe en las Guías Remisión – Remitente, el cemento fue entregado en el almacén de obra del proyecto de inversión.

Tercer entregable

Respecto al tercer entregable, en el Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 40)** se estableció un plazo de entrega de 65 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, es decir el tercer entregable tenía como fecha de vencimiento el 27 de julio de 2022; sin embargo, el contratista mediante Documento s/n[38] de 27 de julio de 2022 **(apéndice n.° 49)** solicitó una ampliación de plazo de 30 días, sustentando su solicitud en un pedido verbal del residente de Obra, de realizar una reprogramación del tercer entregable, por cuanto no cuenta con espacio en el almacén de obra.

Al respecto, el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, con Informe n.° 246-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 5 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 50)** dirigido al Subgerente de Ejecución de Obras, emitió opinión por declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, señalando **que no se cuenta con espacio para la recepción**; asimismo, se retrasó el servicio de eliminación de material excedente que perjudico el avance la obra de acuerdo al cronograma de ejecución, según el detalle siguiente:

"III. OPINIÓN

*3.1 Es opinión de esta residencia, (...) "DECLARAR PROCENTE" a la solicitud de ampliación de plazo por 30 (treinta) días calendario presentada por el contratista; **debido a que efectivamente no se cuenta con espacio para la recepción de los materiales** proveídos por el contratista. Dicha situación no es imputable al contratista.*

3.2 Es preciso mencionar además que, contamos con el retraso en la atención de la orden de servicio n.° 1122 del Servicio de Eliminación con 60 días del plazo de ejecución, perjudicando el correcto avance la obra de acuerdo al cronograma de ejecución dentro de la ruta crítica del proyecto. Se tenía programado la eliminación de mil metros cúbicos de material excedente que se encuentra acumulado en áreas de intervención del proyecto, para posteriormente ser conformados la sub base, base y el vaciado de losas con concreto manual para el cual se solicitó el cemento y agregados, las cuales no se ejecutaron a consecuencia del desistimiento del contratista del servicio de eliminación y que hasta la fecha la Gerencia de Administración no resolvió el contrato.

*3.3 **En ese sentido, el cemento que tenía que ser utilizado en el vaciado de las losas se encuentran en el almacén de obra y no existe espacio** para poder recepcionar la tercera entrega del contrato.*

*3.4 Así mismo, dicho material no puede ser llevado a las instalaciones del almacén central, puesto que demandaría gasto de transporte y mano de obra para su posterior traslado al almacén de la obra". **(énfasis agregado)***

El 15 de agosto de 2022, el contratista con Documento s/n[39] **(apéndice n.° 51)** solicitó a la entidad se declare consentida su solicitud de ampliación de plazo, señalando que no existe respuesta de la entidad pese haber transcurrido más de 10 días hábiles. En esa misma línea, el Residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, mediante Informe n.° 265-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 17 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 52)** dirigido al Subgerente de Ejecución de Obras, señaló que, al no existir un pronunciamiento por parte de la entidad durante los 10 días hábiles, se debe dar por consentida la solicitud de ampliación de plazo; asimismo, el asesor legal de la Gerencia de Administración, con Opinión Legal n.° 508-2022-AL-GA-MDSS de 26 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 53)**, dirigido a la Gerente de Administración, emitió opinión procedente por la ampliación de plazo de 30 días calendario solicitado por el contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[38] Ingresado vía Trámite Documentario de la Entidad con Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 73596 **(apéndice n.° 49)**.
[39] Ingresado vía Trámite Documentario de la Entidad con Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 70868 **(apéndice n.° 51)**.

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial n.° 535-GA-MDSS-2022 de 7 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 54)**, se resolvió declarar procedente la ampliación de plazo[40] solicitado por el contratista por 30 días calendario en atención al hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable al contratista, siendo notificada la misma con Carta n.° 317-2022-MDSS/SGA[41] de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 54)**.

Ahora bien, el 1 de agosto de 2022, la entidad emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1984 **(apéndice n.° 55)**, para el tercer entregable, por 2 500 bolsas de cemento; ante lo cual, el contratista mediante Guías Remisión – Remitente[42] n.os 0005-89, 0005-92 y 0005-93 de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 56)** realizó el traslado[43] a la entidad de 2 500 bolsas de cemento portland tipo IP x 42,5 kg, marca Frontera, seguidamente, mediante Pedido de Comprobante de Salida n.° 2152 de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 57)** se entregó a la Subgerencia de Obras Públicas, en condición de oficina solicitante, siendo recepcionado por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano. Lo expuesto se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
RESUMEN DE LA TERCERA ENTREGA DEL CEMENTO

Entregable	Orden de Compra		Guía de Remisión - Remitente			Pedido Comprobante - Salida		
	N°	Fechas	N°	Fecha	Cantidad	N°	Fecha	Cantidad
3	1984	1/08/2022	0005-89	25/08/2022	890	2152	25/08/2022	2 500
			0005-92		760			
			0005-93		850			

Fuente : Documentación sustentante de los Comprobantes de Pago n.os 11717 y 11718 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

En ese sentido, previo informe de conformidad emitido por el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, y diligenciado por el Subgerente de Ejecución de Obras ante el Gerente de Administración, la entidad realizó el pago al contratista de S/ 67 500,00, conforme se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
RESUMEN DE CONFORMIDAD Y PAGO DEL TERCER ENTREGABLE

Entregable	Informe de Conformidad (Apéndice n.° 58)		Comprobante de Pago		
	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe
3	348-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	17/10/2022	11717-RET	03/11/2022	2 025,00
			11718-CCI	03/11/2022	65 475,00
			Total		**67 500,00**

Fuente : Comprobantes de Pago n.os 11717 y 11718 **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

En relación al lugar de entrega, cabe señalar que en las Guías Remisión – Remitente n.os 005-89, 005-92 y 005-93 de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 56)**, se estableció como punto de llegada el almacén de Obra del proyecto de inversión[44]; sin embargo, la jefa (e) de Almacén Central, CPC. Maribel Arancibia, y la responsable del Almacén de Obra del proyecto de inversión, Margaret Pocohuanca Álvarez, informaron a la Comisión Auditora que el tercer

[40] Cabe indicar que dicha Resolución Gerencial n.° 535-GA-MDSS-2022 de 7 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 54)**, fue emitida en vías de regularización; toda vez que, respecto al tercer entregable la entidad emitió la Orden de Compra el 1 de agosto de 2022, y el contratista entrego los bienes el 25 de agosto de 2022.
[41] Remitida vía correo electrónico de 13 de octubre de 2022.
[42] Las Guías de remisión se encuentran suscritas por la Inspectora de Obra, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, el Residente Ing. James Barreto Serrano, así como por el jefe (e) de Almacén Central CPC. Maribel Arancibia Illanes y la responsable del Almacén de Obra Margaret Pocohuanca Álvarez.
[43] Según se describe en las Guías Remisión – Remitente, el cemento fue entregado en el almacén de obra del proyecto de inversión.
[44] Concordante con lo establecido en la cláusula sexta "Lugar de entrega del bien" del Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 40)**.

entregable se realizó en el Almacén Central, sito en el Mamelón de San Tutis, por cuanto no se contaba con espacio en el almacén del proyecto de inversión, conforme se detalla a continuación:

- Con Informe n.° 001-2025-MAI de 14 de mayo de 2025[45] **(apéndice n.° 60)**, la jefa (e) de Almacén Central CPC. Maribel Arancibia Illanes comunicó a la Comisión Auditora, lo siguiente: *"(...) Respecto al proyecto de inversión (...); **sobre el internamiento de las bolsas de cemento, debo indicar que por la cantidad que solicitó el proyecto se facilitó un ambiente en el mamelón al proyecto en el que se hizo la entrega de material por el proveedor ganador** recepcionado por la almacenera de obra en ese momento con la verificación por parte del personal del almacén central". **(énfasis agregado)***

- Con Carta n.° 01-2025-MPA de 27 de mayo de 2025[46] **(apéndice n.° 61)**, la responsable del Almacén de Obra del proyecto de inversión, Margaret Pocohuanca Álvarez, informó a la Comisión Auditora, lo siguiente: *"La fecha de ingreso del cemento portland puzolánico IP Frontera fue recepcionado en 3 entregas de acuerdo al siguiente orden: (...) **3ro- con fecha 25/08/2022 con o/c 1984 la cantidad de 2500 bls cemento portland tipo i (frontera) en almacén de obra**. (...) **Por otro lado el 3er ingreso se depositó en el Almacén CENTRAL DE SANTUTIS, debido a que no se contaba con espacio en obra** para el almacenamiento, habiéndonos facilitado un espacio Almacén central ya que la obra se encontraba en plena ejecución. **(énfasis agregado)***

Aunado a lo expuesto, cabe señalar que mediante Informe n.° 246-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 5 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 50)** el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, refirió que **no se cuenta con espacio en almacén de obra para la recepción de la tercera entrega**[47]. Por lo expuesto, se advierte que el tercer entregable de cemento portland efectuado por el contratista en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, se realizó en el Almacén Central, sito en el Mamelón de San Tutis.

Ahora bien, de la inspección física efectuada en el Almacén Central de la entidad, sito en el Mamelón de San Tutis, con la participación de la jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, y el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, se verificó la custodia de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP, marca FRONTERA de 42,5 kilos, adquiridas para la ejecución del proyecto de inversión, conforme consta en el Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 62)** y Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 63)**. Durante la inspección física se advirtió lo siguiente:

- El cemento se encuentra almacenado en un ambiente acondicionado con calaminas metálicas, listones y palos rollizos, el techo de calamina presenta agujeros los cuales permiten filtraciones de agua de lluvia, es así que se evidenció la existencia de humedad y acumulación de agua en el suelo, conforme se muestra en los registros fotográficos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[45] Remitido en atención al Oficio n.° 008-2025-OCI/MDSS-AC de 22 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 60)**.
[46] Remitido en atención al Oficio n.° 009-2025-OCI/MDSS-AC de 22 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 61)**.
[47] Cabe señalar, que a la fecha de emisión del Informe n.° 246-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS (05/08/2025) **(apéndice n.° 50)**. según el reporte de movimiento de almacén (ítem 761) contenido en el Informe Mensual de agosto de 2022, se mantenía un saldo de **3 762** bolsas de cemento, y al 25 de agosto de 2025 (fecha en el que el contratista realizó la tercera entrega) subsistía un saldo de **3 379** bolsas de cemento, correspondiente a la primera y segunda entrega.

IMAGEN N° 14
ALMACENAMIENTO DEL CEMENTO EN EL ALAMCEN CENTRAL



Detalle : Presencia de agujeros en el techo de calamina, permite filtraciones de agua de lluvia al interior del almacén en que se custodia las bolsas de cemento
Fuente : Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025 y 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndices n.os 62 y 63)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

IMÁGENES N°S 15 Y 16
ALMACENAMIENTO DEL CEMENTO EN EL ALAMCEN CENTRAL



Detalle : Presencia de agua empozada en el piso del almacén de cemento; asimismo, se observa bolsas de cemento con humedad proveniente del suelo.
Fuente : Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025 y 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndices n.os 62 y 63)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

- Las bolsas de cemento se encuentran almacenados en pilas de 15 bolsas cada uno, organizado en 3 bloques, dispuestas sobre plataformas de madera y cubiertas con arpillera, conforme se muestran en los registros fotográficos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

IMÁGENES N°S 17 Y 18
ORGANIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE CEMENTO EN EL ALMACEN CENTRAL



Detalle : Cemento almacenado en pilas de 15 bolsas
Fuente : Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-AC de 4 de marzo de 2025 y 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndices n.os 62 y 63)**.
Elaborado por : Comisión de Auditoría

Cabe indicar que, respecto al cemento portland internado en el Almacén Central correspondiente al tercer entregable, el nuevo residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, y la nueva jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, informaron a la Comisión Auditora que dicho cemento, se encuentra en el mismo ambiente y en las mismas condiciones en las que almacenó en el periodo 2022, conforme se detalla a continuación:

- Con Oficio n.° 001-2025-JWAV de 3 de junio de 2025[48] **(apéndice n.° 64),** el nuevo residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, quien asumió dicho cargo a partir de enero de 2023, informó a la Comisión Auditora lo siguiente: *"(…) Dicho material se encontró y verificó (en la mismas condiciones y lugar), que lo constatado en la visita que se realizó el día martes 29 de abril de 2025 por parte del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián".*

- Mediante Informe n.° 0251-LJES-ALM-SGA-MDSS-2025 de 30 de mayo de 2025[49] **(apéndice n.° 65)** la nueva jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, quien asumió dicho cargo a partir del 16 de marzo de 2023, comunicó a la Comisión Auditora lo siguiente: *"(…) debo manifestar que el cemento se encuentra ubicado en el mismo ambiente y en las mismas condiciones en que se encontraron el 2023, es más no se hace uso de ese ambiente".*

En ese sentido, la especialista[50] de la Comisión Auditora, mediante Informe Técnico n.° 002-2025-CGR/OCI MDSS LJQL de 12 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 66),** concluyó

[48] Remitido en atención al Oficio n.° 017-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 64).**
[49] Remitido en atención al Oficio n.° 015-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 65).**
[50] Ingeniera Civil, Luz Jennyfer Quispe Lozano, con registro CIP n.° 118077.

lo siguiente: *"Se verificó la custodia de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP, marca FRONTERA de 42,5 kilos, almacenado en un ambiente acondicionado con listones, palos rollizos y calaminas metálicas, el techo de calamina presenta agujeros los cuales permiten filtraciones de agua de lluvia, es así que se evidenció la existencia de humedad y acumulación de agua en el suelo"; consecuentemente, considerando que el cemento es un bien perecible que no puede ser almacenado por más de tres meses, se advierte que el residente de obra, no implementó mecanismos adecuados en el almacenamiento del cemento adquirido, para mantenerlo en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por humedad y almacenamiento, situación que tampoco fue advertida por la Inspectora de Obra".*

Sobre el particular, cabe indicar que la Ficha Técnica de Frontera para Cemento Portland tipo IP **(apéndice n.° 76)**, respecto a su almacenamiento, precisa que: "*Para mantener el cemento en óptimas condiciones* ***se recomienda, entre otros, proteger contra la humedad o corrientes de aire húmedo***; asimismo, en su empaque, señala lo siguiente: *"Para mantener el cemento en óptimas condiciones,* ***se debe proteger del aire húmedo****, guárdelo en bodegas ventiladas y secas (...). En caso de bodegaje prolongado recomendamos cubrir con polietileno o carpa,* ***en acopios de no más de 10 sacos de altura*** *o en dos pallet de altura". **(Énfasis agregado)***

En esa misma línea, el Reglamento Nacional de Edificaciones[51] en su Norma E.060 "Concreto Armado" establece que el cemento debe cumplir con los requisitos de las NTP correspondientes, y respecto a su almacenamiento se adoptarán las siguientes precauciones: "*(b) El cemento en bolsas* ***se almacenará en obra en un lugar*** *techado, fresco,* ***libre de humedad****, sin contacto con el suelo. Se almacenará* ***en pilas de hasta 10 bolsas*** *y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección". **(Énfasis agregado)***

Por su parte, la Normativa Técnica Peruana NTP 334.009 2013 CEMENTOS "Cementos Portland Requisitos" en relación a su almacenamiento refiere que: ***"El cemento debe almacenarse*** *de forma tal que permita un fácil acceso para una apropiada inspección e identificación de cada cargamento, y* ***en edificaciones****, contenedores o empaques adecuados* ***que protegerán al cemento de las condiciones climáticas como la humedad para minimizar el deterioro por almacenamiento". (Énfasis agregado)***

De lo expuesto, se advierte que el residente de obra[52], ingeniero James Barreto Serrano, **no implementó mecanismos idóneos en el almacenamiento del cemento** adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, correspondiente al tercer entregable, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por almacenamiento, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas, situación que tampoco fue advertida por la inspectora de Obra[53], ingeniera Ruth María Delgado Ayvar.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[51] Aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

[52] Según la Directiva n.° 01 -2016-SGEO-GI-MDSS **(apéndice n.° 155.1)**. "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numeral 9.2.5, tiene por función, entre otros: "*El Residente de Obra debe implantar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, así como en los informes semanales y mensuales.*

[53] Según la Directiva n.° 01 -2016-SGEO-GI-MDSS **(apéndice n.° 155.1)**. "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numeral 9.5.4, literal i, tiene por función, entre otros: "*i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado*"

Cuarto entregable

El 25 de agosto de 2022, el Residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano mediante Informe n.° 274-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS **(apéndice n.° 67)**, solicitó al Subgerente de Ejecución de Obras, la reducción del 25% al Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 40)**, equivalente a 2 500 bolsas de cemento, correspondiente al cuarto entregable, señalando como justificación que se aprobaron deductivos de varias partidas del Expediente Técnico, existe variaciones en el cronograma de ejecución de obra, **el cemento es un bien perecible que no puede ser almacenado por más de tres meses**, y que existe retraso en la ejecución de los componentes I y V por parte del Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional; según el detalle siguiente:

"II. JUSTIFICACIÓN
2.1 Se ha solicitado la DEDUCCIÓN de varias partidas que el expediente técnico contemplaba, (...). DICHOS DEDUCTIVOS fueron aprobados mediante le RESOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA N° 073-2022-GI-MDSS de fecha de 15 de agosto del 2022.
2.2 Habiendo sido aprobado los DEDUCTIVOS de varias partidas del expediente técnico, resulta necesario prescindir de algunos materiales, en este caso tenemos que prescindir de 2500 bolsas de cemento portland tipo IP.
2.3 Así mismo, existe variaciones en el cronograma de ejecución, la cual se extiende hasta marzo del 2023 y ***el material (cemento portland tipo IP) por sus características son bienes perecibles las cuales no pueden ser almacenadas por más de tres meses.***
2.5 Además, la ejecución del proyecto se viene realizando en CONVENIO INTERISTITUCIONAL con el Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente (IMA) DEL Gobierno Regional del Cusco, quienes ejecutan los componentes 1 y 5, estando nosotros limitados a ejecutar trabajos que no hayan sido culminados por el IMA; quienes tienen retraso en los distintos tramos que viene ejecutando, afectando nuestra ruta crítica, la cual afecta también la utilización programada del Cemento Portland tipo IP"
(Énfasis agregado)

Por su parte, el Subgerente de Ejecución de Obras con Informe n.° 1995-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL de 25 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 68)** diligenció la solicitud efectuada por el Residente de Obra al Gerente de Administración, quién mediante proveído n.° 6030 de 26 de agosto de 2022 lo derivó a la Subgerencia de Abastecimientos disponiendo su atención. Al respecto, la Subgerente de Abastecimientos con Informe n.° 2445-2022-SGA/GA/MDSS de 1 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 69)**, solicitó a la Gerente de Administración se remita la solicitud de reducción del 25% al Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS a la Oficina Legal de Administración.

Es así que, previa opinión favorable del Asesor Legal de la Gerencia de Administración[54] y del Gerente de Asuntos Legales[55], mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 172-GM-MDSS-2022 de 20 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 72)** se resolvió modificar el Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS, aprobando la petición de reducción hasta por el 25% del monto, equivalente a S/ 67 500,00, correspondiente a 2 500 bolsas de cemento portland tipo IP x 42,5 kg.

De lo expuesto, se advierte que, en relación al cuarto entregable, el residente de obra solicitó la reducción del 25% al Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS **(apéndice n.° 40)**, equivalente a 2 500 bolsas de cemento, señalando como justificación, entre otros que, **el cemento es un bien perecible que no puede ser almacenado por más de tres meses.**

[54] Con Opinión Legal n.° 551-2022-AL-GA-MDSS de 5 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 70)**, opinó lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Administración, opina que deviene en PROCEDENTE la reducción de 2,500 bolsas de cemento equivalente a S/ 67,500.00 que corresponde al 25% del monto total del Contrato N° 18-2022-GA-MDSS-SIE-14-MDSS/OEC-1 (...)"*

[55] Mediante Opinión Legal n.° 524-2022-GAL-MDSS de 8 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 71)**, opino lo siguiente: *"Que en concordancia con lo establecido en la Ley 30225, (...) debe declararse PROCEDENTE, lo solicitado por el Residente de la Obra (...), con respecto a la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL que apruebe la reducción de la prestación por el 25% (...) del monto del contrato original – Contrato N° 18-2022-GA-MDSS, (...)"*

Respecto al uso de cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, en la ejecución del proyecto de inversión.

De la revisión al contenido Expediente Técnico inicial[56], se identificó que en el listado de insumos **(apéndice n.° 73)** se consideró un total de 18 180 bolsas de cemento Portland tipo I, para los componentes II, III y IV del proyecto, programándose su ejecución del 30 de marzo de 2021 al 30 de setiembre de 2021. Posteriormente, la entidad aprobó el Expediente Técnico Modificado n.° 3[57], en cuyo "listado de insumos" **(apéndice n.° 74)**, se verificó que se consideró 19 294 bolsas de cemento, es decir se incrementó la cantidad de cemento requerido en 1 114 bolsas.

Ahora bien, de la revisión al avance físico de la ejecución de obra durante el periodo 2022, se verificó que el proyecto de inversión presentó retraso continuo en su ejecución a partir del mes de abril de 2022, conforme se describe en reporte del avance físico de obra contenido en el Informe Mensual de Obra n.° 12 correspondiente al mes de Julio de 2022 **(apéndice n.° 75),** que se describe a continuación:

CUADRO N° 23
RESUMEN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA – PERIODO 2022

Periodo 2022	Avance Físico (%)		Diferencia (A-B)
	Programado (A)	Ejecutado (B)	
Enero - 2022	4.70	4.7.	0.00
Febrero - 2022	5.38	5.38	0.00
Marzo - 2022	6.22	6.22	0.00
Abril - 2022	21.70	11.03	10.67
Mayo -2022	40.46	12.21	28.25
Junio -2022	62.49	13.33	49.16
Julio -2022	79.61	15.64	63.97
Agosto -2022	100.00	-	-

Fuente : Informe mensual de obra n.° 12, correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Cabe indicar que, la ejecución física del proyecto de inversión inició el 16 de agosto de 2021 con un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses), por lo que la fecha de conclusión programada inicialmente fue el 15 de agosto de 2022; no obstante, con la aprobación del Expediente Técnico Modificado n.° 3, por la ampliación de plazo n.° 1, por 208 días calendario, se estableció como nueva fecha de conclusión el 12 de marzo de 2023; por lo que el avance físico programado se modificó, habiéndose ajustado los valores de porcentaje de avance programado a los valores realmente ejecutados.

Sin embargo, de la revisión a la ejecución de obra en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022[58], se advierte que **el porcentaje de avance físico ejecutado en obra incurre en retraso nuevamente a pesar de haberse modificado el cronograma de avance físico programado acumulado**; identificándose retrasos en un porcentaje superior al 20% en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Lo expuesto se muestra en el cuadro y la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

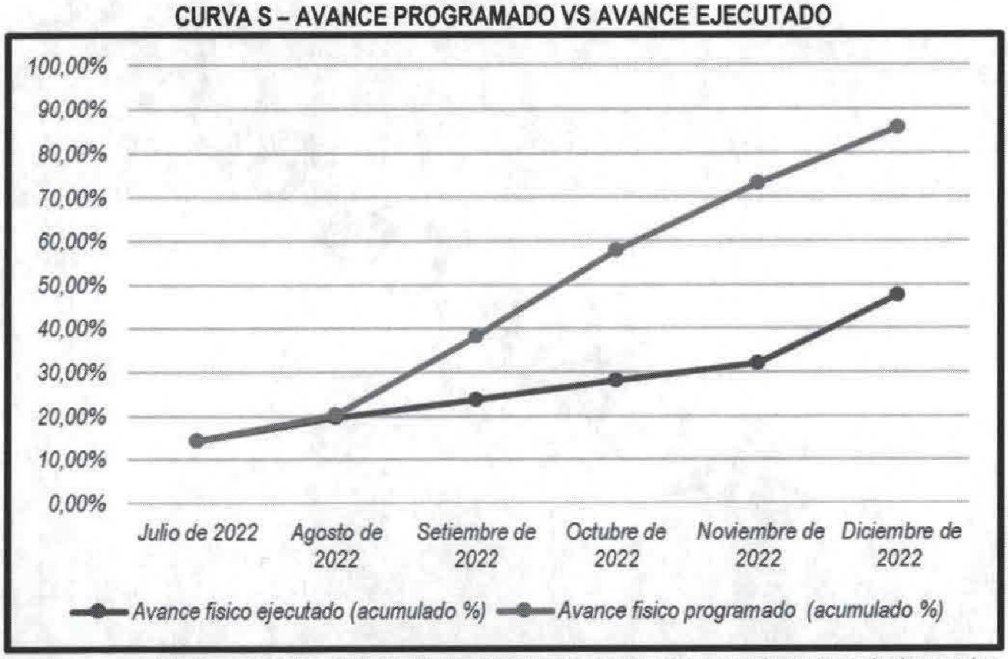
[56] Aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-2020-GI-MDSS de 9 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 73)**
[57] Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 073-2022-GI-MDSS de 15 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 74)**
[58] Contenida en los informes mensuales de obra n.os 13, 14, 15, 16 y 17 **(apéndice n.° 75)**

CUADRO N° 24
RESUMEN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA – PERIODO 2022

Periodo 2022	Avance Físico (%)		Diferencia (A-B)
	Programado (A)	Ejecutado (B)	
Agosto - 2022	20.17	19.65	0.52
Setiembre - 2022	38.04	23.70	14.34
Octubre – 2022	57.79	28.08	29.75
Noviembre - 2022	73.04	31.95	41.09
Diciembre - 2022	85.72	47.51	38.21

Fuente : Informes mensuales de obra n.os 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75).**
Elaborado por : Comisión Auditora

IMAGEN N° 19
CURVA S – AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO



Fuente : Informes mensuales n.° 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75).**
Elaborado por : Comisión Auditora

En relación al retraso permanente en la ejecución de obra durante el periodo 2022, de la revisión al cuaderno de obra, asientos n.os 450, 984[59], 992 y 1009[60], se advierte que en los meses de setiembre y noviembre se identificó la necesidad de formular un cronograma acelerado de obra, conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA RELACIONADOS AL AVANCE DE OBRA

Asiento n.°	fecha	Registro	Descripción
450	02/09/22	De la Inspectora	*(...) Se realizan coordinaciones con el Ing. Residente para realizar un cronograma acelerado de avance de obra.*
984	10/11/22	De la Inspectora	*(...) Se recomienda al Ing. Residente realizar la programación acelerada.*

[59] Contenida en el informe mensual de obra de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 75)**
[60] Contenida en el informe mensual de obra de noviembre de 2022 **apéndice n.° 75)**

Asiento n.°	fecha	Registro	Descripción
992	16/11/22	De la Inspectora	(...) *Se recomienda al Ing. Residente realizar o elaborar el cronograma de ejecución de obra acelerado para poder cumplir con los objetivos trazados.*
1009	30/11/22	De la Inspectora	(...) *Se recomienda al Ing. Residente realizar su cronograma de avance de obra acelerado, para según ello organizar los grupos de trabajo ya que se tienen pocos días para la culminación del año fiscal y según a ello realizar ell corte anual en obra*

Fuente : Informes mensuales n.° 14,15,16 y 17, correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

En este sentido, se verificó que desde el 2 de setiembre de 2022 la inspectora, advirtió que habría un retraso significativo en relación al avance de obra, y solicitaba el cronograma acelerado, a fin de cumplir con cronograma establecido, sin embargo, en los asientos de cuaderno de obra de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022, no se advierte registros en el cuaderno de obra por parte del residente, en relación al cronograma acelerado solicitado por la inspectora.

Por tanto, conforme lo expuesto, se advierte que durante la primera mitad del ejercicio 2022, la obra presentaba un ritmo de avance muy por debajo del avance programado, habiéndose modificado el cronograma de ejecución en agosto de 2022, ampliando el plazo por 208 días calendario; posterior a ello en la segunda mitad del ejercicio 2022, a partir de agosto, este retraso persistió, y el desfase se fue incrementando mes a mes; por lo que, la inspectora instó al residente de obra, a través del cuaderno de obra, la presentación de un cronograma acelerado. **Es decir; el residente y la inspectora tenían conocimiento de la condición del permanente retraso del avance físico de obra.**

Ahora bien, respecto al uso del cemento adquirido en el marco de procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, de la revisión a los reportes del movimiento de almacén contenida en los informes mensuales de obra de mayo a diciembre de 2022 **(apéndice n.° 75)**, se verificó que, entre los meses de mayo a diciembre de 2022, se mantenía en almacén de obra, saldos superiores a 2 050 bolsas de cemento, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 26
RESUMEN DEL CONTROL DEL INGRESO Y SALIDAD DE CEMENTO EN OBRA

Periodo	Ingreso (a)	Salida (b)	Saldo (a-b)	Detalle de ingreso	Usos
Mayo 2022	2 500	(0)	**2 500**	Ingreso entre el 24 y 27 de mayo de 2022, en atención a la Orden de Compra n.° 1984	Base para adoquines
Junio 2022	2 500	(202)	**4 798**	Ingreso el 27 de junio de 2022, en atención a la Orden de Compra n.° 1984	Sardineles, base para adoquines, veredas, solados para sumideros y muros
Julio 2022	0	(897)	**3 901**		Sardineles, base para adoquines
Agosto 2022	2 500	(554)	**5 847**	Ingreso el 25 de agosto de 2022, en atención a la Orden de Compra n.° 1984	Sardineles, base para adoquines, veredas, muro de contención, puente peatonal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Periodo	Ingreso (a)	Salida (b)	Saldo (a-b)	Detalle de ingreso	Usos
Setiembre 2022	0	(818)	**5 029**		Sardineles, base para adoquines, veredas, muro de contención, puente peatonal, losa de concreto en vías.
Octubre 2022	0	(932)	**4 097**		Sardineles, base para adoquines, veredas, muros, puente peatonal, gradas, losa de concreto en vías.
Noviembre 2022	0	(869)	**3 228**		Sardineles, base para adoquines, veredas, puente peatonal, gradas, losa de concreto en vías [61].
Diciembre 2022	0	(1 176)	**2 065**[62]		Sardineles, base para adoquines, veredas, base y estribo de puente sicus[63].

Fuente : Informes mensuales n.° 10, 11, 12, 13, 14,15,16 y 17, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

Sobre el particular, se advierte que entre mayo y julio de 2022, ingresó al almacén de obra 5 000 bolsas de cemento correspondientes al primer[64] y segundo[65] entregable, de los cuales en dicho periodo se utilizaron 1 099 bolsas de cemento; subsistiendo **al 31 de julio de 2022, un stock de 3 901 bolsas de cemento**; no obstante, el 1 de agosto de 2022, se emitió la Orden de Compra n.° 1984, para la entrega de 2 500 bolsas de cemento, con el cual el saldo al **31 de agosto de 2022 se incrementó a 5 841 bolsas**. Cabe indicar que, entre los meses de setiembre a noviembre de 2022, se contaba en almacén de obra, saldos superiores a 3 200 bolsas de cemento.

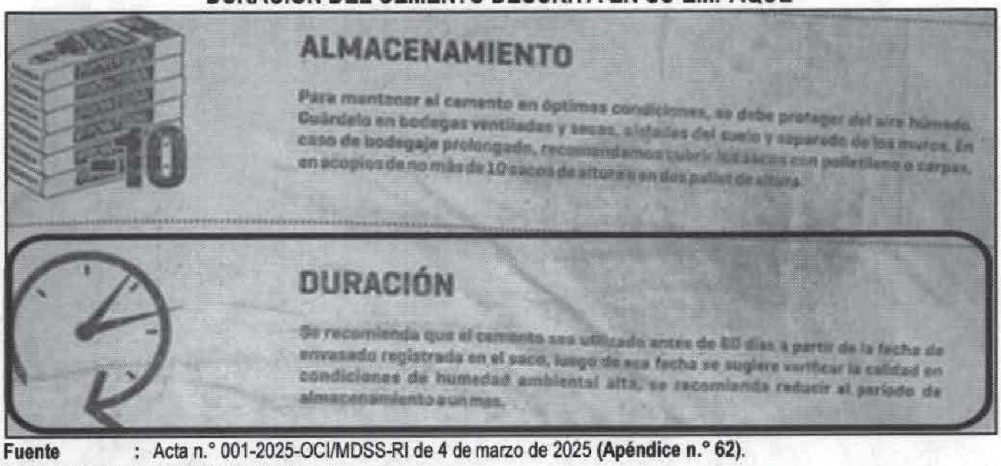
En relación con lo anterior, de la revisión a la ficha técnica del cemento portland puzolánico frontera IP – ultra fuerte[66] **(apéndice n.° 76)**, se verificó que respecto a la duración del cemento se establece lo siguiente: "*9 Duración: Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego de esa fecha, verifique la calidad del mismo*".

De igual forma, en el empaque (bolsa de cemento), en relación a la duración se indica lo siguiente: "*Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días a partir de la fecha de envasado registrado en el saco, luego de esa fecha se sugiere verificar la calidad en condiciones de humedad ambiental alta, se recomienda reducir el período de almacenamiento a un mes*". Lo descrito se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[61] Las partidas que fueron ejecutadas en este periodo, fueron realizadas con cemento fuera del tiempo recomendado de uso (fecha de recomendación del uso de lote 24/10/22)
[62] En relación a la cantidad, existe una diferencia de lo reportado en este mes, ya que se consideró para la cuantificación de egreso acumulado a noviembre de 2022 un total de 4 259 bolsas, sin embargo, según el reporte a noviembre de 2022, se reportó un egresó acumulado de 4 070; por lo que, se optó por lo reportado por el Residente de Obra.
[63] Las partidas que fueron ejecutadas en este periodo, fueron realizadas con cemento vencido (fecha de vencimiento lote 24/11/22)
[64] Efectuado en atención a las Orden de Compra n.° 1346 de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 41)**.
[65] Efectuado en atención a las Orden de Compra n.° 1647 de 23 de junio de 2022 **(apéndice n.° 44)**
[66] Contenida en la oferta presentada por la empresa Corporacion Clabe SRL.

IMAGEN N° 20
DURACIÓN DEL CEMENTO DESCRITA EN SU EMPAQUE



Fuente : Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

Sobre el particular, se advierte que el mismo fabricante a través de su ficha técnica; así como en el empaque (bolsa de cemento) recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días, a partir de la fecha de envasado registrado en la bolsa, y luego de esa fecha se recomienda verificar la calidad del mismo; en ese entender, considerando la fecha de envasado un día anterior a la fecha de entrega a la entidad, se identificó que el cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, superó su plazo recomendado de uso, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 27
COMPUTO DEL PLAZO RECOMENDADO DEL USO DEL CEMENTO

Entregable	Guía de Remisión - Remitente			Fecha de Envase	Fecha máxima recomendada para su uso
	N°	Fecha	Cantidad		
1	0003-321	24/05/2022	500	23/05/2022	22/07/2022
	0003-324				
	0003-334	26/05/2022	555	25/05/2022	24/07/2022
	0003-340	27/05/2022	1 445	26/05/2022	**25/07/2022**
	0003-341				
	0001-1907				
2	0004-684	27/06/2022	2 500	26/06/2022	**25/08/2022**
3	0005-89	25/08/2022	2 500	24/08/2022	**23/10/2023**
	0005-92				
	0005-93				

Fuente : Guías de Remisión – Remitente n.os 0003-321, 324, 334, 340, 341 y 1907; 0004-684; 0005-89, 92 y 93 **(Apéndices n.os 42, 45 y 56)**
Elaborado por : Comisión Auditora

- El cemento correspondiente al primer entregable, ingresado por el contratista a la entidad entre el 24 y 27 de mayo de 2022, superó el plazo recomendado para su uso el 25 de julio de 2022; sin embargo, se identificó; que al 31 de julio de 2022, se mantenía en almacén de obra un saldo de 3 901 bolsas (cuadro n.° 25); por consiguiente, se advierte que 1 401[67] bolsas de cemento correspondientes al primer entregable no se utilizaron dentro del plazo recomendado para su uso.

[67] Obtenido según el cálculo siguiente: (3 901-2 500=1 401). Del saldo al 31 de julio de 2022 (3091 bolsas) se descontó 2 500 bolsas entregadas el 27 de junio de 2022, correspondiente a la segunda entrega.

- Respecto al cemento correspondientes al segundo entregable equivalente a 2 500 bolsas, entregado por el contratista a la entidad el 27 de junio de 2022, superó el plazo recomendado para su uso el 25 de agosto de 2022, sin embargo, se identificó; que al 31 de agosto de 2022, se mantenía en almacén de obra un saldo de 5 847 bolsas (cuadro n.° 25), por consiguiente, se advierte que las 2 500[68] bolsas de cemento correspondientes al segundo entregable no se utilizaron dentro del plazo recomendado para su uso; es más, al 31 de agosto de 2022, subsistía en almacén de obra, 847[69] bolsas de cemento del primer entregable, cuyo plazo recomendado para su uso venció el 25 de julio de 2022.

- El cemento correspondiente al tercer entregable, equivalente a 2 500 bolsas, entregado por el contratista a la entidad el 25 de agosto de 2022, superó el plazo recomendado para su uso el 23 de octubre de 2022; sin embargo, se identificó; que al 31 de octubre de 2022, se mantenía en almacén un saldo de 4 097 bolsas (cuadro n.° 25); por consiguiente, se advierte que las 2 500 bolsas de cemento correspondientes al tercer entregable no se utilizaron dentro del plazo recomendado para su uso; es más, al 31 de octubre de 2022, subsistía en almacén de obra, 1 597[70] bolsas de cemento del segundo entregable, cuyo plazo recomendado para su uso venció el 25 de agosto de 2022.

Cabe señalar que, según reportes del movimiento de almacén[71] y registros en el cuaderno de obra, se identificó que de las 4 097 bolsas de cemento que superaron el plazo recomendado para su uso, entre noviembre y diciembre de 2022 se utilizaron 2 032[72] bolsas de cemento en la ejecución de partidas relativas a sardineles, base para adoquines, veredas, base y estribo de puente sicus; subsistiendo al 31 de diciembre de 2022, un saldo de 2 065 bolsas de cemento (cuadro n.° 25).

De otro lado, durante la inspección física efectuada[73] al saldo del cemento adquirido en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, que se encuentra internado en el Almacén Central de la entidad[74], mediante Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63)** se verificó que dichas bolsas de cemento tienen como fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2022, 23 de noviembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022, según se muestra los registros fotográficos siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[68] Obtenido según el cálculo siguiente: (5 847-2 500=3 347). Del saldo al 31 de agosto de 2022 (5 847 bolsas) se descontó 2 500 bolsas entregadas el 25 de agosto de 2022, correspondiente a la tercera entrega, obteniéndose 3 347; no obstante, cabe indicar que el segundo entregable fue por 2 500 bolsas; por lo que, se advierte que 847 bolsas corresponden al primer entregable.

[69] Obtenido según el cálculo siguiente: (3 347-2 500=847).

[70] Obtenido según el cálculo siguiente: (4 097-2 500=1 597). Del saldo al 31 de octubre de 2022 (4 097 bolsas) se descontó 2 500 bolsas de cemento correspondiente a la tercera entrega.

[71] Contenido en los Informes Mensuales de Obra n.os 16 y 17, correspondiente de los meses de noviembre y diciembre de 2022 **(apéndice n.° 75)**

[72] Obtenido según el cálculo siguiente: (4 097-2 065=2 032). Del saldo al 31 de octubre de 2022 (4 097 bolsas) se descontó el saldo al 31 de diciembre de 2022 (2 065 bolsas).

[73] Con la participación de la jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, y el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.

[74] Sito en el Mamelón de San Tutis.

IMÁGENES N^OS 21, 22 Y 23
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CEMENTO INTERNADO EN EL ALMACEN CENTRAL

	Registra como fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2022
	Registra como fecha de vencimiento el 23 de noviembre de 2022
	Registra como fecha de vencimiento el 24 de noviembre de 2022

Fuente: Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, cabe señalar que, si bien la ficha técnica y su empaque recomiendan que el cemento sea utilizado antes de 60 días, a partir de la fecha de envasado registrado en la bolsa, se verificó que también en el empaque se encuentra preimpreso una fecha de vencimiento, siendo la misma a los 3 meses a partir de la fecha de fabricación.

Al respecto, habiéndose identificado al 31 de diciembre de 2022, saldos de cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, con fecha de vencimiento de 20 de noviembre de 2022, 23 de noviembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022, se advierte, que el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, y la inspectora, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, permitieron el vencimiento del cemento adquirido para la ejecución de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Aunado a lo expuesto, cabe indicar que durante el periodo 2023, el nuevo residente de obra, así como los responsables de Almacén Central también realizaron la verificación del cemento adquirido en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, que se encuentra internado en el Almacén Central de la entidad, e identificaron que dicho material superó su fecha de vencimiento, según se describe a continuación:

- Mediante Informe n.° 03-RO-JWAV-DO/GI-MDS-2023 de 23 de enero de 2023[75] **(Apéndice n.° 77),** el nuevo residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas[76], hizo de conocimiento de la Sub Gerente de Ejecución de Obras, la constatación del estado situacional de las bolsas de cemento adquiridas para la ejecución del proyecto de inversión, señalando lo siguiente: *"(...) Las bolsas de cemento se encuentran en las siguientes condiciones: - 2030 bolsas de cemento vencidas con fecha 24/11/2022 ubicadas en el almacén central de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. (...)"*; asimismo, adjuntó Copia del Acta Constatación Policial de 23 de enero de 2023 (Orden n.° 25384911), en el cual se describe, entre otros, lo siguiente:

 "(...)
 *A CONTINUACIÓN EL INSTRUCTOR AL ENCONTRARSE EN EL PRIMER LUGAR DE LA CALLE TOMASA TITO CONDEMAYTA (EL MAMELÓN) OBSERVO UN ESTABLECIMIENTO CON UNA PUERTA PRINCIPAL DE COLOR VERDE EL MISMO QUE TIENE COMO FINALIDAD DE USO UN ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DONDE LA INGRESAR Y DIRIGIRSE A UN AMBIENTE DE INFRAESTRUCTURA DE PALOS Y CALAMINAS Y CONTABILIZAR LAS BOLSAS DE CEMENTO EN PRESENCIA DE MARGARET POCOHUANCA ÁLVAREZ ENCARGADA COMO ALMACENERA, OBSERVÓ UNA CANTIDAD DE **2030 UNIDADES QUE SE ENCONTRABA VENCIDOS CON LA FECHA 24NOV2022**(...)" **(ENFASIS AGREGADO)***

- Con Informe n.° 0011-JPTA-ALM-SGA-GA-MDSS-2023 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el jefe (e) de Almacén Central comunicó al Subgerente de Abastecimientos la constatación de las bolsas de cemento adquirido para el proyecto de inversión, señalando lo siguiente: *"Mediante presente es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de informarle respecto al CEMENTO PORTLAND IPX42.50KL FRONTERA adquirido según orden de compra para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en riveras del Rio Cachimayo, Tramo Apv. Kary Grande Encuentro con El Rio Huatanay del Distrito de San Sebastián – Cusco" que efectuando la constatación **se tiene las 2 027 bolsas en uno de los almacenes del Mamelón** que tiene la fecha de fabricación de 24/08/2022 y fecha de vencimiento 24/11/2022 (...)" **(Énfasis agregado)***

- Mediante Informe n.° 008-LJES-ALM-GA-MDSS-2023 de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, la Jefa de Almacén Central comunicó nuevamente al Subgerente de Abastecimientos los resultados de la constatación de las bolsas de cemento adquirido para el proyecto de inversión, en el marco del contrato n.° 016-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2023, refiriendo lo siguiente: *"Realizada la verificación de los almacenes del mamelón, **se pudo evidenciar que existen 2 027 bolsas de cemento con fecha de fabricación del 24/08/2022** y fecha de vencimiento 24/11/2022, los mismos fueron dejados en custodia por la obra en mención, sin embargo, hasta la fecha fueron dejados en nuestros almacenes (...). **(Énfasis agregado)***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[75] Recibido por la Subgerencia de ejecución de obras el 24 de enero de 2023.
[76] Nuevo residente de obra designado en reemplazo del ingeniero James.

Ahora bien, de la revisión del cuaderno de obra de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, no se identificó registros en los cuales el residente de obra, ingeniero James Barreto Serrano y la inspectora de obra, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, hayan advertido que el cemento adquirido para la ejecución del proyecto de inversión en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, había superado el plazo recomendado de uso (24/10/2022), y que además también había superado su fecha de vencimiento preimpreso en su empaque (24/11/2022); solo se identificó registros en el mes de diciembre de 2022, mediante los cuales la Inspectora de Obra recomienda al Residente de Obra, entre otros, dejar el almacén a buen recaudo, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

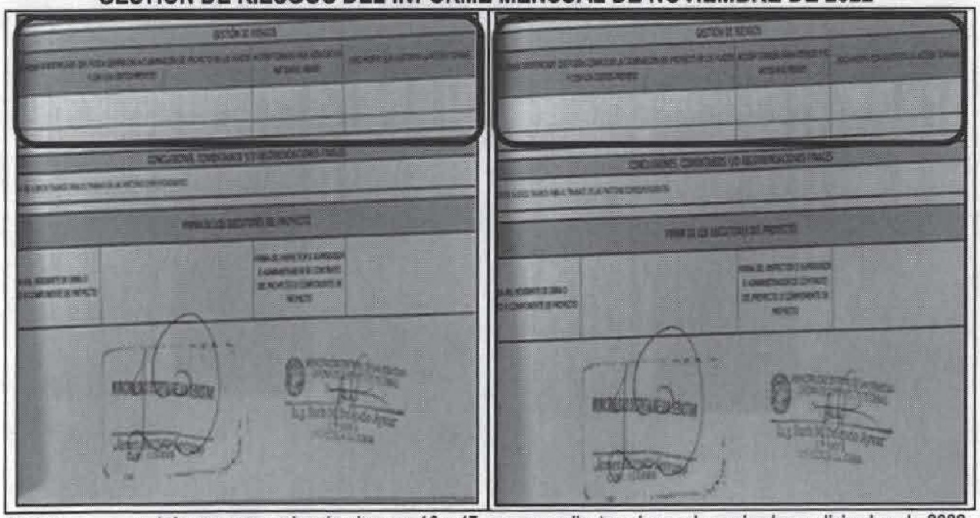
CUADRO N° 28
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA RELACIONADOS AL AVANCE DE OBRA

Asiento n.°	fecha	Registro	Descripción
1035	24/12/22	De la Inspectora	*(...)* *Se recomienda al Ing. Residente realizar el Informe de Corte, ya que la **obra tendrá continuidad con todos los saldos de almacén** y el avance con porcentajes actualizados.*
1044	30/12/22	De la Inspectora	*(...)* *Se recomienda al Ing. Residente tomar en cuenta que es fin de año y de Gestión por ello debe **dejar el almacén a buen recaudo** y gestionar un cuidante para la custodia hasta la toma de la nueva gestión.* *Se recomienda dar reinicio de la obra ya que se tiene materiales en obra necesarios para la continuidad de los trabajos en obra.*

Fuente : Cuaderno de obra contenido en el Informe Mensual de Obra del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Así mismo, de la revisión de los informes mensuales de obra n.° 16 y 17, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, no se evidencia, que el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano y la inspectora de Obra, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, hayan indicado algún riesgo o comentario, en relación a que las bolsas de cemento habían superado el plazo recomendado para su uso, así como su fecha de vencimiento. Lo expuesto se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGENES N°s 24 Y 25
GESTIÓN DE RIESGOS DEL INFORME MENSUAL DE NOVIEMBRE DE 2022



Fuente : Informes mensuales de obra n.°s 16 y 17, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Sobre el particular, cabe señalar que la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*"[77] **(Apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.2.5, establece como funciones del residente de obra, entre otros lo siguiente: "*El Residente de Obra debe implantar los Mecanismos de Control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los Bienes que estén Sujetos a su Responsabilidad, (...)*"; de igual forma, en su numeral 9.5, señala como funciones del inspector de obra, entre otros lo siguiente: "*a. El inspector de obra tiene con función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significara que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas*".

En esa misma línea, la referida directiva en su numeral 9.14 "*Aspectos vinculados a la ejecución de las obras*", literal a. "*De las Contrataciones y Adquisiciones*", establece que: "*En el lugar de la Obra se instalará un Almacén de Obra bajo responsabilidad del Residente de Obra, quien debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones irregulares. En su Informe Mensual,* ***el Residente debe dar cuenta del Estado y Movimientos del Almacén de Obra***" **(Énfasis agregado).**

Cabe indicar que, mediante Carta n.° 08-JBS-2025 de 9 de mayo de 2025[78] **(Apéndice n.° 80)**, el residente de obra, ingeniero James Barrero Serrano informó a la Comisión Auditora que el motivo de no utilización total de cemento se debe a la ampliación de plazo del componente 1, cuya ejecución estuvo a cargo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA), situación que generó la ampliación de plazo para los componentes 2, 3 y 4; así como, al incumplimiento en la entrega de adoquines de concreto.

Sobre el particular se advierte que el residente de obra era consciente del retraso de obra por las razones expuestas; así como otras que incidían en el ritmo de avance de obra, tal y como lo sustento en el expediente modificado n.° 3 para la ampliación de plazo n.° 1; situación que persistió en los meses siguientes a partir de agosto de 2022 presentando una vez más, un desfase con el avance programado en el nuevo cronograma, que se incrementaba mes a mes; por lo cual, la inspectora de obra, en los asientos n.os 450, 984, 992 y 1009 de 2 de setiembre, 10, 16 y 30 de noviembre de 2022, instó al residente de obra a presentar el cronograma acelerado. Ante ello, era evidente que el ritmo de avance de obra estaba muy por debajo (hasta 41.09%) de lo programado, consecuentemente se pudo prever que los trabajos a ejecutar y el uso de materiales también se iban retrasando y debía tenerse especial cuidado con aquellos materiales con fecha de caducidad.

De los hechos expuestos, se advierte que el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, y la inspectora, ingeniera Ruth María Delgado Ayvar, pese a tener conocimiento del retraso continuo del avance de ejecución de obra durante el periodo 2022, situación que se reflejó en el uso de menor cantidad de bolsas de cemento, no adoptaron acciones para el uso del cemento que solicitaron, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento.

Cabe indicar, que de la revisión al reporte de movimiento de almacén "ítem 819 "*CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG (O/C) (O/C 1647)*", contenido en el Informe Mensual n.° 18 **(Apéndice n.° 81)**, se verificó que durante el mes de febrero de 2023, se registró la salida de

[77] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016, vigente a partir del 15 de julio de 2016
[78] Remitido vía correo electrónico de 14 de mayo de 2025

35 bolsas de cemento, subsistiendo un saldo de 2 030 bolsas de cemento al 28 de febrero de 2023, posterior a ello, no se registró movimientos (salida) de almacén; es así que, según el reporte de movimiento de almacén contenido en el Informe Mensual de Obra n.° 34, (último informe mensual de obra correspondiente al mes de junio de 2024) **(Apéndice n.° 81)**, continua el saldo de 2 030 bolsas de cemento.

Por otro lado, cabe indicar, que mediante Carta 005-2023-JBS de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, el residente de Obra, Ingeniero James Barreto Serrano, solicitó al Gerente de Infraestructura, se le permita realizar pruebas necesarias, mediante un laboratorio de mecánica de suelos comprobar el estado de conservación de las bolsas de cemento almacenadas[79]; al respecto, el nuevo residente de obra, ingeniero, Jordy Wilber Álvarez Vargas, mediante Informe n.° 43-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2022 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, dirigido a la Subgerente de Ejecución de Obras[80], comunicó que la solicitud carece de fundamento técnico para su evaluación, conforme se describe a continuación:

> *(...)*
> *Respecto a dicha solicitud, en el documento presentado no se ha encontrado la justificación técnica haciendo referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y/o a la Normativa Técnica Peruana (NTP) que justifique el accionar de lo solicitado. (:..)*

En relación al estado situacional del saldo del cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1

Durante la inspección física efectuada[81] al saldo del cemento adquirido en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, en el Almacén Central de la entidad sito en el Mamelón de San Tutis, se verificó que el cemento alcanzó su estado endurecido, observándose presencia de grumos en el cemento, así como bolsas de cemento con empaque deteriorado, según consta en el Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025 y Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndices n.os 62 y 63)**. Lo expuesto se describe y se muestra imágenes a continuación:

- En la apertura de 3 bolsas de cemento con envolturas intactas, obtenidas de la parte superior del bloque (ultima pila) en coordinación con los representantes de la entidad se verificó la presencia de grumos de cemento en estado endurecido[82]. Cabe señalar, que el estado endurecido del cemento, ya viene a ser un producto de la reacción química al momento de la hidratación de cemento, la cual es una muestra que dicho material alcanzó una reacción final del mecanismo de hidratación de cemento, por tanto, ya no volvería a

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[79] Solicitud derivada el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.
[80] Quien mediante Informe n.° 269-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de16 de marzo de 2023 lo diligenció al Gerente de Infraestructura **(apéndice n.° 83)**.
[81] Con la participación de la jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, y el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.
[82] Sobre el particular, el ingeniero Enrique Pasqual Carbajal en su libro "*Tópicos de Tecnología de Concreto*" define lo siguiente:
"3.4 MECANISMO DE HIDRATACIÓN DEL CEMENTO
"(...)
d) Endurecimiento
Se produce a partir del fraguado final y es el estado en que se mantienen e incrementan con el tiempo las características resistentes. La reacción predominante es la hidratación permanente de los silicatos de calcio, y en teoría continúa de manera indefinida.
(...)
3.8 CONDICIONES DE CONTROL Y ALMACENAJE EN OBRA Y SUS CONSECUENCIAS.
(...)
Si recordamos los conceptos referidos al mecanismo de hidratación podemos estimar que, si usamos cemento parcialmente hidratado, estaremos sustituyendo en la práctica una parte del agregado por cemento endurecido con características resistentes inciertas y definitivamente inferiores a la de la arena y la piedra que causará zonas de estructura débil, cuya trascendencia será mayor cuanto mayor sea la proporción de estas partículas.
Se puede estimar que el empleo de cemento hidratado en un 30% referido al peso total, con gránulos no mayores de ¼" trae como consecuencia una reducción en la resistencia a 28 días del orden del 25%, dependiendo del cemento en particular. Es obvio que porcentajes hidratados mayores, con partículas de tamaño superior a ¼" ocasionarán perjuicios más negativos en la resistencia y durabilidad. (...)"

producir las reacciones iniciales al proceso de hidratación del cemento (que pasan de un estado plástico, pasando por un fraguado a un estado endurecido), en tal sentido, el cemento ya perdió sus propiedades químicas, debido a que ya reaccionó con el agua.

Lo expuesto se muestra en los registros fotográficos siguientes:

IMÁGENES N^{OS} 26, 27 Y 28
CEMENTO CON PRESENCIA DE GRUMOS

Registro Fotográfico	Comentarios del Auditor
	Presencia de grumos en el cemento de más de ½ pulgada, producto de la absorción de humedad, en la bolsa de cemento 1
	Presencia de grumos en el cemento de más de ½ pulgada, producto de la absorción de humedad, en la bolsa de cemento 2
	Presencia de grumos en el cemento de más de ½ pulgada, producto de la absorción de humedad, en la bolsa de cemento 3

Fuente : Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- En la inspección de las bolsas de cemento con envoltura intacta, mediante el hincado con el apoyo de un punzón de alambre # 8, se verificó que el cemento alcanzo su estado endurecido; conforme se muestra en los registros fotográficos siguientes:

IMÁGENES N°S 29 Y 30
VERIFICACION DE CEMENTO CON ENVOLTURA INTACTA



Fuente : Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

- Por otro lado, durante la inspección física se verificó bolsas de cemento rotas, las mismas que también alcanzaron su estado endurecido producto de la absorción de humedad, tal como se muestra en los registros fotográficos siguientes:

IMÁGENES N°S 31 Y 32
VERIFICACION DE CEMENTO CON ENVOLTURA ROTA



Fuente : Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por : Comisión Auditora

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora, mediante Informe Técnico n.° 002-2025-CGR/OCI MD SAN SEBASTIÁN-LJQL de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, concluyó lo siguiente: "*Actualmente el saldo del cemento adquirido en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1 para la ejecución del proyecto de inversión,*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

internado en el Almacén Central de la entidad, sito en el Mamelón de San Tutis, alcanzó su estado endurecido; toda vez que en la inspección física se verificó la presencia de grumos, el cual constituye un indicativo de absorción de humedad; por consiguiente, pérdida de las propiedades relativas a la resistencia y durabilidad".

En relación al cálculo del perjuicio económico

En la inspección física al saldo del cemento adquirido en el marco de la SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1 para la ejecución del proyecto de inversión, mediante Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025 **(apéndice n.° 63)**, se contabilizó la custodia de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP, las mismas que superaron el plazo recomendado de uso (24/10/2022), así como su fecha de vencimiento preimpreso en su empaque (24/11/2022), y de cuya verificación se advirtió que alcanzaron su estado endurecido, por consiguiente, no puede ser utilizado por no cumplir con los requisitos físicos del cemento en nuestro país, definidos principalmente en la Norma Técnica Peruana - NTP 334.009 Cementos Portland Requisitos, que establece condiciones para la granulometría, el área superficial, la finura, el tiempo de fraguado, la resistencia a la compresión y la expansión; asimismo, la NTP 334.082 Cementos Portland (Performance) incluye requisitos opcionales, como la baja reactividad álcali-sílice y la incorporación de aire. Además, el NTP 239.403 CEMENTOS. Lineamientos para almacenamiento y transporte, especifica condiciones físicas de los sacos, como que no estén rotos o mojados para evitar su endurecimiento, pues este afecta su calidad, y la necesidad de una fecha de envasado clara.

Del mismo modo, la NTP 334.009 Cementos Portland Requisitos, establece que, ante el incumplimiento de alguno de los requisitos, el cemento debe rechazarse. Es así que, habiendo transcurrido más de dos (2) años de su fecha de vencimiento, en los cuales bajo las condiciones no deseadas de humedad adquirió la condición de endurecimiento; por lo que, no pueden utilizarse las 2 028 bolsas de cemento y corresponde su rechazo.

En ese sentido, considerando el precio unitario de su adquisición establecido en el Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, se calculó un perjuicio económico de S/ 54 756,00, correspondiente al costo de las 2 028 bolsas de cemento, conforme se resume el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
CALCULO DEL PERJUICIO ECOCNOMICO

Descripción	Cantidad (Und)	P.U. (S/)	Total (S/)
Cemento portland tipo IP – marca frontera	2 028	27,00	54 756,00

Fuente : Contrato n.° 018-2022-GA-MDSS de 23 de mayo de 2022 y Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025. **(Apéndices n.os 40 y 63)**
Elaborado por : Comisión Auditora.

De los hechos expuestos se advierte contravención a la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.***

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

f) ***Eficacia y Eficiencia***. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- ***Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y sus modificatorias***

"NORMA G.030 "DERECHOS Y RESPONSABILIDADES"

(...)

Capitulo IV "De las personas responsables de la construcción"

(...)

Sub - Capitulo II "Del profesional responsable de obra"

(...)

Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*

(...)

d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra".

(...)"

Sub-Capitulo VI "Del supervisor de Obra

(...)

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*

(...)

c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.

d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto."

NORMA E.060 "CONCRETO ARMADO"

(...)

Capítulo 3 "Materiales"

(...)

3.2 Cementos

3.2.1 *El cemento debe cumplir con los requisitos de las NTP correspondientes.*

(...)

3.7 Almacenamiento de materiales

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

3.7.3 *Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección. (...)"

- ***Norma Técnica Peruana n.° 334-009-2013 "CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos" 5ta edición, publicada el 27 julio de 2013.***

"(...)

15. Almacenamiento

El cemento debe almacenarse de forma tal que permita un fácil acceso para una apropiada inspección e identificación de cada cargamento, y en edificaciones, contenedores o empaques adecuados que protegerán al cemento de las condiciones climáticas como la humedad para minimizar el deterioro por almacenamiento.

(...)"

- ***Ficha Técnica del cemento Frontera para Cemento Portland al 2022.***

"6. Almacenamiento

Para mantener el cemento en óptimas condiciones se recomienda:
- Almacenar bajo techo, separado del suelo y de las paredes.
- Protegerlos contra la humedad o corrientes de aire húmedo.
- En caso de almacenamiento prolongado, cubrir el cemento con polietileno.

9. Duración

Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego de esa fecha, verifique la calidad del mismo".

- ***Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián" aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016, vigente a partir de 15 de julio de 2016.***

"IX NORMAS ESPECIFICAS

9.2 Del Residente de Obra

(...)

9.2.5. De las funciones básicas del Residente de Obra

(...)

- *Asumir las Acciones Técnicas y Administrativas necesarias para Ejecutar la Obra.*

(...)

- *El Residente de Obra es Responsable Técnico Administrativo de la Obra, y en particular del uso de los Recursos ingresados a la Obra, esto es Mano de Obra, Maquinaria, Equipos, Herramientas y Materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad.*
- *El Residente de Obra debe implantar los Mecanismos de Control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los Bienes que estén Sujetos a su Responsabilidad, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra así como en los Informe Semanales y Mensuales.*

(...)

9.5 Del Inspector /Supervisor de Obra

(...)

9.5.4 Son funciones básicas del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

a. El inspector de obra tiene con función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significara que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.

(...)

i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado".

(...)

9.12 De las actividades durante la ejecución del proyecto

(...)

***9.12.2** Requisitos de Ejecución*

(...)

Durante la Ejecución de la Obra se realizarán las Pruebas Técnicas de Control de Calidad y/o Funcionamiento, de acuerdo a la Naturaleza de cada Obra. Las Pruebas de Control de Calidad están destinadas a verificar que los Materiales e Insumos son adecuados e Idóneos.

Siendo que su utilización corresponda a las Especificaciones Técnicas, las pruebas de funcionamiento están destinadas a Verificar la Funcionalidad de las instalaciones. El Control de Calidad y/o Funcionamiento es de responsabilidad compartida del Residente e Inspector de obra.

(...)

***9.12.6** En el lugar de la obra se instalará un almacén de campo, bajo responsabilidad del residente de obra, quien implementará los mecanismos de control y seguridad más idóneos y convenientes para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares. En su informe mensual, el residente de Obra debe dar cuenta del estado y movimientos del almacén, de campo, debiendo disponer la Dirección de Abastecimientos al almacén central se efectué un estricto control de todos los materiales e insumos entregados al almacén de campo y utilización. A su vez el Coordinador de obra verificara la información proporcionada por el residente de Obra en su informe mensual, en coordinación con el responsable de la Unidad de Almacén central.*

(...).

***9.12.10** Durante la ejecución de la obra se realizarán las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos sean los adecuados e idóneos y cumplen con las especificaciones técnica. (...)"*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

9.14 Aspectos vinculados a la ejecución de las obras.

a. De las Contrataciones y Adquisiciones:

(...)

En el lugar de la Obra se instalará un Almacén de Obra bajo responsabilidad del Residente de Obra, quien debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones irregulares.

En su Informe Mensual, el Residente debe dar cuenta del Estado y Movimientos del Almacén de Obra.

b. Pruebas Técnicas durante la Ejecución de las Obras

Durante la Ejecución de la Obra deben realizarse las Pruebas Técnicas de Control de Calidad y Funcionamiento, de acuerdo a la Naturaleza de cada Obra. Las Pruebas de Control de Calidad están destinas a verificar que los Materiales e Insumos son adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las Especificaciones Técnicas. (...)".

(...)

9.16 De la presentación de informes durante la ejecución de la obra.

(...)

9.16.2 Del informe mensual

b. El Residente de Obra o Jefe de Proyecto está obligado a cumplir con los avances físicos parciales programados establecidos en el cronograma del Expediente Técnico respectivo o las últimas modificaciones aprobadas. En caso que el retraso sea mayor al quince por ciento (15%) respecto del avance físico programado, el Residente de Obra elaborará y presentará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del proyecto dentro del plazo previsto.

c. Dicho retraso se calculará de la manera siguiente: % de Retraso = % Avance físico Programado Acumulado - %Avance Físico Ejecutado Acumulado. Si, posteriormente se vuelven a registrar atrasos superiores al quince por ciento (15%) respecto al Calendario Acelerado, el Inspector de Obra anotará este hecho en el Cuaderno de Obra y procederá a informar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras quién a su vez lo hará a la Gerencia de Infraestructura que adopte las medidas correctivas del caso.

(...)"

- ***Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco" aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-202-GI-MDSS***

Especificaciones técnicas
Cemento
02.04.01.06 CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 EN SARDINELES
"(...)
MÉTODO DE EJECUCIÓN

Cemento Portland
Todo cemento a emplearse deberá ser cemento Portland de una marca acreditada que cumpla con las pruebas del ASTM-C-150-62.

El cemento deberá almacenarse y manipularse de manera que se proteja todo el tiempo contra la humedad, apilonadas en una altura máxima que alcance las 10 bolsas colocadas horizontalmente, cualquiera sea su origen y que sea fácilmente reconocible para su inspección e identificación; una bolsa queda definida con la cantidad contenida en su envase original el cual pesa 42.5 Kg (...)"

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 54 756,00 (correspondiente al costo de 2 028 bolsas de cemento portland que alcanzaron su estado endurecido); así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se debieron a la actuación del Residente y de la Inspectora de Obra, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable, al no implementar mecanismos idóneos en el almacenamiento del cemento, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por almacenamiento, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas; asimismo, no adoptaron acciones para el uso de dicho cemento, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 84.2** del Informe de Auditoría. Cabe precisar que, la señora Ruth María Delgado Ayvar no remitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 84.3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. En consecuencia, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **James Barreto Serrano**, identificado con DNI n.° 41393714, en su condición de residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", durante el periodo comprendido del 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; según Contratos a Plazo Determinado n.os 026-2022-MDSS[83] de 6 de enero de 2022 y sus respectivas adendas, y 457-2022-MDSS[84] de 1 de junio de 2022 y sus respectivas adendas **(apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 84.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 10-JBS-2025 de 1 de diciembre de 2025, en treinta y seis (36) folios **(apéndice n.° 84.2)**.

 Respecto a los comentarios y aclaraciones en los cuales el servidor público, entre otros aspectos detallados en el apartado referido a la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 84.3)**, señaló que el cemento Portland tipo IP es un conglomerante hidráulico que, en ausencia de humedad, se convierte en un material "no perecedero"; al respecto, de la revisión a la ficha técnica de Cemento Frontera-Perú, contenida en la oferta presentada por la empresa Corporación Clabe SRL, así como, la registrada en el empaque del material acopiado en el almacén de obra, se advierte que en ella no se encuentra una indicación similar a lo manifestado por el servidor público; sino que todo lo contrario, se señala lo siguiente: *"9 DURACIÓN: Almacenar y consumir de acuerdo a la fecha de producción utilizando el más antiguo. Se recomienda que el cemento sea utilizado antes de 60 días de la fecha de envasado indicada en la bolsa, luego de esa fecha, verifique la calidad del mismo"*.

 Asimismo, el servidor público manifestó entre otros que, el vencimiento y presunto deterioro del cemento no es atribuible a su actuación como residente de obra, sino a factores externos (ampliación de plazo solicitado por el IMA para la ejecución del componente 1 e incumplimiento del proveedor de adoquines de concreto); al respecto, debemos acotar que el servidor público confirma que tenía conocimiento de la existencia de retrasos e incumplimientos que afectaron la ejecución programada, situaciones presentadas en su periodo de gestión como ejecutor responsable de la obra materia de análisis, aspectos que debió considerar para prever que el uso del cemento también se retrasaría; así mismo, debía cautelar que este sea utilizado antes de cumplirse la fecha recomendada para su uso (23 de octubre de 2022), sin embargo, considerando que su periodo de gestión como residente de obra fue hasta el 31 de diciembre de 2022, no se advierte que haya adoptado acciones diligentes para verificar la calidad del cemento con posterioridad al vencimiento de su plazo recomendado para su uso, hasta culminado su gestión como residente de obra.

 Por lo expuesto, los comentarios o aclaraciones formulados por James Barreto Serrano, cuya evaluación *–en extenso–* efectuada por la Comisión Auditora consta en el **Apéndice n.° 84.3** del Informe de Auditoría, no desvirtúan los hechos notificados; identificándose su participación conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCT
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[83] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.
[84] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

Durante el periodo 2022, pese a tener conocimiento del retraso continuo del avance de ejecución de obra, situación que se reflejó en el uso de menor cantidad de bolsas de cemento, no adoptó acciones para el uso del cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento, permitiendo el vencimiento de 2 028 bolsas de cemento, que a la fecha alcanzó su estado endurecido, perdiendo sus propiedades relativas a la resistencia y durabilidad.

Aunado a lo expuesto, se identificó que no implementó mecanismos idóneos en el almacenamiento del cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas; por cuanto, se advirtió que el tercer entregable de cemento fue internado en un ambiente del Almacén Central, acondicionado con listones, palos rollizos y calaminas metálicas que presentan agujeros y permiten filtraciones de agua de lluvia, lo que conllevó a la presencia de humedad en dicho ambiente; además de ser organizadas en pilas de hasta 15 bolsas de cemento; hechos que afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 54 756,00.

Con su actuar contravino el artículo 2°, principio de eficacia y eficiencia, así como el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el artículo 30° de la Norma G.030 "*Derechos y Responsabilidades*", y los numerales 3.2 y 3.7 de la Norma E.060 "*Concreto Armado*" del Reglamento Nacional de Edificaciones; así también el numeral 15 "*Almacenamiento*" de la Norma Técnica Peruana n.° 334-009-2013 "CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos" 5ta edición, y los numerales 6 "*Almacenamiento*" y 9 "*Duración*" de la Ficha Técnica del cemento Frontera para Cemento Portland al 2022.

Así mismo, su actuación contravino la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*", numeral 9.12 "*De las actividades durante la ejecución del proyecto*", subnumerales 9.12.2, 9.12.6 y 9.12.10, y numeral 9.14 "*Aspectos vinculados a la ejecución de las obras*", literal a) "*De las contrataciones y adquisiciones*".

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)*", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En esa misma línea, los hechos expuestos evidencian que el señor James Barreto Serrano, incumplió sus obligaciones y responsabilidades del cargo de residente de Obra, establecida en los siguientes documentos normativos de la Entidad

- Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*" **(apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.2.5 "*De las funciones básicas del Residente de Obra*", que entre otros señala: "*Asumir las Acciones Técnicas y*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Administrativas necesarias para Ejecutar la Obra, El Residente de Obra es Responsable Técnico Administrativo de la Obra, y en particular del uso de los Recursos ingresados a la Obra, esto es Mano de Obra, Maquinaria, Equipos, Herramientas y Materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto bajo responsabilidad, el Residente de Obra debe implantar los Mecanismos de Control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los Bienes que estén Sujetos a su Responsabilidad, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra así como en los Informe Semanales y Mensuales".

- Contrato a Plazo Determinado n.° 457-2022-MDSS de 1 de junio de 2022 **(apéndice n.° 31)** "*Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", cláusula cuarta "Objeto del contrato", numeral 2 "*Requerir el abastecimiento de materiales, servicios y equipos necesarios para el cumplimiento de metas*"; así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

2. **Ruth María Delgado Ayvar**, identificada con DNI n.° 23867308, en su condición de inspectora de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", durante el periodo comprendido del 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; según Contrato a Plazo Determinado n.° 067-2022-MDSS[85] de 6 de enero de 2022 y sus respectivas adendas **(apéndice n.° 32)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento por medios físicos, mediante Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, entregada el 13 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 84.1)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó su comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, se concluye que su participación se encuentra acreditada; toda vez que, durante el periodo 2022, pese a tener conocimiento del retraso continuo del avance de ejecución de obra, situación que se reflejó en el uso de menor cantidad de bolsas de cemento, no dispuso de acciones para el uso del cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento, lo que conllevó al vencimiento de 2 028 bolsas de cemento, que a la fecha alcanzó su estado endurecido, perdiendo sus propiedades relativas a la resistencia y durabilidad.

Aunado a lo expuesto, por no advertir la falta de implementación de mecanismos idóneos en el almacenamiento del tercer entregable del cemento adquirido en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por almacenamiento, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas; de esta manera, no ejerció su función

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[85] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

de control y supervisión; hechos que afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 54 756,00.

Con su actuar contravino el artículo 2°, principio de eficacia y eficiencia, así como el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, los artículos 38 y 40° de la Norma G.030 "*Derechos y Responsabilidades*", y los numerales 3.2 y 3.7 de la Norma E.060 "*Concreto Armado*" del Reglamento Nacional de Edificaciones; así también el numeral 15 "*Almacenamiento*" de la Norma Técnica Peruana n.° 334-009-2013 "CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos" 5ta edición, y los numerales 6 "*Almacenamiento*" y 9 "*Duración*" de la Ficha Técnica del cemento Frontera para Cemento Portland al 2022.

Así mismo, su actuación contravino la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*", numeral 9.12 "*De las actividades durante la ejecución del proyecto*", subnumerales 9.12.2, 9.12.6 y 9.12.10, y numeral 9.14 "*Aspectos vinculados a la ejecución de las obras*", literal a) "*De las contrataciones y adquisiciones*".

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)*", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En esa misma línea, los hechos expuestos evidencian que la señora Ruth María Delgado Ayvar, incumplió sus obligaciones y responsabilidades del cargo de inspectora de Obra, establecida en los siguientes documentos normativos de la Entidad

- Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*" **(apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.5.4 "*Son funciones básicas del Inspector o Supervisor de Obra, las siguientes: a). El inspector de obra tiene con función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significara que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas; e i): Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado*".

- Contrato a Plazo Determinado n.° 067-2022-MDSS de 6 de enero de 2022 **(apéndice n.° 32)** "*Contrato de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", clausula cuarta "*Objeto del contrato*", numeral 1 "*Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia*"; así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

3. DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DEJANDO DESPROTEGIDA A LA ENTIDAD ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 35 000,00.

Durante el ejercicio 2022, la entidad convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, para la adquisición de 7,500 m² de adoquines de concreto para el proyecto de inversión: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco"*, en cuyo marco perfeccionó el vínculo contractual con la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC, quien solicitó la retención del 10% del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, durante la ejecución contractual se advirtió que en los pagos por el primer y segundo entregable, la Entidad no realizó la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, contraviniendo lo estipulado contractualmente y en la normativa vigente; permitiendo con ello, la continuidad de la ejecución contractual sin una garantía que cautele el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones contractuales, y en caso de incumplimiento, su ejecución indemnicé a la Entidad por daños y perjuicios.

Cabe indicar, que el contratista no cumplió con el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable establecido en el contrato; ante lo cual, se anuló las Órdenes de Compra emitidas para dicho fin; por lo que, se resolvió aprobar la resolución parcial del contrato; sin embargo, dicha resolución no fue notificada al contratista vía carta notarial conforme lo establece la normativa aplicable.

Estas omisiones funcionales por parte de los servidores responsables del área de tesorería y administración, quienes no velaron por la correcta aplicación de las condiciones contractuales, ni por la salvaguarda de los recursos públicos comprometidos, generó un perjuicio económico real a la Entidad que asciende a S/ 35 000,00, monto que debió ser retenido como garantía de fiel cumplimiento y que no pudo ser ejecutado, perdiéndose así la oportunidad de compensar el incumplimiento del contratista.

Con dicho accionar, en la ejecución del procedimiento de selección se transgredió los artículos 2, 33 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a las responsabilidades del órgano encargado de contrataciones, garantías y resolución del contrato; así mismo. se transgredió los artículos 149, 155, 164 y 165 del Reglamento[86] de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, articulo 6; y el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS Subasta Inversa Electrónica SIE-12-2022-MDSS/OEC-1 Primera Convocatoria, clausula séptima – Garantías.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[86] Aprobado con Decreto Supremo n.° Decreto supremo n.° 344-2018-EF.

Antecedentes

Actuaciones preparatorias y selección

Durante el periodo 2022, el residente de Obra, en calidad de Área Usuaria, mediante Hoja de Requerimiento Bienes n.° 070-0250 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, solicitó la adquisición de 3 750 m2 de adoquín de concreto color amarillo y 3 750 m2 de adoquín de concreto color rojo, por un valor referencial de S/ 750 000,00, para el proyecto de inversión: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco*"; adjuntando al citado requerimiento, las especificaciones técnicas formuladas y suscritas por el referido residente de obra, *en cuyo numeral "5.4. Lugar y Plazo de entrega"*, estableció un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario para cada uno de los seis entregables programados.

Es así que, el Órgano Encargado de las Contrataciones[87] procedió a realizar la indagación en el mercado; para lo cual, se emitió la Solicitud de Cotización n.° 0610[88] **(Apéndice n.° 86)**; continuamente, mediante Formato de Cuadro Comparativo **(Apéndice n.° 87)** se determinó el valor estimado de la contratación en S/ 795 000,00; sobre cuyo importe se otorgó la certificación de crédito presupuestario a través de la Nota n.° 0000001181 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 88)**; seguidamente, el gerente de Administración mediante formato n.° 02 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)** aprobó el expediente de contratación; y con formato n.° 07 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)** aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1.

El 24 de marzo de 2022, la entidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, (SEACE), realizó la convocatoria de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, siendo su objeto la contratación de adoquines de concreto, en cuyo marco se registraron once (11) participantes, quienes registraron y presentaron sus ofertas mediante la plataforma del SEACE.

Continuamente, previa apertura de ofertas, periodo de lances y verificación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el Subgerente de Abastecimiento, mediante Acta de Apertura de Ofertas, periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, otorgó la buena pro al postor Construction And Mining Colca Perú SAC por S/ 525 000,00.

a) Del perfeccionamiento del contrato

El 3 de mayo de 2022, el gerente del postor adjudicado con la buena pro, Construction And Mining Colca Perú SAC, mediante Carta n.° 09-2022 SIE n.° 012-2022-MDSS/OEC-1 **(Apéndice n.° 92)** presentó a la entidad vía trámite documentario (expediente n.° CU 13236), los documentos exigidos para la firma del contrato[89], siendo los mismos derivados a la Subgerencia de Abastecimientos[90].

Sobre el particular, en relación a la garantía de fiel cumplimiento, el postor adjudicado con la buena pro, Construction And Mining Colca Perú SAC, mediante documento denominado "Carta solicitando la retención del 10%" **(Apéndice n.° 92)** solicitó la retención del 10%

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[87] Subgerencia de Abastecimientos
[88] Dicha Solicitud de Cotización fue remitida a las empresas Corporación Rimak EIRL y Corporación JBH Pachacútec SAC, quienes remitieron su cotización el 9 y 15 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 86)**, respectivamente, sobre cuyas fuentes de información se determinó el valor estimado de la contratación.
[89] Requisitos previstos en el numeral 2.3 de las bases del procedimiento de selección.
[90] Recepcionado en dicha Unidad Orgánica el 4 de mayo de 2022.

como garantía por fiel cumplimiento , según el detalle siguiente: "*Mediante el presente (...) y a la vez solicitar se* ***retenga de mis pagos el 10% de garantía de fiel cumplimiento por ser considerada REMYPE****, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 DEL Reglamento, para lo cual se adjuntó la respectiva constancia*".

De esta manera, el 5 de mayo de 2022 la Entidad representada por su gerente de Administración y el gerente de la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC, en adelante "el contratista", suscribieron el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS **(Apéndice n.° 93)**, siendo el objeto contractual la adquisición de 3 750 m2 de adoquín de concreto (vehicular ligero) 20cm x 10cm x 6cm color amarillo y 3 750 m2 de adoquín de concreto (vehicular ligero) 20cm x 10cm x 6cm color rojo para la meta 0012: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de protección ante inundaciones en riveras del rio cachimayo, tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián"*; por S/ 525 000,00, en cuya cláusula cuarta y quinta se estableció que el pago al contratista se realizará por cada entregable, para lo cual se programó seis (6) entregables, cada uno correspondiente a la entrega de 625 m^2 de adoquín de concreto de color rojo y 625 m^2 de adoquín de color amarillo, según el detalle siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO"
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de ***"EL CONTRATISTA"*** *en* ***PAGO POR ENTREGA según cronograma****, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, (...)"*

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al cronograma adjunto, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Nº DE ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
PRIMER ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625
SEGUNDO ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625
TERCER ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625
CUARTO ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625
QUINTO ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625
SEXTO ENTREGABLE	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color amarillo	M2	625
	Adoquín de concreto (VEHICULAR ligero) 20 cm x 10cm x 6cm color rojo	M2	625

En relación a la garantía de fiel cumplimiento, en su cláusula séptima se estableció la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, conforme se detalla a continuación:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS
De conformidad con lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° del reglamento, sobre excepciones; en el caso, de contrato periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:
De fiel cumplimiento de contrato; a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En ese sentido, considerando que se programó seis (6) entregables y que el pago se realizaría por cada entregable, correspondió a la entidad efectuar la retención del 10% del monto del contrato, equivalente a S/ 52 500,00, durante los tres (3) primeros pagos de forma prorrateada, es decir S/ 17 500,00 en cada pago correspondiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

b) De la ejecución contractual de la Subasta Inversa Electrónica n.° 12-2022-MDSS/OEC-1

Tomando en cuenta lo precitado, para la ejecución contractual de la Subasta Inversa Electrónica n.° 12-2022-MDSS/OEC-1, se programó realizar seis (6) entregables; es así que, respecto al primer y segundo entregable el contratista cumplió con entregar los bienes objeto del contrato; ante lo cual, la entidad realizó el pago correspondiente sin efectuar la retención de la garantía de fiel cumplimiento; sin embargo, las órdenes de compra emitidas para el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable fueron anuladas por incumplimiento en la entrega por parte del contratista; por lo que, se resolvió el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS**(Apéndice n.° 93).** Lo expuesto se desarrolla a continuación:

Primer entregable

El 10 de mayo de 2022, la entidad emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1188[91] **(Apéndice n.° 94)**, siendo notificada en la misma fecha al contratista mediante correo electrónico, correspondiente a la entrega de 625 m^2 de adoquín de concreto de color rojo y 625 m^2 de adoquín de color amarillo, por un importe de S/ 87 500,00, estableciéndose un plazo de entrega de 30 días calendario, según el detalle siguiente: "*plazo de entrega: treinta días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra*"; es decir, la entrega vencía el **9 de junio de 2022**.

No obstante, posterior al vencimiento del plazo de entrega (cinco días después), el contratista mediante Carta n.° 13-2022 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, ingresado vía tramite documentario con FUT n.° 046966 del mismo día, solicitó ampliación de plazo, justificando su pedido en lo siguiente: "*(...) solicitar* ampliación *de plazo por no llegar a la resistencia del concreto a la entrega de los adoquines*[92]*, teniendo una resistencia promedio de 86,7% y no queriendo recibir hasta que llegue al 100% de parte de la residencia*". Cabe indicar que, dicha solicitud extemporánea[93] fue derivada al residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, con proveído n.° 624 de 20 de junio de 2022, disponiendo su evaluación y atención.

Es así que, el residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano con Informe n.° 197-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, dirigido al Subgerente de Ejecución de Obras opinó declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista; precisando que, los bienes debieron ser entregados en el plazo correspondiente y con la resistencia requerida. Dicho Informe fue derivado con proveído n.° 638 de 22 de junio de 2022, al Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe Legal n.° 144-2022-AL-GI-MDSS/CKGP de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, opinó por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, por no contener un sustento técnico y legal[94].

Por su parte, el Subgerente de Abastecimientos, mediante Informe n.° 1856-2022-SGA/GA/MDSS de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, dirigido al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[91] Suscrita por el Subgerente de Abastecimientos y la jefa (e) de la Unidad de Adquisiciones

[92] De acuerdo a las especificaciones técnicas de la adquisición de adoquines se requería que la resistencia a la comprensión debiera ser 420 Kg/cm2 de adocreto rojo y amarillo.

[93] La solicitud de ampliación fue presentada posterior al vencimiento de la entrega de los bienes, la misma que debía ser presentada antes de dicho vencimiento. Asimismo, mediante Opinión n.° 032-2024/DTN de 28 de mayo de 2024, precisa: *"(...) 3. CONCLUSIÓN. La aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo aludida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento supone la presentación oportuna de dicha solicitud, conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del referido artículo. De este modo, su presentación extemporánea, fuera del plazo regular de siete (7) días hábiles, no podría generar como consecuencia la aprobación automática de dicha solicitud por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad."*

[94] Dicho Informe Legal fue remitido al Subgerente de Ejecución de Obras, quien mediante Informe n.° 1385-SGRO-GI-2022-MDSS/FETL de 27 de junio de 2022 **(apéndice n.° 98)** lo diligenció al Gerente de Administración, quien mediante proveído n.° 4409 lo derivó a la Subgerencia de Abastecimientos, disponiendo su atención.

Gerente de Administración concluyó por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo; es así que, mediante Resolución Gerencial n.° 350-GA-MDSS-2022 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, el gerente de Administración resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación del plazo del contrato; siendo notificada al contratista por el Subgerente de Abastecimientos mediante Carta n.° 217-2022-MDSS/SGA de 1 de julio de 2022[95] **(Apéndice n.° 101)** remitido por correo electrónico del mismo día[96].

Ahora bien, el contratista mediante Guías de Remisión Remitente[97] n.os 001-000151, 001-000152, 001-000153 y 001-000156 **(Apéndice n.° 104)**, en las que se estableció la precisión manuscrita de "01/07/2022" como fecha de recepción, entregó a la entidad 625 m2 de adoquín de concreto de color rojo y 625 m2 de color amarillo; siendo continuamente entregados mediante Pedido Comprobante Salida n.° 1649 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 105)** al residente de Obra, en calidad de área usuaria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
RESUMEN DE ENTREGA DE ADOQUINES – PRIMER ENTREGABLE

Orden de Compra Guía de Internamiento		Guía de Remisión Remitente				Pedido Comprobante Salida	
N°	Fecha	N°	Fecha de recepción	Detalle	Cantidad (M2)	N°	Fecha
1188	10/05/2022	001-151	01/07/2022	Adoquín de Concreto color rojo	307,20	1649	01/07/2022
		001-152	01/07/2022	Adoquín de Concreto color rojo	307,20		
		001-153	01/07/2022	Adoquín de Concreto color amarillo	312,50		
				Adoquín de Concreto color rojo	10,60		
		001-156	01/07/2022	Adoquín de Concreto color amarillo	312,50		

Fuente : Documentación sustentante de los comprobantes de pago n.os 7865-PEN, 7866-RET, 7867-CCI.
Elaborado por : Comisión Auditora

Al respecto, el residente de Obra, con Informe de Conformidad n.° 220-2022-MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 12 de julio de 2022[98] **(Apéndice n.° 106)**, dirigido al Subgerente de Ejecución de Obras, emitió conformidad al primer entregable, refiriendo que el contratista incurrió en un retraso de 22 días; es así que, la entidad mediante Comprobantes de Pago n.os 7865, 7866 y 7867 de 2 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, suscrito por la subgerente de Tesorería, Leticia Corrales Villavicencio y la Técnico Administrativo II, Diana León Paucar, además con el visto bueno del Gerente de Administración, la entidad realizó el pago correspondiente al primer entregable, según el detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[95] Se debe precisar que, cita por error en la referencia del documento: *"a) Resolución n.° 349-2022-GA-MDSS-2022"*; siendo incorrecto la numeración de la resolución, asimismo, en el contenido del documento indica: *"declara procedente la ampliación del contrato – orden de compra N° 1188-2022"*; no obstante, se adjunta la Resolución Gerencial n.° 350-GA-MDSS-2022 de 30 de junio de 2022 en la cual el gerente de Administración resuelve declarar improcedente la ampliación del plazo del contrato; la misma que es de conocimiento del postor debido a que se le realizó la aplicación de penalidad por retraso.

[96] Cabe indicar que, mediante Resolución Gerencial n.° 427-GA-MDSS-2022 de 18 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 102),** el Gerente de Administración resolvió declarar procedente la resolución total del Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS por causal de incumplimiento de contrato, siendo notificado al contratista mediante Carta n.° 263-2022-MDSS/SGA de 23 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 102);** sin embargo, ante una reconsideración solicitada por el contratista con Carta n.° 22-2022 de 24 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 103),** recepcionado el 1 de setiembre de 2022, la Subgerente de Abastecimiento mediante Carta n.° 288-2022-MDSS/SGA de 8 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 103),** comunicó al Contratista que se deja sin efecto la Resolución Gerencial n.° 427-GA-MDSS-2022 **(apéndice n.° 102)** e indica que se encuentra vigente el contrato suscrito, sustentando su decisión en la Opinión Legal n.° 555-2022-AL-GA-MDSS de 7 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 103)** emitido por el asesor legal de la gerencia de administración.

[97] Suscritas por: jefe de Almacén Central Maribel Arancibia Illanes, almacenera de obra Margaret Pocohuanca Álvarez, inspectora de obra, Ruth Delgado Ayvar y residente de obra, James Barreto Serrano.

[98] Suscrito también por la Inspectora de Obra Ing. Ruth M. Delgado Ayvar.

CUADRO N° 31
RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA – PRIMER ENTREGABLE

N°	Comprobante de Pago N°	Fecha	Detalle	Importe S/
1	7865-PEN	02/08/2022	Aplicación de penalidad (22 días calendario)	8 750,00
2	7866-RET	02/08/2022	Retención del 3% - Régimen de retenciones del IGV	2 625,00
3	7867-CCI	02/08/2022	Por la adquisición de concreto	76 125,00
Total				**87 500,00**

Fuente : Comprobantes de Pago n.os 7865-PEN, 7866-RET, 7867-CCI. **(Apéndice n.° 107)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Conforme se describe en el cuadro precedente, se identificó que en relación al pago del primer entregable, la entidad emitió el Comprobante de pago n.° 7865-PEN a nombre de "*DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO*" por S/ 8 750,00, correspondiente a la aplicación de penalidad[99] por retraso en la ejecución de la prestación de 22 días calendario; asimismo, el Comprobante de pago n.° 7866-PEN a nombre de "*SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN*" por S/ 2 625,00, correspondiente a la retención del 3% según comprobante de retención electrónico n.° E001-7215[100], y el Comprobante de pago n.° 7867-CCI a nombre de "*CONSTRUCTION AND MINING COLCA PERÚ SAC*" por S/ 76 125,00, correspondiente al importe valorizado por el primer entregable, descontando la penalidad aplicada y la retención del 3%.

Sobre el particular, se advierte que en el pago correspondiente al primer entregable, **no se realizó la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento**[101], conforme a la cláusula séptima del Contrato n.° 16-2022-GA-MDS de 5 de mayo de 2022, en el que se estableció que la entidad deberá efectuar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse; ante lo cual, considerando que se programó seis (6) entregables y que el pago se realizó por cada entregable, correspondía a la entidad efectuar la retención del 10% del monto del contrato, equivalente a S/ 52 500,00, prorrateado durante los tres (3) primeros pagos; por consiguiente, correspondió efectuar la retención de S/ 17 500,00 en el pago del primer entregable.

Sin embargo, durante la ejecución de gasto, correspondiente a la etapa de pago, la subgerente de Tesorería[102], Leticia Corrales Villavicencio, y la Técnico Administrativo II, Diana León Paucar[103], **no realizaron la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento**, pese a que se encontraba expresamente establecida en el contrato, situación que no fue advertido por el Gerente de Administración. Cabe señalar que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, y tienen por funciones,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[99] Conforme se determinó en el Informe n.° 2090-2022-DHSV-SGA/GA-MDSS de 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 108)**, emitido por el Subgerente de Abastecimientos.

[100] Conforme al régimen de retenciones del IGV, sistema por el cual se retiene un porcentaje del total de la operación por parte del comprador (agente de retención) al vendedor, cuya tasa de retención es el 3% del importe total de la operación gravada. Cabe indicar que la Municipalidad Distrital de San Sebastián fue designada como agente de retención mediante Resolución de Superintendencia n.° 182-2017/SUNAT.

[101] Al respecto es necesario precisar que la garantía de fiel cumplimiento cumple con dos funciones esenciales: i) función compulsiva, cuyo propósito es compeler al contratista al cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de ejecutarla; y (ii) función resarcitoria, toda **vez que su ejecución y aplicación pretende indemnizar a la Entidad de eventuales daños y perjuicios derivados de los incumplimientos que se hayan suscitado,** conforme se señala la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, en la Opinión n.° 118-2021/DTN de 22 de diciembre de 2021.

[102] Cabe señalar que según el Manual de Organización y Funciones (MOF 2016) **(apéndice n.° 155.2)** el Subgerente de Tesorería tiene por funciones específicas, entre otros, lo siguiente: "***Efectuar el pago de bienes, servicios y otros similares de acuerdo a los documentos sustentatorios y el presupuesto aprobado; realizando las deducciones y retenciones sociales y tributarias que corresponde***"

[103] A quien mediante Memorándum n.° 005-2022-MDSS-GA/SGT de 17 de enero de 2022 **(apéndice n.° 129)**, la Subgerente de Tesorería le asignó, entre otras funciones, lo siguiente: "*Recepción y control previo de la documentación sustentatoria y registro en el SIAF, la fase Girado de las Órdenes de Compra - por inversión, bajo la responsabilidad administrativa*".

entre otros, ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

Lo expuesto, fue corroborado por la responsable de O/C y O/S por Inversión, quien mediante Informe n.° 047-2025-MDSS-SSYO-OT de 2 de julio del 2025[104] dirigido al Jefe (e) de la Oficina de Tesorería **(Apéndice n.° 109)** comunicó que, en relación al procedimiento de selección SIE n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, contratado con el proveedor Construction and Mining Colca Perú SAC, se llegaron a pagar dos (2) expedientes SIAF, en los cuales no se encontró la retención de fiel cumplimiento, según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Verificando el SIAF VISUAL se tienen la información que en el año 2022 se generaron 6 SIAF, los cuales solo se llegaron a pagar 2 expedientes y los cuatro restantes fueron anulados.*
> *En los 2 pagos señalados no se encontraron la retención del fiel cumplimiento de acuerdo al detalle de los entregables".*

Por su parte, la jefa de la Oficina de Tesorería, Leticia Corrales Villavicencio, mediante Informe n.° 339-2025-MDSS-C/OGA-OT de 18 de julio de 2025[105] **(Apéndice n.° 109)**, dirigido al Director General de Administración, comunicó que en la cláusula séptima "Garantías" del Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS, se estableció la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento en la mitad del número total de pagos, y al resolverse el contrato de manera parcial, **no fue presentado por el contratista**, según el detalle siguiente: *"(...) según lo estipulado en el Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS, la garantía de fiel cumplimiento por ser periódica se aplica a la mitad del número total de pagos a realizarse, asimismo, al ser resuelto el contrato de manera parcial, este no llego a ser presentado por el contratista".*

Segundo entregable

El 27 de junio de 2022, el residente de Obra mediante Informe n.° 203-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS **(Apéndice n.° 110)**, solicitó al Subgerente de Ejecución de Obras la generación de la orden de compra correspondiente a la segunda entrega de adoquines de concreto, contratado en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 012-2022-MDSS/OEC-1.

En ese sentido, la entidad emitió la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1654[106] de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, siendo notificada al contratista mediante correo electrónico de 28 de junio de 2022, correspondiente a la entrega de 625 m2 de adoquín de concreto de color rojo y 625 m2 de adoquín de color amarillo, por un importe de S/ 87 500,00, estableciéndose un plazo de entrega de 30 días calendario, según el detalle siguiente: "*plazo de entrega: treinta días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra*", es decir, la entrega vencía el **28 de julio de 2022**.

Al respecto, el contratista mediante Guías de Remisión Remitente[107] n.os 001-158, 001-159, 001-160 y 001-161 **(Apéndice n.° 112)**, en las que se estableció la precisión manuscrita de "09/08/2022", como fecha de recepción, entregó a la entidad 625 m2 de adoquín de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
OCI

[104] Remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería con Informe n.° 316-2025-MDSS-C/OGA-OT de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 109)**, al director de la Oficina General de Administración, quien mediante Oficio n.° 0087-2025-MDSS-C/GM-OGA de 4 de julio de 2025 **(apéndice n.° 109)** remitió a la Comisión Auditora en atención a la solicitud de información realizada con Oficio n.° 023-2025-OCI/MDSS-AC de 30 de junio de 2025 **(apéndice n.° 109).**

[105] Remitido a la Comisión Auditora por el director general de Administración mediante oficio n.° 0103-2025-MDSS-C/GM-OGA de 4 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 109).**

[106] Suscrita por el Subgerente de Abastecimientos y la jefa (e) de la Unidad de Adquisiciones

[107] Suscritas por: jefe de Almacén Central Maribel Arancibia Illanes, almacenera de obra Margaret Pocohuanca Álvarez, inspectora de obra Ruth Delgado Ayvar y residente de obra James Barreto Serrano.

concreto de color rojo y 625 m2 de color amarillo; siendo continuamente entregados mediante Pedido Comprobante Salida n.° 1995 de 9 de agosto de 2022 al Residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano, en calidad de área usuaria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32
RESUMEN DE ENTREGA DE ADOQUINES – SEGUNDO ENTREGABLE

Orden de Compra Guía de Internamiento		Guía de Remisión Remitente				Pedido Comprobante Salida	
N°	Fecha	N°	Fecha de recepción	Detalle	Cantidad (M2)	N°	Fecha
1654	27/06/2022	001-158	09/08/2022	Adoquín de Concreto color amarillo	312,50	1995	09/08/2022
		001-159	09/08/2022	Adoquín de Concreto color amarillo	312,50		
		001-160	09/08/2022	Adoquín de Concreto color rojo	312,50		
		001-161	09/08/2022	Adoquín de Concreto color rojo	312,50		

Fuente : Documentación sustentante de los comprobantes de pago n. os 9319-PEN, 932-RET y 9321-CCI. **(Apéndice n.° 114)**
Elaborado por : Comisión Auditora

En ese contexto, el Residente de Obra, con Informe de Conformidad n.° 258-2022-MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 11 de agosto de 2022[108] **(Apéndice n.° 113)**, dirigido al Subgerente de Ejecución de Obras, emitió conformidad al segundo entregable, precisando que el contratista incurrió en un retraso de 12 días; es así que, la entidad mediante Comprobantes de pago n.os 9319, 9320 y 9321 de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, suscrito, por la subgerente de Tesorería, Leticia Corrales Villavicencio y la Técnico Administrativo II Diana León Paucar, además cuenta con el visto bueno del Gerente de Administración, la entidad realizó el pago correspondiente al segundo entregable, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 33
RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA - SEGUNDO ENTREGABLE

N°	Comprobante de Pago N°	Fecha	Detalle	Importe S/
1	9319-PEN	02/09/2022	Aplicación de la penalidad (12 días calendario)	8 750,00
2	9320-RET	02/09/2022	Retención del 3% - Régimen de retenciones del IGV	2 625,00
3	9321-CCI	02/09/2022	Por la adquisición de concreto	76 125,00
			Total	**87 500,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 9319-PEN, 9320-RET y 9321-CCI. **(Apéndice n.° 114)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Conforme se describe en el cuadro precedente, se identificó que en relación al pago del segundo entregable, la entidad emitió el Comprobante de pago n.° 9319-PEN a nombre de "*DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO*" por S/ 8 750,00, correspondiente a la aplicación de penalidad[109] por retraso en la ejecución de la prestación de 12 días calendario; asimismo, el Comprobante de pago n.° 9320-RENT a nombre de "*SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN*" por S/ 2 625,00, correspondiente a la retención del 3% según comprobante de retención electrónico n.° E001-7374[110], y el Comprobante de pago n.° 9321-CCI a nombre de "*CONSTRUCTORA AND MINING COLCA PERÚ SAC*" por S/ 76 125,00, correspondiente al importe valorizado por el segundo entregable, descontando la penalidad aplicada y la retención del 3%.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[108] Suscrito también por la Inspectora de Obra Ing. Ruth M. Delgado Ayvar.
[109] Conforme se determinó en el Informe n.° 2409-2022-DHSV-SGA/GA-MDSS de 26 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 115)**, emitido por el Subgerente de Abastecimientos.
[110] Conforme al régimen de retenciones del IGV, sistema por el cual se retiene un porcentaje del total de la operación por parte del comprador (agente de retención) al vendedor, cuya tasa de retención es el 3% del importe total de la operación gravada. Cabe indicar que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián fue designada como agente de retención mediante Resolución de Superintendencia n.° 182-2017/SUNAT.

Al igual que, en el pago del primer entregable, se advierte que en el pago del segundo entregable, **no se realizó la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento**, conforme a la cláusula séptima del Contrato n.° 16-2022-GA-MDS de 5 de mayo de 2022, en el que se estableció que la entidad deberá efectuar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse; ante lo cual, considerando que se programó seis (6) entregables y que el pago se realizó por cada entregable, correspondía a la entidad efectuar la retención del 10% del monto del contrato, equivalente a S/ 52 500,00, prorrateado durante los tres (3) primero pagos; en consecuencia, se debió efectuar la retención de S/ 17 500,00 en el pago del segundo entregable.

No obstante, la subgerente de Tesorería, Leticia Corrales Villavicencio, y la Técnico Administrativo II Diana León Paucar[111],durante la ejecución de gasto, correspondiente a la etapa de pago, **no realizaron la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento**[112], pese a que se encontraba expresamente establecida en el contrato, situación que no fue advertido por la Gerente de Administración. Cabe señalar que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, y tienen por funciones, entre otros, ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

Lo expuesto, fue corroborado por la responsable de O/C y O/S por Inversión, quien mediante Informe n.° 047-2025-MDSS-SSYO-OT de 2 de julio del 2025[113] dirigido al Jefe (e) de la Oficina de Tesorería **(Apéndice n.° 109)** comunicó que, en relación al procedimiento de selección SIE n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, contratado con el proveedor Construction and Mining Colca Perú SAC, se llegaron a pagar dos (2) expediente SIAF, en los cuales no se encontró la retención de fiel cumplimiento, según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Verificando el SIAF VISUAL se tienen la información que en el año 2022 se generaron 6 SIAF, los cuales solo se llegaron a pagar 2 expedientes y los cuatro restantes fueron anulados.*
> *En los 2 pagos señalados no se encontraron la retención del fiel cumplimiento de acuerdo al detalle de los entregables".*

Por su parte, la jefa de la Oficina de Tesorería, Leticia Corrales Villavicencio, mediante Informe n.° 339-2025-MDSS-C/OGA-OT de 18 de julio de 2025[114] **(Apéndice n.° 109),** dirigido al Director General de Administración, comunicó que en la cláusula séptima "Garantías" del Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS, se estableció la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento en la mitad del número total de pagos, y al resolverse el contrato de manera parcial, **no fue presentado por el contratista**, según el detalle siguiente: *"(...) según lo estipulado en el Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS, la garantía de fiel cumplimiento por ser periódica se aplica a la mitad del número total de pagos a realizarse, asimismo; al ser resuelto el contrato de manera parcial, este no llego a ser presentado por el contratista".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[111] A quien mediante Memorándum n.° 005-2022-MDSS-GA/SGT de 17 de enero de 2022 **(apéndice n.° 129),** la Subgerente de Tesorería le asignó, entre otras funciones, lo siguiente: *"Recepción y control previo de la documentación sustentatoria y registro en el SIAF, la fase Girado de las Órdenes de Compra - por inversión, bajo la responsabilidad administrativa".*

[112] Cabe señalar que según el Manual de Organización y Funciones (MOF 2016) **(apéndice n.° 155.2)** el Subgerente de Tesorería tiene por funciones específicas, entre otros, lo siguiente: *"Efectuar el pago de bienes, servicios y otros similares de acuerdo a los documentos sustentatorios y el presupuesto aprobado; realizando las deducciones y retenciones sociales y tributarias que corresponde"*

[113] Remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería con Informe n.° 316-2025-MDSS-C/OGA-OT de 2 de julio de 2025 **(apéndice n.° 109),** al Director de la Oficina General de Administración, quien mediante Oficio n.° 0087-2025-MDSS-C/GM-OGA de 4 de julio de 2025 **(apéndice n.° 109)** remitió a la Comisión Auditora en atención a la solicitud de información realizada con Oficio n.° 023-2025-OCI/MDSS-AC de 30 de junio de 2025 **(apéndice n.° 109).**

[114] Remitido a la Comisión Auditora por el Director General de Administración mediante oficio n.° 0103-2025-MDSS-C/GM-OGA de 4 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 109)**

Tercer, cuarto, quinto y sexto entregable

En cuanto a la tercera, cuarta, quinta y sexta entrega, el residente de Obra mediante Informes n.os 248, 338 y 383-2022-MDSS-GI-SGEO-RO-JBS **(Apéndice n.° 116)**, dirigidos a la Subgerente de Abastecimientos[115], solicitó la generación de las Órdenes de Compra para cada entrega de acuerdo al Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS[116] **(Apéndice n.° 93)**; ante lo cual, la Subgerencia de Abastecimientos emitió las Órdenes de Compra Guía de Internamiento n.os 2020, 2712, 2713 y 2891 **(Apéndice n.° 117)**, estableciéndose un plazo de entrega de 30 días calendarios, siendo notificados al contratista mediante correo electrónico. Lo expuesto se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 34
RESUMEN DE EMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA DEL TERCER AL SEXTO ENTREGABLE

Entregable N°	Solicitud de emisión O/C		Orden de Compra Guía de internamiento			Vencimiento plazo de entrega
	Informe	Fecha	N°	Fecha de Emisión	Fecha de notificación	
3	248-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	05/08/2022	2020	05/08/2022	08/08/2022	07/09/2022
4	338-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	11/10/2022	2712	24/10/2022	25/10/2022	24/11/2022
5			2713	24/10/2022	25/10/2022	24/11/2022
6	383-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS	09/11/2022	2891	10/11/2022	10/11/2022	10/12/2022

Fuente : Órdenes de Compra Guía de internamiento n.os 2020, 2712, 2713 y 2891 de 2022 **(Apéndice n.° 117)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Posteriormente, el Residente de Obra mediante Informe n.° 427-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)** solicitó al Subgerente de Ejecución de Obras, la anulación de las Órdenes de Compra n.os 2020, 2712, 2713 y 2891[117] de la adquisición de adoquín de concreto y la resolución parcial del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS por incumplimiento de contrato; señalando lo siguiente:

> *"(...) Se ha notificado a la empresa CONSTRUCTIÓN AND MIINNG COLCA PERU las órdenes de compra N° 2020, 2712, 2713 y 2891 por la TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA ENTREGA respectivamente, con un plazo de atención de 30 días calendario cada una; habiendo vencido la última orden de compra el día 10 de diciembre del presente año, las cuales* ***hasta la fecha no han sido atendidas, evidenciándose el constante incumplimiento del plazo de entrega****, lo cual ha generado retraso y perjuicio a la obra". **(Énfasis agregado)***

Por su parte, el Subgerente de Ejecución de Obras con Informe n.° 3333-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)** diligenció ante la Gerente de Administración, el Informe n.° 427-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS **(Apéndice n.° 118)** y solicitó la anulación[118] de las órdenes de compra n.os 2020, 2712, 2713 y 2891, así como la resolución parcial del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS.

Al respecto, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración con Opinión Legal n.° 889-2022-AL-GA-MDSS de 21 de diciembre de 2022[119], dirigido a la Gerente de

[115] Con copia al Subgerente de Ejecución de Obras.
[116] En cada Orden de Compra, se solicitó 625 m2 Adoquín de concreto rojo y 625 m2 Adoquín de concreto amarillo.
[117] La jefa de la oficina de Abastecimiento mediante informe n.° 1288-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 6 de junio de 2025 **(apéndice n.° 117)** refiere: *"(...) 2. Según SIAF 2022, el expediente SIAF de las* ***ordenes mencionadas en el numeral anterior fueron anulados****, según el sistema de trámite documentario (...)".*
[118] Con Informe n.° 1294-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 6 de junio de 2025 **(apéndice n.° 120)**, el jefe de la Oficina de Logística señaló que según el SIAF se realizó el pago al contratista de las órdenes de compra n.os 1188 y 1654; precisando que las demás cuatro (4) órdenes de compra generadas (2020, 2712, 2713 y 2891) fueron anuladas. Dicho Informe fue remitido a la Comisión auditora por el director de la Oficina General de Administración con Oficio n.° 0075-2025-MDSS-C/GM-OGA de 13 de junio de 2025 **(apéndice n.° 120)**.
[119] Emitido en atención al Informe n.° 427-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS **(Apéndice n.° 118)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Administración **(Apéndice n.° 121),** opinó por la procedencia de la resolución del contrato, por la causal de incumplimiento de la obligación contractual; es así que, mediante Resolución Gerencial n.° 781-GA-MDSS-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)** la Gerente de Administración resolvió, lo siguiente: ***"DECLARAR, PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO – Orden de Compra N° 2020-2022, 2712-2022, 27113-2022 y 2891-2022,*** *suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa CONSTRUCTIÓN AND MINING COLCA PERU SAC, por causal de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL (...). En ese sentido el contrato no ha cumplido con el fin para el cual fue creado";* asimismo se encargó a la subgerencia de abastecimientos dar cumplimiento el presente acto resolutivo y adoptar las acciones administrativas correspondientes[120].

Posteriormente, durante el periodo 2023, el Subgerente de Abastecimiento mediante Informe n.° 045-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 123)** informó al Gerente de Administración y Finanzas, entre otros aspectos, que corresponde resolver de forma parcial el contrato n.° 016-2022-GA-MDSS por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, precisando que se notifique al contratista vía carta notarial, y consentida la resolución parcial del contrato se ejecute la totalidad de garantías.

Es así que, el Gerente de Administración y Finanzas mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 016-2023-MDSS/GM-GA de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 124)**, resolvió aprobar la resolución parcial del contrato n.° 16-2022-GA-MDSS derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.° 12-2022-MDSS/OEC-1, en cuyo artículo quinto se resolvió notificar la presente resolución a la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC, mediante carta notarial; sin embargo, se advierte que dicha notificación se realizó mediante correo electrónico[121] de 27 de marzo de 2023[122] **(Apéndice n.° 124).**

Cabe indicar que, en relación a la ejecución de garantías del Contrato n.° 16-2022-GA -MDSS, mediante Oficio n.° 0117-2025-MDSS-C/GM-OGA de 5 de setiembre de 2025[123] **(Apéndice n.° 126)** el director de Administración solicitó información a la oficina de Tesorería; es así que, mediante Informe n.° 416-2025-MDSS-C/OGA-OT de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 126)**, la jefa de dicha oficina refirió lo siguiente: *"Al respecto, mediante informe n.° 339-2025-MDSS-C/OGA-OT emitido por la oficina de Tesorería, se informó que, según lo estipulado en el Contrato N° 16-2022-GA -MDSS, la garantía de fiel cumplimiento por ser periódica se aplica a la mitad del número total de pagos a realizarse, asimismo; al ser resuelto el contrato de manera parcial, este no llego a ser presentado por el Contratista."* No obstante, lo referido por el área competente no resulta válido, debido a que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato la Entidad debía retener el 10% del contrato original como garantía de fiel cumplimiento durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada; es decir, debía retenerse en los tres primeros entregables. Por su parte, el gerente de la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC mediante Carta n.° 034-2025 de 17 de junio de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

[120] El 22 de diciembre de 2022, la Subgerente de Abastecimientos emitió la Carta n.° 552-2022-MDSS/SGA dirigido al contratista **(apéndice n.° 122)**, en la que señaló que con Resolución Gerencial n.° 781-GA-MDSS-2022 se declara la resolución total del contrato correspondiente al procedimiento de selección SIE n.° 012-2022-MDSS/OEC-1; sin embargo, no se acredita la forma de notificación de dicha carta, por cuanto no cuenta con el cargo de recepción.

[121] Remitido desde el correo electrónico: administración@munisansebastian.gob.pe

[122] Sobre el particular, el director de la Oficina de Administración mediante oficio n.° 0112-2025-MDSS-C/GM-OGA de 21 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 125)** informó a la Comisión Auditora que, la oficina de Abastecimiento mediante informe n.° 1880-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 15 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 125)** comunicó que se realizaron la búsqueda en sus archivos y solo encontraron la notificación mediante correo electrónica; asimismo, informó que en la documentación física de la oficina General de Administración no se encontró la información requerida.

[123] En atención a lo solicitado por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 34-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 126)**.

2025, remitido el mismo día vía correo electrónico **(Apéndice n.° 127)**, confirmó a la Comisión Auditora que en relación al procedimiento de selección SIE n.° 12-2022-MDSS/OEC-1, cumplió con los dos (2)entregables, asimismo, refirió que la entidad emitió la Resolución de Gerencia de Administración n.° 016-2023-MDSS/GM-GA de 30 de enero de 2023, por la resolución parcial del contrato.

De los hechos expuestos, se advierte que el contratista no cumplió con el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable establecido en el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS, suscrito en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 12-2022-MDSS/OEC-1; ante lo cual, se anuló las Órdenes de Compra Guía de Internamiento n.os 2020, 2712, 2713 y 2891 emitidos para dicho fin; es así que, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 016-2023-MDSS/GM-GA de 30 de enero de 2023, se resolvió aprobar la resolución parcial del contrato; sin embargo, dicha resolución no fue notificada al contratista vía carta notarial conforme lo establece la normativa aplicable.

c. Del cálculo del perjuicio económico

En relación a los hechos expuestos, se determinó un perjuicio económico de S/ 35 000,00, correspondiente al importe no retenido como garantía de fiel cumplimiento en los pagos efectuados al contratista por el primer y segundo entregable, conforme se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 35
RESUMEN DEL CÁLCULO DE PERJUICIO ECONOMICO

N°	Detalle	Importe S/
1	Importe no retenido en el pago del primer entregable prorrateado	17 500,00
2	Importe no retenido en el pago del segundo entregable prorrateado	17 500,00
	Total	**35 000,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 7865-PEN, 7866-RET, 7867-CCI, 9319-PEN, 932-RET y 9321-CCI
Elaborado por : Comisión Auditora

Cabe señalar que, la garantía de fiel cumplimiento tiene por propósito exigir al contratista el cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de ejecutarla, y su ejecución y aplicación pretende indemnizar a la Entidad de eventuales daños y perjuicios derivados de los incumplimientos que se hayan suscitado.

En ese sentido, al no haberse efectuado la retención de la garantía de fiel cumplimiento se dejó desprotegida a la entidad y al no culminarse la ejecución contractual por incumplimiento del contratista, se limitó a la Entidad a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento como indemnización por daños y perjuicios.

De los hechos expuestos se advierte contravención a la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación
(...)
***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
***j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 33°. Garantías
33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.
(...)

Artículo 36. Resolución de los contratos
(...)
36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
(...)
149.4. *En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)*

149.5. *La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

Artículo 155. Ejecución de garantías
155.1 *Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*
(...)
b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Artículo 164. Causales de resolución
164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato
165.1. *Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
OCI

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato."

- **Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 6.**- En el nivel descentralizado u operativo*

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."

- **Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS Subasta Inversa Electrónica SIE -12-2022-MDSS/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA suscrita el 5 de mayo de 2022**

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS***

De conformidad con lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° del reglamento, sobre excepciones; en el caso, de contrato periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento de contrato; a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

- **Bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica SIE -12-2022-MDSS/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, aprobado con Formato n.° 07-2021 de 23 de marzo de 2022**

"Capitulo III
Del Contrato
(...)
3.2 Garantías
Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1 Garantía de fiel cumplimiento
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Importante

- *En los contratos periódicos y de suministro de bienes que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser vuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento."*

En consecuencia, durante la ejecución del procedimiento de selección se verificó que la Entidad no efectuó la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento en los dos primeros entregables, pese a que el proveedor solicitó expresamente que se retenga de sus pagos, esta omisión generó que no se cuente con una garantía efectiva para responder ante el posterior incumplimiento contractual del proveedor, quien no cumplió con los entregables 3, 4, 5 y 6, hecho que motivó la resolución del contrato por parte de la entidad.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 35 000,00, correspondiente al monto que debió ser retenido como garantía de fiel cumplimiento y que no fue ejecutado, perdiéndose así la oportunidad de compensar el incumplimiento del proveedor; y se debieron a la actuación de los servidores de la Subgerencia de Tesorería, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable, al no efectuar la retención de la garantía de fiel cumplimiento en el pago del primer y segundo entregable

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 130.2** del Informe de Auditoría, sin adjuntar documentación adicional

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 130.3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. En consecuencia, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Leticia Corrales Villavicencio,** identificada con DNI n.° 23967112, en su condición de Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el periodo de gestión del 1 de junio de 2020 a la fecha[124]; designada mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 110-2020-A-MDSS de 19 de junio de 2020 y 242-2023-A-MDSS de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 128)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento por medios físicos, mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC1628-AC-MDSS de 5 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 130.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001 -2025-LCV de 14 de noviembre de 2025, en tres (3) folios **(apéndice n.° 130.2)**.

 Respecto a los comentarios y aclaraciones en los cuales la servidora pública, entre otros aspectos detallados en el apartado referido a la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 130.3)**, señaló que la función de: *"Recepción y control previo de documentación sustentatoria y registro en el SIAF, la fase girado de las órdenes de compra – por inversión, bajo responsabilidad administrativa"*, fue asignada mediante Memorándum n.° 005-2022-MDSS-GA/SGT de 17 de enero de 2022, a la CPC Diana León Paucar, quien según refiere debía verificar y determinar si al expediente de la orden de compra le corresponde la retención del 10%, retención del 3%, detracción (%) o penalidad, para proceder con la fase del girado; sin perjuicio de lo señalado, la servidora pública en su

[124]Según Informe n.° 1523-2025-AMLI-CE-OR-OGGRRHH-NMDSS/C de 21 de julio de 2025 **(apéndice n.° 128)**, contratada bajo el vínculo laboral del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

condición de Subgerente de Tesorería[125], no controló que en el pago del primer y segundo entregable realizado en el marco del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, se efectué la retención del 10% por concepto de la garantía de fiel cumplimiento, situación que impidió que la Entidad cuente con una garantía ejecutable para resarcirse ante el posterior incumplimiento de los entregables 3, 4, 5 y 6, lo que originó un perjuicio económico a la entidad por S/ 35 000,00.

Por lo expuesto, los comentarios o aclaraciones formuladas por Leticia Corrales Villavicencio, cuya evaluación –*en extenso*– efectuada por la Comisión Auditora consta en el **Apéndice n.° 130.3** del Informe de Auditoría, no desvirtúan los hechos notificados; identificándose su participación conforme se detalla a continuación:

Por no haber realizado la retención del 10% por concepto de la garantía de fiel cumplimiento en el pago del primer y segundo entregable, efectuados en agosto y setiembre de 2022 ascendente a S/ 35 000,00, pese a que dicha obligación se encontraba expresamente establecida en la cláusula séptima del contrato n.° 16-2022-GA-MDSS del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, en atención a lo requerido por el contratista mediante carta de solicitud de retención del 10%; además, tramitó el pago en su totalidad al contratista con el visto bueno del Gerente de Administración; dicha conducta impidió que la Entidad contará con una garantía ejecutable para resarcirse ante el posterior incumplimiento de los entregables 3, 4, 5 y 6.

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que la servidora realizó el pago de los dos primeros entregables sin realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que dicha obligación se encontraba establecida contractual y normativamente; dejando desprotegido a la Entidad ante incumplimientos contractuales, y generando un perjuicio económico por S/ 35 000,00.

Con su actuar contravino lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", relacionado con las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; así como, el artículo 33°. Garantías previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además los artículos 149. *Garantía de fiel cumplimiento* y 150. *Ejecución de garantías* establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Además, contravino lo establecido en la cláusula séptima: garantías del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS que refiere que "*la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo*", y numeral 3.2. Garantías de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica SIE -12-2022-MDSS/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA relacionada a la solicitud de retención realizada por el postor a la entidad por el 10% del monto del contrato original.

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público*

[125] Según lo previsto en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-CM-2016-MDSS-SG de 8 de julio de 2016, la Subgerente de Tesorería, tiene por funciones, entre otros: "1. *Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de la Municipalidad, de acuerdo a las Normas del Sistema de Tesorería (...)*" y 5. *Efectuar el pago de bienes, servicios y otros similares de acuerdo a los documentos sustentatorios y el presupuesto aprobado; realizando las deducciones y retenciones sociales y tributarias que corresponde*".

actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 5 del código: 05558EJ4 previsto en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-CM-2016-MDSS-SG de 8 de julio de 2016 **(apéndice n.° 155.2)**, en el cual indica entre otras funciones del Subgerente de Tesorería, la siguiente: "*Efectuar el pago de bienes, servicios y otros similares de acuerdo a los documentos sustentatorios y el presupuesto aprobado; realizando las deducciones y retenciones sociales y tributarias que corresponde*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

2. **Diana León Paucar,** identificada con DNI n.° 74041228, en su condición de Técnico Administrativo[126] de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, durante el periodo comprendido del 6 de octubre del 2021 al 31 de diciembre de 2022, según Informe Escalafonario n.° 1027-2025-/LLB CE-OR-OGGRRHH-MDSS de 18 de noviembre de 2025[127] **(apéndice n.° 129)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento vía correo electrónico, mediante Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada el 3 de diciembre de 2025 **(apéndice n.° 130.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones, vía mesa de partes virtual, mediante Carta n.° 001 -2025-DLP de 10 de diciembre de 2025, en diez (10) folios **(apéndice n.° 130.2)**.

Respecto a los comentarios y aclaraciones en los cuales la servidora pública, entre otros aspectos detallados en el apartado referido a la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 130.3)**, señaló que la cláusula séptima del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS suscrito con la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC en el marco de la Subasta Inversa Electrónica n.° 12-2022-MDSS/OEC-1, no menciona expresamente la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento; al respecto, corresponde precisar que la cláusula séptima del referido contrato, establece lo siguiente: *"(...) **De fiel cumplimiento de contrato**; a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"* **(énfasis agregado)**; asimismo, dicha cláusula remite expresamente al numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula la modalidad de garantía de fiel cumplimiento mediante retención del 10% del contrato.

En ese sentido, se advierte que en el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS que fue suscrito y perfeccionado el 5 de mayo de 2022, si se estableció la retención que debe efectuar la entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, como garantía de

[126] Contratada bajo el vínculo laboral del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)
[127] Emitida por la Analista de Recursos Humanos con Informe N° 1792-2025-LLB-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C de 18 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 129)**.

fiel cumplimiento, y conforme al principio de integración normativa del contrato administrativo, las disposiciones reglamentarias expresamente referidas forman parte del contenido contractual, aun cuando no se transcriban de manera literal o personalizada; por lo que la ausencia de una redacción específica adicional no enerva la exigibilidad de la retención, máxime cuando el contratista solicitó acogerse a dicha modalidad y la entidad no formuló observación alguna.

Asimismo, debe señalarse que el contenido del contrato tiene fuerza vinculante para las partes, y que el deber de diligencia exigible a la auditada, en atención a sus funciones y al tipo de procedimiento de contratación, le imponía verificar la correcta aplicación de las condiciones contractuales y normativas, incluyendo la retención de la garantía de fiel cumplimiento durante la ejecución contractual, cuya realización corresponde a la etapa de pago dentro del proceso de ejecución de gasto; no siendo admisible sustentar su omisión en una interpretación meramente formal de la cláusula.

Por lo expuesto, los comentarios o aclaraciones formuladas por Diana León Paucar, cuya evaluación *–en extenso–* efectuada por la Comisión Auditora consta en el **Apéndice n.° 130.3** del Informe de Auditoría, no desvirtúan los hechos notificados; identificándose su participación conforme se detalla a continuación:

Por no haber realizado la retención del 10% por concepto de la garantía de fiel cumplimiento en el pago del primer y segundo entregable, efectuados en agosto y setiembre de 2022 ascendente a S/ 35 000,00, pese a que dicha obligación se encontraba establecida en la cláusula séptima del contrato n.° 16-2022-GA-MDSS del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, en atención a lo requerido por el contratista mediante carta de solicitud de retención del 10%; además, tramitó el pago en su totalidad al contratista con el visto bueno del Gerente de Administración; dicha conducta impidió que la entidad contará con una garantía ejecutable para resarcirse ante el posterior incumplimiento de los entregables 3, 4, 5 y 6.

Los hechos descritos se han ocasionado debido a que la servidora realizó el pago de los dos primeros entregables sin realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que dicha obligación se encontraba establecida contractual y normativamente; dejando desprotegido a la entidad ante incumplimientos contractuales, y generando un perjuicio económico por S/ 35 000,00.

Con su actuar contravino lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", relacionado con las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; así como, el artículo 33°. Garantías previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además los artículos 149. *Garantía de fiel cumplimiento* y 150. *Ejecución de garantías* establecido en el Decreto supremo n.° 344-2018-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Además, contravino lo establecido en la cláusula séptima: garantías del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS que refiere que "*la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo*", y numeral 3.2. Garantías de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica SIE -12-2022-MDSS/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA relacionada a la solicitud de retención realizada por el postor a la Entidad por el 10% del monto del contrato original.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

En dicho contexto, su accionar es contrario a lo establecido en Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, artículo 2°, que establece: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; y la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° que establece: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, (...)*", y artículo 7° que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Asimismo, incumplió sus funciones asignadas por la Subgerencia de Tesorería mediante Memorándum n.° 005-2022-MDSS-GA/SGT de 17 de enero de 2022 **(apéndice n.° 129)**, que entre otras funciones estableció lo siguiente: "*Recepción y control previo de la documentación sustentatoria y registro en el SIAF, la fase Girado de las Órdenes de Compra - por inversión, bajo la responsabilidad administrativa*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado; el cual no es posible de ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndices n.os 3 y 4).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

4. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOLICITARON Y APROBARON MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y DE PLAZO, SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA NORMATIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la ejecución física del proyecto de inversión, se advirtió que durante el periodo 2022 y 2023, el residente de Obra solicitó la aprobación de los Expedientes Técnicos Modificados n.os 5 y 6, sin adjuntar toda la documentación exigida en la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*[128]", pese a ello, el Inspector de Obra, emitió su conformidad y recomendó su aprobación.

Es así que, de la revisión a la documentación contenida en los Expedientes Técnicos Modificados n.os 5 y 6, se identificó que las solicitudes de modificación del Expediente Técnico, por modificaciones presupuestales se realizó sin adjuntar la memoria de cálculo; asimismo, para sustentar las ampliaciones de plazo no se adjuntó el Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada, las recomendaciones, el panel fotográfico, y otra documentación que sustente la causal invocada.

De los hechos expuestos se advierte contravención al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, parte VI Muros, así como a la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*", numerales 9.15.1, 9.15.2 y 9.15.3; asimismo, los hechos expuestos afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, y se debieron por la actuación del Residente e Inspector de Obra.

Lo comentado se desarrolla a continuación:

1. <u>Expediente Técnico modificado n.° 5</u>

El 27 de febrero de 2023, el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, mediante Informe n.° 24-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023[129]**(Apéndice n.° 131)**, remitió[130] al Inspector de Obra ingeniero Raúl Pozo Acosta, el Expediente Técnico modificado n.° 5, por la ampliación de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 132)**, para lo cual adjuntó como documentación sustentante[131], lo siguiente:

- II. Ampliación de plazo n.° 2 (16 folios)
 1. Memoria descriptiva.
 2. Justificación Técnico-Legal.
 3. Conclusión y recomendaciones.
- Anexo (1 folios).
 - Copias de cuaderno de obra (57 folios).
 - Resolución de aprobación de ampliación de plazo n.° 1 (4 folios).
 - Diagrama PERT-CPM. (4 folios).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[128] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016 **(apéndice n.° 155.1)**

[129] Es preciso señalar que dicho documento no figura en el expediente modificado, solo se hace mención en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-GM-MDSS **(apéndice n.° 140).**

[130] En 82 folios.

[131] Según lo identificado por la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 133).**

Al respecto, el Inspector de Obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta, mediante Informe n.° 0006-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 134)**, dirigido al Jefe de Supervisión de Obras, comunicó la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 5, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *De la evaluación a la presente modificaciones al Expediente Técnico de la obra durante el proceso de ejecución física, se determina que, se da la **APROBACIÓN de la documentación**; y que esta solicitud de ampliación de plazo Nro. 2, es procedente."*
> ***(el resaltado es nuestro)***

El mismo día, el Inspector de Obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta, con Memorándum n.° 001-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA **(Apéndice n.° 135)**, comunicó al residente de obra, la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 5 por la ampliación de plazo n.° 2 y solicitó realizar el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución municipal.

Al respecto, el residente de obra ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, con Informe n.° 34-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 136)**, remitió el Expediente Técnico modificado n.° 5, a la Subgerente de Ejecución de obras, quien mediante Informe n.° 212-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de 6 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 137)**, lo derivó al Gerente de Infraestructura, quien continuamente a través del Informe n.° 303-2023-GI-MDSS/DCA de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 138)**, lo remitió al Gerente Municipal[132], solicitando su aprobación.

En ese sentido, previa opinión legal favorable del Gerente de Asuntos Legales[133], mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-GM-MDSS de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 140)**, se **aprobó el Expediente Técnico modificado n.° 5, por la ampliación de plazo n.° 2 por 180 días calendario**, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 36
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N.° 5

Descripción	Días Calendario	Fecha	
		Inicio	Fin
Plazo de ejecución inicial	365 dc	16/08/2021	16/08/2022
Ampliación de plazo n.° 1	208 dc		12/03/2023
Ampliación de plazo n.° 2	180 dc		07/09/2023
Plazo total	**753 dc**		

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-GM-MDSS **(Apéndice n.° 140)**
Elaborado por : Comisión Auditora

Ahora bien, de la revisión a la documentación que sustento la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, contenida en el Expediente Técnico Modificado n.° 5[134], **(Apéndice n.° 151),** la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133),** advirtió los hechos siguientes:

➢ **<u>Respecto a la documentación que sustenta la ampliación de plazo n.° 2</u>**

En relación a la documentación que sustentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, por 180 días bajo las causales de: atrasos o paralizaciones ajenos al residente, atrasos en el cumplimiento de las prestaciones atribuibles a la entidad y caso fortuito o fuerza

[132]Por su parte, el Gerente Municipal con Proveído n.° 1356 de 8 de marzo de 2023 lo remitió a la Gerencia de Asuntos Legales, solicitando su opinión legal.
[133]Emitida con Opinión Legal n.° 134-2023-GAL-MDSS/C/RBM de 9 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 139)**
[134]Remitido a la Comisión Auditora mediante Informe n.° 324-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL de 19 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 151)**

mayor, la especialista de la Comisión Auditora verificó que se realizó sin adjuntar toda la documentación exigida en el literal e), numeral 9.15.3, de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*[135]", conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 37
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO REQUERIDO EN LA DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS

Numeral 9.15.3 de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directivas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián".	¿Cumple? Si/No	Comentario/ Observación del integrante de la comisión auditora
Recomendaciones	No	Si bien considera el acápite denominado 2. "Conclusiones y recomendaciones", en él solo desarrollaron 2 conclusiones.
Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.	No	Sobre el particular, una de las causales de la ampliación de plazo fueron los factores meteorológicos (lluvias), sobre el particular la directiva señala que, para sustentar dicha causal, debe estar debidamente sustentado en reportes meteorológicos, sin embargo, no se adjuntó información relacionada a ello, ni a otras causales.
Panel fotográfico	No	Sobre el particular, una de las causales de la ampliación de plazo fueron los factores meteorológicos (lluvias), sobre el particular la directiva señala que, para sustentar dicha causal, debe acompañarse de un panel fotográfico, sin embargo, ello no fue adjuntado.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133)**
Elaborado por : Comisión Auditora

En ese sentido, conforme al cuadro precedente la especialista de la Comisión Auditora refirió que el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, solicitó la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 5, por la ampliación de plazo n.° 2, sin adjuntar el panel fotográfico, los reportes meteorológicos u otro documento que sustente la causal de ampliación de plazo de lluvias por 16 días; pese a ello, el Inspector de Obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta, mediante Informe n.° 0006-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 134)**, aprobó Expediente Técnico modificado n.° 5, señalando que la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 es procedente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

2. Expediente Técnico modificado n.° 6

El 4 de agosto de 2023, residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, mediante Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 **(Apéndice n.° 141)**, remitió[136] a la Subgerente de Ejecución de Obras, el Expediente Técnico modificado n.° 6 **(Apéndice n.° 142)**, adjuntando la documentación[137] siguiente:

[135] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016 **(apéndice n.° 155.1)**
[136] En 292 folios
[137] Según lo identificado por el Experto de la Comisión auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 133)**

- Modificación n.° 6 (10 folios)
 - 1. Memoria descriptiva.
 - 2. Ampliación de plazo.
 - 3. Ampliación presupuestal.
- Sustento
 - Mayores Metrados
 En este apartado consideró lo siguiente: asientos de cuaderno de obra, justificación de mayores metrados, especificaciones técnicas mayores metrados, planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (listado de insumos - 40 folios).
 - Partidas Nuevas
 Apartado que, de manera similar al anterior desarrolla: asientos de cuaderno de obra, justificación de partidas nuevas, especificaciones técnicas partidas nuevas, planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (listado de insumos - 53 folios).
 - Deductivos
 Aquí considera los siguientes puntos: justificación técnica, planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (listado de insumos) y presupuesto total. (10 folios)
 - Resumen de presupuesto analítico (5 folios)
- II. Ampliación de plazo (28 folios)
 - 1. Atrasos y paralizaciones ajenas al residente.
 - 2. Mayores metrados.
 - 3. Partidas nuevas y cronograma.
 - 4. Deductivos.
 - Cronograma modificado.
- Anexos
 - Resoluciones de aprobación de modificación presupuestales (31 folios)
 - Copia de cuaderno de obra (85 folios)
 - Reporte meteorológico (4 folios).
 - Planos (24 folios).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Seguidamente, la Subgerente de Ejecución de obras con Informe n.° 2122-2023-MDSS/GI/SGEO-RCM de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, remitió el referido expediente modificado al Gerente de Infraestructura, quien mediante Informe n.° 2652-2023-GI-MDSS/DCA de 9 de agosto del 2023 **(Apéndice n.° 144)**, lo remitió al jefe de Supervisión de Obras, quien a su vez, mediante Memorándum n.° 281-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL 10 de agosto de 2023 **(Apéndices n.° 145)**, lo derivó al Inspector de Obra ingeniero Raúl Pozo Acosta, disponiendo su evaluación y opinión dentro del marco normativo para adicionales en ejecución de obras por administración directa.

Al respecto, el Inspector de Obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta, mediante Informe n.° 011-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndices n.° 146)**, dirigido al jefe de Supervisión de Obras[138], comunicó la conformidad del Expediente Técnico modificado n.° 6; precisando lo siguiente:

> *"(...) 5.6 De la evaluación a la presente modificaciones al Expediente Técnico de la obra durante el proceso de ejecución física, se determina que, la documentación es **CONFORME**; y que esta solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 y presupuesto Nro. 05, es procedente." **(el resaltado es nuestro)***

[138]Quien mediante Informe n.° 412-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de 25 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, lo remitió a la Gerente de Infraestructura, solicitando su aprobación.

En ese sentido, previo informe favorable del gerente de Planeamiento y Presupuesto[139] y opinión legal favorable del gerente de Asuntos Legales[140], mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, **se aprobó el Expediente Técnico modificado n.° 6,** por la modificación presupuestal n.° 5 mediante el cual se estableció un nuevo presupuesto total de S/ 7 270 489,04, y la **ampliación de plazo n.° 3** por 146 días calendario, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 38
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 6

Componentes	Exp. Técnico Inicial MDSS (S/)	Exp. Modificado n.° 6 (S/)
COMPONENTE I: Adecuado Diseño Hidráulico	313 950.00	0,00
COMPONENTE II Adecuado Servicios Públicos	5 117 997.83	5 426 638,27
COMPONENTE III Adecuado Sistema de Aguas Pluviales	136 017.33	98 088,88
COMPONENTE IV Adecuada Protección Natural	410 190.24	279 785,63
COMPONENTE V Gestión de Riesgo Ante Inundaciones	-	0,00
Costo Directo	**5 978 155.40**	**5 804 512,80**
Gastos Generales	474 700.06	1 033 743,27
Gastos de Supervisión	138 538.57	233 169.84
Gastos de Elaboración del Expediente Técnico	123 060.45	81 660.06
Gastos de Evaluación del Expediente Técnico	46 811.10	0,00
Gastos de Liquidación	24 808.88	37 184,68
		80 218,39
Presupuesto Total del Proyecto (S/)	**6 786 074.46**	**7 270 489,04**
Ampliación de Plazo		
Plazo de ejecución inicial	365 dc	
Ampliación de plazo n.° 1 - Exp. Modificado n.° 3		208 dc
Ampliación de plazo n.° 2 - Exp. Modificado n.° 5		180 dc
Ampliación de plazo n.° 3 - Exp. Modificado n.° 6		146 dc
Plazo total		**899 dc**

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS de 18 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 150).**
Elaborado por : Comisión Auditora

Ahora bien, de la revisión a la documentación que sustentó la solicitud de modificación presupuestal n.° 5, y la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, contenida en el Expediente Técnico Modificado n.° 6[141] **(Apéndice n.° 142),** la especialista de la Comisión Auditora mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133),** advirtió los hechos siguientes:

- **<u>Respecto a la documentación que sustenta la modificación presupuestal n.° 5</u>**

 En relación a la documentación que sustenta la solicitud de modificación presupuestal n.° 5, contenida en el Expediente Técnico Modificado n.° 6, verificó que no se adjuntó toda la documentación exigida en el literal m), numeral 9.15.2, de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*[142]", conforme se describe en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[139] Emitido mediante Informe n.° 1796-GPP-MDSS-2023, de 05 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 148).**
[140] Emitida con Opinión Legal n.° 614-2023-GAL-MDSS/C/RBM de 17 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 149).**
[141] Remitido a la Comisión Auditora mediante Informe n.° 324-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL de 19 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 151).**
[142] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016.

CUADRO N° 39
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO REQUERIDO EN LA DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS

Numeral 9.15.2 de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directivas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián".	¿Cumple? Si/No	Comentario/ Observación del integrante de la comisión auditora
Memoria de cálculo Cuando corresponda	No	No se adjunta memoria de cálculo, y teniendo en cuenta que, en esta modificación se consideraron las siguientes partidas: - 02.04.03.18 Muro de concreto ciclópeo. - 02.04.03.21 Concreto F'c=210 kg/cm2 para columnetas. Respecto a las columnetas, considerando las dimensiones de 0,2 m de ancho, por 0,20 m de largo por 2,05 m de altura; si bien, dichos elementos no son estructurales, pues su función es la de confinamiento[143] de un muro perimetral para garantizar la estabilidad de la estructura, y no la de soportar cargas verticales; no se adjuntó la memoria de calculo que permita evaluar las diferentes variables de la estabilidad que se requeriría para dicho muro.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133).**
Elaborado por : Comisión Auditora

En ese sentido, conforme se describe en el cuadro precedente la especialista de la Comisión Auditora señaló que el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez, mediante Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 141)**, solicitó la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 6, por la modificación presupuestal n.° 5, sustentada en partidas nuevas por S/ 483 865,06, mayores metrados por S/ 302 358,16 y deductivos por S/ 425 055,35, sin adjuntar, la memoria de cálculo de los muros de contención de concreto ciclópeo descrito en la partida 02.04.03.18 "Muro de concreto ciclópeo" ni de la partida -02.04.03.21 Concreto F'c=210 kg/cm2 para columnetas, pese a que la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, en su numeral 9.15.2 *"De los adicionales"*, establece que las ampliaciones presupuestales (adicionales), deberán ser solicitadas adjuntando dichos documentos.

Asimismo, refirió que en el presente caso, al tratarse de un elemento estructural (muro de contención) cuya normativa específica refiere que los muros deben diseñarse en función a los estados límites de servicio y de resistencia, considerando diferentes parámetros como son las propiedades del suelo o terreno natural, las cargas, criterios de deformaciones y deslizamientos entre otros; resulta fundamental realizar dicho análisis para un adecuado planteamiento técnico de las dimensiones y características del muro de sostenimiento; información que debería estar contenida en la memoria de cálculo. Sin embargo; dicha información no fue adjuntada al expediente modificado n.° 6; por tanto, no se cuenta con el sustento del planteamiento técnico propuesto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[143] Sobre el particular la norma E.070 "Albañilería", en el numeral 7.2 Albañilería confinada, precisa el diseño de muros portantes, y en muros no portantes, dando el siguiente pre dimensionamiento:
7.2.3 El espesor mínimo de las columnas y solera será igual al espesor efectivo del muro (en este caso 0,20 m); con lo que cumple
7.2.4 El peralte mínimo de la columna de confinamiento será de 15 cm (en este caso 0,20 m); con lo que cumple.

➢ **Respecto a la documentación que sustenta la ampliación de plazo n.° 3**

En relación a la documentación que sustentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por 146 días, la especialista de la Comisión Auditora verificó que se realizó sin adjuntar toda la documentación exigida en el literal e), numeral 9.15.3, de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*[144]", conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 40
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO REQUERIDO EN LA DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS

Numeral 9.15.3 de la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directivas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián"	¿Cumple? Si/No	Comentario/ Observación del integrante de la comisión auditora
Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.	No	Si bien adjunta un diagrama de barras calendarizado, para las cuantificaciones de la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra. No adjunta el diagrama PERT-CPM en que demuestre la afectación de la ruta crítica, producidas por la causal "Atrasos en las prestaciones atribuibles a la entidad".
Recomendaciones	No	No desarrolla un numeral sobre este punto.
Panel fotográfico.	No	Considerando que una de las causales de la ampliación de plazo fueron los factores meteorológicos (lluvias), sobre el particular la directiva señala que, para sustentar dicha causal, debe acompañarse de un panel fotográfico, sin embargo, no se adjuntaron fotografías;

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133).**
Elaborado por : Comisión Auditora

En ese sentido, la especialista de la Comisión Auditora refirió que el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez, mediante Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 141)**, solicitó la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 6, por la ampliación de plazo n.° 3, sin adjuntar el diagrama PERT CPM que demuestra la afectación a la ruta crítica, ni el panel fotográfico correspondiente, conforme a lo estableció la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián[145]".

De lo expuesto, se advierte que el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez, solicitó la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 6, por la modificación presupuestal n.° 5, sin adjuntar la memoria de cálculo; asimismo, para sustentar la ampliación de plazo n.° 3, no adjuntó el diagrama PERT CPM que demuestra la afectación a la ruta crítica, ni el panel fotográfico; pese a ello, el inspector de obra, ingeniero Raúl Pozo Acosta, mediante Informe n.° 11-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 146)**, emitió conformidad a la documentación sustentante del Expediente Técnico modificado n.° 6, señalando que la solicitud de modificación presupuestal n.° 5 y ampliación de plazo n.° 3 es procedente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[144] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016
[145] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016

De los hechos expuestos se advierte contravención a la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificatorias**

"PARTE VI MUROS
(...)
CAPÍTULO XVIII GENERALIDADES
(...)
18.3 Muros
18.3.1 Generalidades
Se define muro como: Toda estructura continua que de forma activa o pasiva produce un efecto estabilizador sobre una masa de terreno natural o artificial.
(...)
Los muros de contención o sostenimiento deben ser diseñados para resistir el volteo, deslizamiento y ser adecuados estructuralmente. Estas estructuras deben ser capaces de contener o soportar las presiones laterales o empujes de tierras generadas por terrenos naturales o rellenos artificiales y cargas.
(...)

CAPITULO XIX ESTADOS LIMITES Y FACTORES DE RESISTENCIA

19.2 Estados límites y factores de resistencia para muros de sostenimiento
Los muros de sostenimiento se deberán diseñar de manera que soporten los empujes laterales de suelo y las presiones hidrostáticas, incluyendo el peso de cualquier sobrecarga de suelo, el peso propio del muro, los efectos de contracción, temperatura y las cargas sísmicas.

19.2.2 Estados límite de servicio.
Los muros de sostenimiento, se deberán investigar para ver si ocurrirán desplazamientos verticales y laterales excesivos en el estado límite de servicio. Los criterios para establecer cuáles deformaciones verticales y laterales admisibles para los muros de sostenimiento se deberán desarrollar en base al tipo de muro y a la función que ha de desempeñar, la vida de servicio anticipada y las consecuencias que implicarían los movimientos inaceptables para el muro y cualquier estructura cercana que pudiera resultar afectada, tanto estructural como estéticamente. La estabilidad global se deberá evaluar utilizando métodos de análisis basados en el equilibrio límite.

(...)
19.2.3 Estados límite de resistencia.
Los muros de sostenimiento se deberán investigar en los límites de para:
- ✓ *Falla por capacidad de carga,*
- ✓ *Deslizamiento lateral;*
- ✓ *Pérdida excesiva de contacto base,*
- ✓ *Falla por arrancamiento de los anclajes o refuerzos de suelo, y*
- ✓ *Falla estructural.*

(...).".

- **Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016.**

"(...)
IX NORMAS ESPECIFICAS
(...)
9.15 DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
OCI

9.15.1 Modificaciones Presupuestales
(...)
Son de Aplicación las siguientes consideraciones:

- *El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnica-Legal y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad.*
- *(...).*

9.15.2 De los adicionales

m. Las modificaciones al Expediente Técnico podrán estar referidas:

❖ ***Ampliaciones presupuestales:***
(...)
Las ampliaciones presupuestales (adicionales), deberán ser solicitadas adjuntando el Expediente Técnico, el mismo que debe considerar lo siguiente:
(...)

Especificaciones Técnicas
Solo se adjuntarán en el caso que existan partidas nuevas; y en el caso de mayores metrados se indicarán el ítem de las partidas del Expediente Técnico que corresponda.
(...)

Planilla de sustentación de metrados
En los casos de obras complementarias y partidas o actividades no consideradas en el presupuesto se hará una planilla de metrados de las partidas. En los casos de modificación de proyecto y mayores metrados se efectuará una nueva planilla de metrados y se comparará con la planilla de metrados original, las diferencias de metrados constituirá base para la elaboración de la modificación presupuestal. ***(...)***

Memoria de cálculo
Cuando corresponda.
(...)

9.15.3 Ampliaciones de plazo

a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:
(...)
- *Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.*

(...)

c. Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:
- ***(...)***
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

e. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra:
- *(...)*
- *Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.*

(...)
- *Recomendaciones.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- *Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación*
- *Panel fotográfico*
- *(...)*

(...)"

Los hechos expuestos afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse requerido la modificación de los los Expedientes Técnicos n.os 5 y 6, y otorgarse conformidad a dicha solicitud, lo que conllevó a su posterior aprobación, pese a que no se adjuntó toda la documentación exigida en la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián;* situación originada por la actuación del Residente e Inspector de Obra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 154.2** del Informe de Auditoría. Cabe precisar que, el señor Raúl Pozo Acosta no remitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 154.3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. En consecuencia, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Jordy Wilber Álvarez Vargas**, identificado con DNI n.° 71328952, en su condición de residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", por el periodo de gestión del 16 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024; según Contratos por Obra o Actividad Determinada n.os 0021-2023-MDSS[146] de 16 de enero de 2023, 594-2023-MDSS de 2 de octubre de 2023 y 102-2024-MDSS de 22 de enero de 2024, y sus respectivas adendas, **(apéndice n.° 152)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento por medios físicos, mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, entregada el 12 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 154.1)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n, recepcionado el 18 de noviembre de 2025, en veintiocho (28) folios **(apéndice n.° 154.2)**.

 Respecto a los comentarios y aclaraciones en los cuales el servidor público, entre otros aspectos detallados en el apartado referido a la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 154.3)**, señaló que la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, no exige que panel fotográfico y reportes meteorológicos sean simultáneos, y que el cuaderno de obra contiene el registro documental de lluvias; al respecto, cabe indicar que la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", en su numeral "9.15.3 Ampliaciones de plazo", establece como causal de ampliación de plazo, las consecuencias de las lluvias, precisando que las mismas deben estar debidamente sustentadas con reportes meteorológicos y además debe contar con un panel fotográfico. Si bien el cuaderno de obra contiene el registro de lluvias, de la revisión a la documentación que sustentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 (Expediente Técnico Modificado n.° 5) se verificó que dicha solicitud se realizó sin adjuntar el panel fotográfico, los reportes meteorológicos u otro documento que sustente la causal de ampliación de plazo de lluvias por 16 días.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[146] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

En relación a la falta de cálculo del muro ciclópeo, el servidor público señaló que el residente no es proyectista estructural, se adjuntaron planos y especificaciones técnicas, que el muro no presenta fallas; al respecto, la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, en su numeral "9.15.2 De los adicionales", literal m, establece que las ampliaciones presupuestales (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando en el Expediente Técnico, entre otros, la memoria de cálculo, cuando corresponda.

En ese sentido, al tratarse de un elemento estructural (muro de contención) cuya normativa específica refiere que los muros deben diseñarse en función a los estados límites de servicio y de resistencia, considerando diferentes parámetros como son las propiedades del suelo o terreno natural, las cargas, criterios de deformaciones y deslizamientos entre otros; resulta fundamental realizar dicho análisis para un adecuado planteamiento técnico de las dimensiones y características del muro de sostenimiento; información que debería estar contenida en la memoria de cálculo. Sin embargo, dicha información no fue adjuntada al expediente modificado n.° 6; por tanto, no se cuenta con el sustento del planteamiento técnico propuesto.

Por lo expuesto, los comentarios o aclaraciones formulados por Jordy Wilber Álvarez Vargas, cuya evaluación *–en extenso–* efectuada por la Comisión Auditora consta en el **Apéndice n.° 154.3** del Informe de Auditoría, no desvirtúan los hechos notificados; identificándose su participación conforme se detalla a continuación:

Durante el periodo 2023, por haber presentado y solicitado mediante Informe n.° 24-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 27 de febrero de 2023, la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 5, por la ampliación de plazo n.° 2, sin adjuntar el panel fotográfico, los reportes meteorológicos u otro documento que sustente la causal invocada

Asimismo, por haber presentado y solicitado mediante Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 4 de agosto de 2023, la aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 6, por la modificación presupuestal n.° 5, sin adjuntar la memoria de cálculo de los muros de contención de concreto ciclópeo descrito en la partida 02.04.03.18 "Muro de concreto ciclópeo" ni de la partida 02.04.03.21 Concreto f'c=210 kg/cm^2 para columnetas; asimismo, por la ampliación de plazo n.° 3, sin adjuntar el diagrama PERT CPM que demuestra la afectación a la ruta crítica, ni el panel fotográfico.

Con su actuar contravino el Reglamento Nacional de Edificaciones, Parte VI "Muros", numerales 18.3 y 19.2; asimismo la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*", numeral 9.15.1 "Modificaciones Presupuestales, numeral 9.15.2 "De los adicionales", literal m, que regula las modificaciones al Expediente Técnico por ampliaciones presupuestales, así como el numeral 9.15.3 "Ampliaciones de plazo" literales a), c) y e), que establecen los requisitos y el contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra; situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo antes citado, ha conllevado al incumplimiento de sus funciones descritas en los Contratos por Obra o Actividad Determinada n.os 021-2023-MDSS de 16 de enero de 2023 y 594-2023-MDSS de 2 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 155.1)** "*Contratos de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", clausula cuarta "Objeto del contrato", que establece entre otras funciones, lo siguiente "*Asumir las Acciones Técnicas y Administrativas necesarias para ejecutar la Obra*"; así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndice n.° 2)**.

2. **Raúl Pozo Acosta**, identificado con DNI n.° 23943309, en su condición de inspector de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco", por el periodo de gestión del 19 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; según Contratos por Obra o Actividad Determinada n.os 002-2023-MDSS[147] de 19 de enero de 2023 y 552-2023-MDSS de 2 de octubre de 2023, y sus respectivas adendas, **(apéndice n.° 153)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento por medios fisicos, mediante Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, entregada el 13 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 154.1)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no presentó su comentarios o aclaraciones.

 En ese sentido, se concluye que su participación se encuentra acreditada; por haber emitido conformidad mediante Informe n.° 006-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 3 de marzo de 2023, a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 5, por la ampliación de plazo n.° 2, pese a que el residente de obra no presentó el panel fotográfico, los reportes meteorológicos u otro documento que sustente la causal invocada.

 Asimismo, por haber emitido conformidad mediante Informe n.° 11-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 11 de setiembre de 2023, a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico modificado n.° 6, por la modificación presupuestal n.° 5, pese a que el residente de obra no adjuntó la memoria de cálculo de los muros de contención de concreto ciclópeo descrito en la partida 02.04.03.18 "Muro de concreto ciclópeo" ni de la partida -02.04.03.21 Concreto F'c=210 kg/cm2 para columnetas; asimismo, para sustentar la ampliación de plazo n.° 3, no adjuntó el diagrama PERT CPM que demuestra la afectación a la ruta crítica, ni el panel fotográfico.

 Con su actuar contravino el Reglamento Nacional de Edificaciones, Parte VI "Muros", numerales 18.3 y 19.2; asimismo la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*" **(apéndice n.° 155.1)**, numeral 9.15.1 "Modificaciones Presupuestales, numeral 9.15.2 "De los adicionales", literal m, que regula las modificaciones al Expediente Técnico por ampliaciones presupuestales, así como el numeral 9.15.3 "Ampliaciones de plazo" literales a), c) y e), que establecen los requisitos y el contenido del Expediente de Ampliación presentado por el Residente de Obra; situación que habría afectado el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Lo antes citado, ha conllevado al incumplimiento de sus funciones descritas en los Contratos por Obra o Actividad Determinada n.os 002-2023-MDSS de 19 de enero de 2023 y 552-2023-MDSS de 2 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 153)** "*Contratos de Prestación de Servicios de Naturaleza Temporal para Labores en Proyectos de Inversión – D.LEG N.° 276*", clausula cuarta "Objeto del contrato", numeral 1 "*Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia*", así como la establecido en la cláusula octava "*Obligaciones de las partes*", obligaciones del trabajador, funciones generales "*Cumplir con las normas y directivas internas aprobadas por la municipalidad*"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[147] Contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; conforme a los argumentos jurídicos del presente informe **(apéndice n.° 2)**.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 4: *"Servidores públicos responsables de la ejecución del proyecto de inversión solicitaron y aprobaron modificaciones al Expediente Técnico por ampliaciones presupuestales y de plazo, sin presentar la documentación exigida en la normativa interna, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1: *"Durante el periodo 2022, servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión, construyeron estribos del puente Felipe Sicus, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 96 395,60"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 2: *"Servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión permitieron el vencimiento y endurecimiento de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 54 756,00"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 3: *"Durante la ejecución contractual del procedimiento de selección convocado para la adquisición de adoquines de concreto, servidores de la entidad no realizaron la retención de la garantía de fiel cumplimiento, dejando desprotegida a la entidad ante incumplimientos contractuales, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico de S/ 35 000,00"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1: *"Durante el periodo 2022, servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión, construyeron estribos del puente Felipe Sicus, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 96 395,60"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2: *"Servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión permitieron el vencimiento y endurecimiento de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 54 756,00"* están desarrollados en el **Apéndice n° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 3: *"Durante la ejecución contractual del procedimiento de selección convocado para la adquisición de adoquines de concreto, servidores de la entidad no realizaron la retención de la garantía de*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

fiel cumplimiento, dejando desprotegida a la entidad ante incumplimientos contractuales, situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de administración pública y generó un perjuicio económico de S/ 35 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2022, servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión, ejecutaron trabajos relativos a la construcción del puente carrozable Felipe Sicus, es así que, en dicho periodo se ejecutaron trabajos consistentes en la base del canal del rio Cachimayo en dicho sector; así como los estribos del referido puente, donde para la elaboración de concreto se utilizó un lote de cemento que supero el plazo recomendado para su uso, así como la fecha de vencimiento consignada en su empaque; asimismo, no se evidenció que se hayan efectuado pruebas de control de calidad al concreto de los estribos ejecutados en ese periodo, tampoco se encontró documentación que evidencie que se efectuaron pruebas de control de calidad a los materiales conformantes como cemento y agregados.

 Ante la ausencia de pruebas de control de calidad al concreto de los estribos del puente carrozable Felipe Sicus, la entidad contrató el servicio de prueba de esclerometría en estructuras de concreto armado, mediante el cual se evaluaron 16 puntos de los estribos cuyos resultados arrojaron valores de resistencia del concreto por debajo de la resistencia de diseño; asimismo, la entidad contrató el servicio de prueba de diamantina en concreto, en cuyo marco se extrajeron cuatro muestras a los estribos, cuyos resultados de resistencia a la compresión obtenidos fueron significativamente inferiores al valor de diseño; en ese sentido, la entidad contrató el servicio de evaluación estructural, mediante el cual se determinó que no era viable la ejecución del puente bajo las condiciones de los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia a la compresión.

 Por su parte, la Comisión Auditora efectuó una evaluación complementaria a la calidad del concreto de la losa inferior y estribos del puente Felipe Sicus, en cuyo marco se emitió el "Informe Técnico de Extracción y Ensayo de Núcleos Diamantinos en concreto", en el que se obtuvo resultados, cuyos valores promedio de resistencia a la compresión, del estribo izquierdo y derecho se encuentran por debajo del umbral mínimo normativo, representando entre 46% y 52% de la resistencia de su diseño, confirmando la insuficiencia de resistencia del concreto en los estribos del puente carrozable "Felipe Sicus".

 Ante, los resultados no favorables obtenidos en las evaluaciones a la calidad del concreto, los nuevos responsables de la ejecución de obra, plantearon la necesidad de realizar nuevas modificaciones al Expediente Técnico para incluir las partidas necesarias de ejecución de nuevos estribos para el referido puente carrozable Felipe Sicus, es así que, en el periodo de enero a febrero de 2024, se ejecutaron nuevos estribos del puente Felipe Sicus dispuestos en la zona posterior a los estribos anteriormente construidos. En ese contexto se determinó un perjuicio económico de S/ 96 395,60, así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública, hechos que se debieron a la actuación del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Residente de Inspectora de Obra, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable, al ejecutar durante el periodo 2022 trabajos relativos a la construcción de los estribos del puente carrozable Felipe Sicus, sin la resistencia a la compresión requerida en su diseño.

De los hechos descritos, se advierte contravención a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G.030 – Derechos y Responsabilidades, artículos 30, 39 y 40; Norma E.060- Concreto Armado, numeral 5.6 Evaluación y aceptación del concreto, asimismo las especificaciones técnicas para el concreto contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión, y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numerales 9.2, 9.5, 9.12, 9.14 y 9.16.
(Observación n.° 1)

2. Durante el periodo 2022, la entidad realizó la contratación de 10 000 bolsas de cemento portland tipo IP, en el marco del procedimiento de selección SIE n.° 014-20222-MDSS/OEC-1, en cuya ejecución contractual se programó cuatro (4) entregables. Al respecto, se advirtió que para el cemento recepcionado en el tercer entregable, servidores responsables de la ejecución del proyecto de inversión no implementaron mecanismos idóneos en su almacenamiento, para mantener en óptimas condiciones y minimizar su deterioro por almacenamiento, como es: proteger de la humedad y almacenar en pilas de hasta 10 bolsas; asimismo, pese a tener conocimiento del retraso continuo del avance de ejecución de obra, situación que se reflejó en el uso de menor cantidad de bolsas de cemento, se advirtió que no se adoptaron acciones para el uso de dicho cemento, dentro del plazo recomendado para su uso y antes de su fecha de vencimiento; permitiendo el vencimiento de 2 028 bolsas de cemento, que a la fecha de ejecución del servicio de control alcanzó su estado endurecido, perdiendo sus propiedades relativas a la resistencia y durabilidad.

 Los hechos expuestos que afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública y generaron un perjuicio económico de S/ 54 756,00, correspondiente al costo de 2 028 bolsas de cemento portland que alcanzaron su estado endurecido, hechos que se debieron a la actuación del Residente de Inspectora de Obra; quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable al permitir el vencimiento y endurecimiento de 2 028 bolsas de cemento portland tipo IP adquiridos para la ejecución del proyecto de inversión.

 De los hechos descritos, se advierte contravención a lo señalado en los artículos 2, y 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G.030 – Derechos y Responsabilidades, artículos 30 y 40; Norma E.060 Concreto Armado, numeral 3.2. Cementos y numeral 3.7. Almacenamiento de materiales; la Norma Técnica Peruana n.° 334-009-2013 "CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos", numeral 15. Almacenamiento; la Ficha Técnica del cemento Frontera para Cemento Portland al 2022, numeral 6. Almacenamiento y numeral 9. Duración; las especificaciones técnicas para el cemento contenidas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión y la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián", numerales 9.2, 9.5, 9.12, 9.14 y 9.16.
 (Observación n.° 2)

3. De la revisión a la contratación de bienes para la ejecución del proyecto de inversión, se identificó que durante el ejercicio 2022, la entidad, convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1, para la adquisición de 7,500 m² de adoquines de concreto para el proyecto de inversión: *"Mejoramiento y ampliación del servicio*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
OCI

de protección ante inundaciones en riberas del rio Cachimayo tramo APV Kari Grande – encuentro con el rio Huatanay del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", en cuyo marco perfeccionó el vínculo contractual con la empresa Construction And Mining Colca Perú SAC, quien solicitó la retención del 10% del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, durante la ejecución contractual se advirtió que en los pagos por el primer y segundo entregable, la entidad no realizó la retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, contraviniendo lo estipulado contractualmente y en la normativa vigente; permitiendo con ello, la continuidad de la ejecución contractual sin una garantía que cautele el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones contractuales, y en caso de incumplimiento, su ejecución indemnicé a la entidad por daños y perjuicios. Cabe indicar, que el contratista no cumplió con el tercer, cuarto, quinto y sexto entregable establecido en el contrato; ante lo cual, se anuló las Órdenes de Compra emitidas para dicho fin; por lo que, se resolvió aprobar la resolución parcial del contrato; en ese contexto, se determinó un perjuicio económico de S/ 35 000,00, así como la afectación del normal y correcto funcionamiento de la administración pública, y se debieron a la actuación de los servidores de la Subgerencia de Tesorería, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa aplicable, al no efectuar la retención de la garantía de fiel cumplimiento en el pago del primer y segundo entregable.

Con dicho accionar, en la ejecución contractual del procedimiento de selección se transgredió los artículos 2, 33 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, los artículos 149, 155, 164 y 165 del Reglamento[148] de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo n.° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, articulo 6; y el Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS Subasta Inversa Electrónica SIE -12-2022-MDSS/OEC-1 Primera Convocatoria, clausula séptima – Garantías.
(Observación n.° 3)

4. De la revisión a la documentación, relacionada a la ejecución física del proyecto de inversión, se advirtió que durante el periodo 2022 y 2023, el residente de Obra solicitó la aprobación de los Expedientes Técnicos Modificados n.os 5 y 6, sin adjuntar toda la documentación exigida en la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*[149]", pese a ello, el Inspector de Obra, emitió su conformidad y recomendó su aprobación.

 Es así que, de la revisión a la documentación contenida en los Expedientes Técnicos Modificados n.os 5 y 6, se identificó que las solicitudes de modificación del Expediente Técnico, por modificaciones presupuestales se realizó sin adjuntar la memoria de cálculo; asimismo, para sustentar las ampliaciones de plazo no se adjuntó el Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada, las recomendaciones, el panel fotográfico, y otra documentación que sustente la causal invocada; hechos que afectaron el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, y se debieron por la actuación del Residente y del Inspector de Obra.

 De los hechos expuestos se advierte contravención al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, parte VI Muros, numeral 18.3. Muros, y numeral 19.2. Estados límites y factores de resistencia para muros de sostenimiento;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

[148] Aprobado con Decreto Supremo n.° Decreto supremo n.° 344-2018-EF.
[149] Aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016 **(apéndice n.° 155.1)**

así como a la Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "*Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián*", numerales 9.15.1, 9.15.2 y 9.15.3.
(Observación n.° 4)

5. De la revisión a la documentación, relacionada a la ejecución física del proyecto de inversión, se identificó retraso en la presentación de los informes técnicos mensuales de obra situación que genera el riesgo de afectar las labores de supervisión de control por parte del Inspector de Obra, así como por la Subgerencia de Ejecución de obras, por ende emitir pronunciamientos oportunos sobre el avance físico de la obra, el grado de cumplimiento del Expediente Técnico, certificación y conformidad sobre los controles de calidad y el cumplimiento del impacto ambiental y las medidas de seguridad implementadas en la obra.

 La situación descrita incumple las Normas de Control Interno, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, 3. Norma general para el componente de actividades de control gerencial, 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; y 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia de Infraestructura la elaboración de un procedimiento que regule la realización de pruebas de calidad a los materiales adquiridos para la ejecución de la obra, en caso de identificar indicios razonables sobre la calidad de los mismos.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Gerencia de Infraestructura la elaboración de un procedimiento que regule la evaluación de riesgos asociados a los materiales perecibles adquiridos para la ejecución de obras; así como del almacenamiento de los materiales sensibles a las condiciones ambientales, por parte de los responsables técnicos de la ejecución de la obra.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer a la Oficina General de Administración la elaboración de un procedimiento que regule la elaboración de un reporte de los procedimientos de selección en cuales el contrato se perfeccionó estableciendo como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10 % del montón contractual, precisando el importe y la cantidad de pagos en los que se debe efectuar la retención.
 (Conclusión n.° 3)

4. Disponer a la Gerencia de Infraestructura la elaboración de un procedimiento que regule: a) La presentación por parte de residente de obra, de una ficha de verificación en relación a la documentación adjuntada, en el expediente de solicitud de modificación del Expediente Técnico, y b) La verificación y suscripción de la ficha presentada por el residente de obra, por

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

las unidades orgánicas de la entidad, encargadas de revisar y aprobar las solicitudes de modificación del Expediente Técnico.
(Conclusión n.° 4)

5. La elaboración de un procedimiento que regule la realización de visitas técnicas inopinadas a las a las obras en ejecución por administración directa, por parte por la Subgerencia de Ejecución de Obras u Oficina de Obras por Administración Directa); así como la emisión del informe que contiene los resultados identificados en dichas visitas.
(Conclusión n.° 5)

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Sebastián:

6. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, comprendidos en la observación n.° 4, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 4)

Al Órgano Instructor:

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

8. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Expediente Técnico Inicial, que contiene especificaciones técnicas, presupuesto y planos; y copia simple de la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-2020-GI-MDSS de 9 de setiembre de 2020 que aprueba dicho expediente.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 3, contenido en un DVD.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 4, contenido en un DVD.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento n.° 070-1453 de 21 de octubre de 2022, y términos de referencia del servicio de consultoría n.° 070-1453.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Orden de Servicio n.° 2875 de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Carta n.° 01-2022-MDDSS/2468250/EVT de 29 de noviembre de 2022, ingresada a la entidad con FUT n.° 94987 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Informe de consultoría de estructura de puente en concreto armado, para el recálculo, diseño y propuesta de estructura para el puente vehicular Felipe Sicus

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 14293-RET 8% y 14294-CCI de 26 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 003-2025-CGR/OCI MD San Sebastián-LJQL de 1 de diciembre de 2025, emitido por la especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe Técnico Mensual n.° 16, correspondiente al mes de noviembre de 2022, presentado con Informe n.° 419-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 06 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe Técnico Mensual n.° 17, correspondiente al mes de diciembre de 2022, presentado con Carta n.° 002-2023-JBS. de 03 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 002-2025- CGR/OCI MD SAN SEBASTIÁN-LJQL de 27 de noviembre de 2025, emitido por la especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 070-0605 de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Informe n.° 121-RO-JWAV-SEGEO/GI-MDSS-2023 de 30 de mayo de 2023, emitido por el residente de obra ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0945 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Carta n.° 24-2023-LMS/JRBO. de 5 de julio de 2023, contiene Informe de "Extracción de Diamantinas en Estribos" e Informe de "Prueba de calidad para concreto con Esclerómetro" de 05 de julio de 2023, ingresado a la entidad con FUT n.° 67954.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los comprobantes de Pago n.os 5668-DET y 5669-CCI de 24 de julio de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 22 Copia simple del Informe del n.° 171-GI-MDSS/SGEO-2023-RO-JWAV de 13 de julio de 2023, emitido por el residente de obra ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Hoja de Requerimiento Servicios n.° 070-0952 de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1597 de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Carta n.° 67-2023-LMS/JRBO. de 22 de setiembre de 2023, que contiene el Informe de "Servicio de Evaluación Estructural", ingresado a la entidad con FUT N° 67954.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de los comprobantes de Pago n.os 11785-DET y 11786-CCI de 07 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Carta n.° 452-2025-M.C.L.H./O.G.-JU./PUNO que contiene el Informe n.° 304-2025-M.C.L.H./O.G.-JU./PUNO "Informe Técnico de Extracción y Ensayo de Núcleos Diamantinos en concreto.

Apéndice n.° 28: Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 6, contenido en un DVD.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 7, contenido en un DVD.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de:

30.1 Informe Técnico Mensual n.° 29, correspondiente al mes de enero 2024

30.2 Informe Técnico Mensual n.° 30, correspondiente al mes de febrero 2024

30.3 Informe Técnico Mensual n.° 34, correspondiente al mes de junio 2024

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Residente de Obra, del ingeniero James Barreto Serrano.

31.1 Contrato a plazo determinado n.° 026-2022-MDSS contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276, de 06 de enero de 2022.
- Adenda al contrato n.° 026-2022-MDSS de 01 de febrero de 2022.
- Adenda al contrato n.° 026-2022-MDSS de 01 de marzo de 2022.

31.2 Contrato a plazo determinado n.° 457-2022-MDSS contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N.° 276, de 01 de junio de 2022.
- Adenda al contrato n.° 457-2022-MDSS de 30 de junio de 2022
- Adenda al contrato n.° 457-2022-MDSS de 01 de setiembre de 2022
- Adenda al contrato n.° 457-2022-MDSS de 30 de setiembre de 2022
- Adenda al contrato n.° 457-2022-MDSS de 28 de octubre de 2022
- Adenda al contrato n.° 457-2022-MDSS de 30 de noviembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Inspectora de Obra, de la ingeniera Ruth María Delgado Ayvar

32.1 Contrato a plazo determinado n.° 067-2022-MDSS contrato de prestación de servicio de naturaleza temporal para labores en proyecto de inversión – D.Leg. N° 276, de 06 de enero de 2022.
- Adenda al contrato n.° 067-2022-MDSS de 01 de febrero de 2022
- Adenda al contrato n.° 067-2022-MDSS de 01 de marzo de 2022
- Adenda al contrato n.° 067-2022-MDSS de 31 de mayo de 2022
- Adenda al contrato n.° 067-2022-MDSS de 01 de setiembre de 2022
- Adenda al contrato n.° 067-2022-MDSS de 30 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 33: **33.1** Cédulas de notificación de la Desviación de Cumplimiento:
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 012-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025.

33.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
- Copia simple de la Carta n.° 12-JBS-2025 de 14 de diciembre de 2025, emitido por James Barreto Serrano.

33.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Bienes n.° 070-0385 de 22 de marzo de 2022, contiene especificaciones técnicas y la relación de insumos del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 35: Copia simple de Formato de Cuadro Comparativo de la Subasta Inversa Electrónica n.° 014-2022-MDSS/OEC-1, contiene copia autenticada de la Solicitud de Cotización N° 1119 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.° 0000001535 de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Formato N° 02 "Aprobación del expediente de contratación Subasta Inversa Electrónica N° 014-2022-MDSS/OEC-1" de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Formato N° 07 "Aprobación de las bases administrativas o solicitud de expresión de interés Subasta Inversa Electrónica n.° 014-2022-MDSS/OEC-1" de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de Acta de Apertura de Ofertas, periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro Subasta Inversa Electrónica n.° 014-2022-MDSS/OEC-1 de 06 de mayo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Contrato n.° 18-2022-GA-MDSS Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-14-2022-MDSS/OEC-1 primera convocatoria de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1346 de 24 de mayo de 2022, correspondiente al primer entregable.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de las Guías de Remisión – Remitente n.os 0003-0000321 y 0003-0000324 de 24 de mayo de 2022, 0003-0000334 de 26 de mayo de 2022 y 0003-0000340, 0003-0000341 y 0001-0001907 de 27 de mayo 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Pedido - Comprobante de Salida n.° 1335 de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1647 de 23 de junio de 2022, correspondiente al segundo entregable.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la Guía Remisión – Remitente n.° 0004-0000684 de 27 de junio 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Pedido - Comprobante de Salida n.° 1624 de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de informes de conformidad:

47.1 Informe de Conformidad n.° 182-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 06 de junio de 2022

47.2 Informe de Conformidad n.° 211-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 01 de julio de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de los comprobantes de Pago n.os 5892-RET y 5893-CCI de 15 de junio de 2022, 6716-RET y 6717-CCI de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de Documento s/n de 27 de julio de 2022, mediante el cual el contratista solicitó una ampliación de plazo.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Informe n.° 246-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de Documento s/n de 15 de agosto de 2022, mediante el cual el contratista solicito a la entidad se declare consentida su solicitud de ampliación de plazo, ingresado a la entidad con FUT n.° 70878.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada del Informe n.° 265-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 17 de agosto de 2022, emitido por el residente de obra.

Apéndice n.° 53 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 508-2022-AL-GA-MDSS de 26 de setiembre de 2022, emitido por el asesor legal de la Gerencia de Administración.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 535-GA-MDSS-2022 de 07 de octubre de 2022, mediante el cual se resolvió declarar procedente

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

la ampliación de plazo solicitado por el contratista, incluye: Carta n.° 317-2022-MDSS/SGA de 11 de octubre de 2022 y Correo electrónico de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 55 Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1984 de 1 de agosto de 2022, correspondiente al tercer entregable.

Apéndice n.° 56 Copia autenticada de Guía Remisión – Remitente n.os 0005-000089, 0005-000092 y 0005-000093 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 57 Copia autenticada de Pedido - Comprobante de Salida n.° 2152 de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 58 Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 348-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 59 Copia autenticada de comprobantes de Pago n.os 11717-RET y 11718-CCI de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 60 Copia simple de Informe n.° 001-2025-MAI de 14 de mayo de 2025, emitido por la jefa (e) de Almacén Central, se adjunta correo de 14 de mayo de 2025, incluye copia simple del Oficio n.° 004-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 61 Copia autenticada de la Carta n.° 01-2025-MPA de 27 de mayo de 2025, emitido por la responsable del Almacén de Obra del proyecto de inversión, incluye copia simple del Oficio n.° 009-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 62 Copia autenticada Acta n.° 001-2025-OCI/MDSS-RI de 4 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 63 Copia autenticada de Acta n.° 002-2025-OCI/MDSS-AC-JLVM de 29 de abril de 2025.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada del Oficio n.° 001-2025-JWAV de 3 de junio de 2025, emitido por el residente de Obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas, incluye copia simple del Oficio n.° 017-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 65 Copia autenticada del Informe n.° 0251-LJES-ALM-SGA-MDSS-2025 de 30 de mayo de 2025, emitido por la jefa de Almacén Central, Luz Jiadira Estrada Sotomayor, incluye copia simple del Oficio n.° 015-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 66 Copia autenticada del Informe Técnico n.° 002-2025-CGR/OCI MD San Sebastián-LJQL de 12 de setiembre de 2025, emitido por la Especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 67 Copia autenticada del Informe n.° 274-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 25 de agosto de 2022, emitido por el Residente de Obra, ingeniero James Barreto Serrano.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 68 Copia autenticada del Informe n.° 1995-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL. de 25 de agosto de 2022, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras.

Apéndice n.° 69 Copia autenticada del Informe n.° 2445-2022-SGA/GA/MDSS de 1 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerente de Abastecimientos.

Apéndice n.° 70 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 551-2022-AL-GA-MDSS de 05 de setiembre de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración.

Apéndice n.° 71 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 524-2022-GAL-MDSS de 8 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asuntos Legales.

Apéndice n.° 72 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 172-GM-MDSS-2022 de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 73 Copia simple de Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 041-2020-GI-MDSS de 09 de setiembre de 2022, que aprueba el listado de insumos contenido en el Expediente Técnico inicial.

Apéndice n.° 74 Copia simple de la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 073-2022-GI-MDSS de 15 de agosto de 2022, que aprueba el listado de insumos contenido en el Expediente Técnico modificado n.° 3.

Apéndice n.° 75 Copia autenticada de:

- Informe Mensual de Obra n.° 10, correspondiente al mes de mayo de 2022, presentado con Informe n.° 183-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 6 de junio de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 11, correspondiente al mes de junio de 2022, presentado con Informe n.° 2015-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 6 de julio de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 12, correspondiente al mes de julio de 2022, presentado con Informe n.° 249-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 5 de agosto de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 13, correspondiente al mes de agosto de 2022, presentado con Informe n.° 293-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 6 de setiembre de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 14, correspondiente al mes de setiembre de 2022, presentado con Informe n.° 332-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 6 de octubre de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 15, correspondiente al mes de octubre de 2022, presentado con Informe n.° 381-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 8 de noviembre de 2022
- Informe Mensual de Obra n.° 16, correspondiente al mes de noviembre de 2022, presentado con Informe n.° 419-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 6 de diciembre de 2022.
- Informe Mensual de Obra n.° 17, correspondiente al mes de diciembre de 2022, presentado con Carta n.° 002-2023-JBS. de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76 Copia simple de la Ficha técnica del cemento portland puzolánico frontera IP – ultra fuerte, contenida en la oferta presentada por la empresa Corporación Clabe SRL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 77 Copia simple del Informe n.° 03-RO-JWAV-DO/GI-MDS-2023 de 23 de enero de 2023, emitido por el residente de obra, ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas.

Apéndice n.° 78 Copia autenticada del Informe n.° 0011-JPTA-ALM-SGA-GA-MDSS-2023 de 27 de enero de 2023, emitido por el jefe (e) de Almacén Central.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada del Informe n.° 008-LJES-ALM-GA-MDSS-2023 de 27 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de Almacén Central.

Apéndice n.° 80 Copia simple de la Carta n.° 08-JBS-2025 de 9 de mayo de 2025, emitido por el residente de obra, ingeniero James Barrero Serrano.

Apéndice n.° 81 Copia autenticada de:
- Informe Mensual de Obra n.° 18, correspondiente al mes febrero de 2023, presentado con Informe n.° 38-RO-JWAV-SGO/GI-MDSS-2023. de 10 de marzo de 2023.
- Informe Mensual de Obra n.° 34, correspondiente al mes de junio de 2024, presentado con Informe n.° 0227-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 82 Copia simple de la Carta 005-2023-JBS de 1 de marzo de 2023, emitido por el residente de Obra, Ingeniero James Barreto Serrano.

Apéndice n.° 83 Copia simple del Informe n.° 43-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 14 de marzo de 2023, emitido por el residente de obra, ingeniero, Jordy Wilber Álvarez Vargas, incluye Informe n.° 269-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 84
84.1 Cédulas de notificación de la Desviación de Cumplimiento:
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada el 13 de noviembre de 2025

84.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
- Copia simple de la Carta n.° 10-JBS-2025 de 1 de diciembre de 2025, emitido por James Barreto Serrano.

84.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 85 Copia autenticada de la Hoja de Requerimiento Bienes n.° 070-0250 de 15 de febrero de 2022, contiene especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 86 Copia autenticada de la Solicitud de Cotización n.° 0610 de 17 de febrero de 2022, remitida por las empresas Corporación Rimak EIRL y Corporación JBH Pachacútec SAC.

Apéndice n.° 87 Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo de la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 88 Copia autenticada del Informe n.° 618-SGP-MDSS-2022 de 22 de marzo de 2022 relativo a la certificación presupuestal que incluye Nota n.° 0000001181 de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 89 Copia autenticada del Formato n.° 02 "Aprobación del expediente de contratación Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1" de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 90 Copia autenticada del Formato n.° 07 "Aprobación de las bases administrativas o solicitud de expresión de interés Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1" de 23 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 91 Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2022-MDSS/OEC-1 de 6 de abril de 2022, incluye oferta del postor Construction And Mining Colca Perú SAC

Apéndice n.° 92 Copia autenticada de la Carta N° 09-2022 SIE N° 012-2022-MDSS-OEC-1 de 03 de mayo de 2022, mediante el cual se remite los requisitos para la suscripción del contrato, adjuntando carta solicitando la retención del 10%, documento de acreditación como microempresa, carta presentando el CCI de la empresa, detalle de precios, carta indicando domicilio para notificación, certificado de vigencia de la empresa, reporte de ficha RUC y DNI del representante legal.

Apéndice n.° 93 Copia autenticada del Contrato n.° 16-2022-GA-MDSS Subasta Inversa Electrónica SIE-12-2022-MDSS/OEC-1 primera convocatoria de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 94 Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1188 de 10 de mayo de 2022, correspondiente al primer entregable y notificación mediante correo electrónico.

Apéndice n.° 95 Copia autenticada de la Carta n.° 13-2022 SIE N° 012-2022-MDSS-OEC-1 de 15 de junio de 2022, mediante el cual el contratista solicitó ampliación de plazo, ingresada a la entidad con FUT N° 046966 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 96 Copia autenticada del Informe n.° 197-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 21 de junio de 2022, mediante el cual el residente de Obra opinó declarar improcedente la ampliación de plazo.

Apéndice n.° 97 Copia autenticada del Informe Legal n.° 144-2022-AL-GI-MDSS/CKGP de 27 de junio de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura.

Apéndice n.° 98 Copia autenticada del Informe n.° 1385-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL. de 27 de junio de 2022, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras.

Apéndice n.° 99 Copia autenticada del Informe n.° 1856-2022-SGA/GA/MDSS de 28 de junio de 2022, emitido por el Subgerente de Abastecimientos, mediante el cual concluyó por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 100 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 350-GA-MDSS-2022 de 30 de junio de 2022, mediante el cual el gerente de Administración resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación del plazo del contrato.

Apéndice n.° 101 Copia autenticada de la Carta n.° 217-2022-MDSS/SGA. de 01 de julio de 2022, mediante el cual se notificó Resolución Gerencial n.° 350-GA-MDSS-2022 de 30 de junio de 2022, incluye correo electrónico de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 102 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 427-GA-MDSS-2022 de 18 de agosto de 2022, mediante el cual el Gerente de Administración resolvió declarar procedente la resolución total del Contrato n.° 016-2022-GA-MDSS por causal de incumplimiento de contrato, incluye copia simple de la Carta n.° 263-2022-MDSS/SGA de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 103 Copia autenticada de la Carta n.° 288-2022-MDSS/SGA de 08 de setiembre de 2022, mediante el cual se comunicó al Contratista que se deja sin efecto la Resolución Gerencia n.° 427-GA-MDSS-2022, incluye Carta n.° 22-2022 de 24 de agosto de 2022 emitido por el contratista y Opinión Legal n.° 555-2022-AL-GA-MDSS de 07 de setiembre de 2022, emitido por asesor legal de la gerencia de administración.

Apéndice n.° 104 Copia autenticada de las Guía de Remisión - Remitente n.os 001-000151, 001-000152 de 4 de junio de 2022, y 001-000153 y 001-000156 de 10 de junio de 2022, mediante los cuales el contratista realizó la entrega del primer entregable.

Apéndice n.° 105 Copia autenticada del Pedido - Comprobante Salida n.° 1649 de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 106 Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 220-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 12 de julio de 2022, mediante el cual se otorgó conformidad al primer entregable.

Apéndice n.° 107 Copia autenticada de los comprobantes de Pago n.os 7865-PEN, 7866-RET y 7867-CCI de 2 agosto de 2022, mediante los cuales se realizó el pago correspondiente al primer entregable.

Apéndice n.° 108 Copia autenticada del Informe n.° 2090-2022-DHSV-SGA/GA-MDSS de 20 de julio de 2022, emitido por el Subgerente de Abastecimientos.

Apéndice n.° 109 Copia autenticada del Informe n.° 047-2025-MDSS-SSYO-OT de 2 de julio del 2025 emitido por la responsable de O/C y O/S por Inversión, incluye Informe n.° 316-2025-MDSS-C/OGA-OT de 02 de julio de 2025, Oficio n.° 0087-2025-MDSS-C/GM-OGA de 04 de julio de 2025, Oficio n.° 023-2025-OCI/MDSS-AC de 30 de junio de 2025, Oficio n.° 0103-2025-MDSS-C/GM-OGA de 4 de agosto de 2025 e Informe n.° 339-2025-MDSS-C/OGA-OT de 18 de julio de 2025.

Apéndice n.° 110 Copia autenticada del Informe n.° 203-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 27 de junio de 2022, mediante el cual el residente de Obra solicitó la generación de la orden de compra correspondiente a la segunda entrega.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Apéndice n.° 111 Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 1654 de 27 de junio de 2022, correspondiente al segundo entregable.

Apéndice n.° 112 Copia autenticada de Guía de Remisión - Remitente n.os 001-000158, 001-000159, 001-000160 y 001-000161 de 6 de agosto de 2022, mediante los cuales el contratista realizó la entrega del segundo entregable y Pedido – comprobante de salida n.° 1995 de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 113 Copia autenticada del Informe de Conformidad n.° 258-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 11 de agosto de 2022, mediante el cual se otorgó conformidad al segundo entregable.

Apéndice n.° 114 Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 9319-PEN, 9320-RET y 9321-CCI de 2 de setiembre de 2022, mediante los cuales se realizó el pago correspondiente al segundo entregable.

Apéndice n.° 115 Copia autenticada del Informe n.° 2409-2022-YAP-SGA/GA-MDSS de 26 de agosto de 2022, emitido por la Subgerente de Abastecimiento.

Apéndice n.° 116 Copia autenticada de los Informes n.os 248-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 5 agosto de 2022, 338-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 11 de octubre de 2022 y 383-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS. de 8 de noviembre de 2022, mediante los cuales el residente de obra solicitó la generación de la Orden de Compra para la tercera, cuarta, quinta y sexta entrega.

Apéndice n.° 117 Copia autenticada de las Órdenes de Compra Guía de Internamiento n.os 2020 de 5 de agosto de 2022, 2712 y 2713 de 24 de octubre de 2022, y 2891 de 10 de noviembre de 2022, emitidos para la tercera, cuarta, quinta y sexta entrega, respectivamente, incluye correos electrónicos mediante los cuales se notificó las órdenes de compra, se adjunta Informe n.° 1288-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 118 Copia autenticada del Informe n.° 427-2022 MDSS-GI-SGEO-RO-JBS de 16 de diciembre de 2022, mediante el cual el residente de obra solicitó la anulación de la Orden de Compra emitido para la tercera, cuarta, quinta y sexta entrega.

Apéndice n.° 119 Copia autenticada del Informe n.° 3333-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL de 16 de diciembre de 2022, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras.

Apéndice n.° 120 Copia autenticada del Informe n.° 1294-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 06 de junio de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, incluye el Oficio n.° 0075-2025-MDSS-C/GM-OGA de 13 de junio de 2025, emitido por el director de la Oficina General de Administración.

Apéndice n.° 121 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 889-2022-AL-GA-MDSS de 21 de diciembre de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración.

Apéndice n.° 122 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 781-GA-MDSS-2022 de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual la Gerente de Administración, resolvió declarar procedente la resolución total del contrato, se adjunta la Carta n.° 552-2022-MDSS/SGA de 22 de diciembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 123 Copia autenticada del Informe n.° 045-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de 27 de enero de 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Abastecimiento informa al Gerente de Administración y Finanzas que corresponde resolver de forma parcial el contrato.

Apéndice n.° 124 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 016-2023-MDSS/GM-GA de 30 de enero de 2023, mediante el cual el Gerente de Administración, resolvió aprobar la resolución parcial del contrato, incluye copia simple del correo electrónico de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 125 Copia autenticada del Oficio n.° 0112-2025-MDSS-C/GM-OGA de 21 de agosto de 2025, se adjunta el Informe n.° 1880-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de 15 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 126 Copia autenticada del Oficio n.° 0117-2025-MDSS-C/GM-OGA de 5 de setiembre de 2025, contiene el Informe n.° 416-2025-MDSS-C/OGA-OT de 2 de setiembre de 2025, Informe n.° 339-2025-MDSS-C/OGA-OT de 18 de julio de 2025 y Oficio n.° 034-2025-OCI/MDSS-AC de 29 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 127 Copia simple de la Carta n.° 034-2025, emitido por el gerente de la empresa Construction and Mining Colca Perú SAC, incluye correó electrónico de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 128 Copia visada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Subgerente de Tesorería, de la CPC. Leticia Corrales Villavicencio:
- Resolución de Alcaldía N° 110-2020-A-MDSS de 19 de junio de 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A-MDSS de 01 de agosto de 2023.
- Copia simple del Informe n.° 1523-2025-AMLI-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C de 21 de julio de 2025.

Apéndice n.° 129 Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Técnico Administrativo de la Subgerencia de Tesorería, de la CPC. Diana León Paucar:
- Memorándum N° 005-2022-MDSS-GA/SGT de 17 de enero de 2022.
- Informe N° 1792-2025-LLB-CE-OR-OGGRRHH-MDSS/C de 18 de noviembre de 2025.
- Informe Escalafonario N° 1027-2025-/LLB CE-OR-OGGRRHH-MDSS DE 18 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 130

130.1 Cédulas de notificación de la Desviación de Cumplimiento:
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC1628-AC-MDSS de 5 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2025.

130.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
- Carta n.° 001-2025-LCV de 14 de noviembre de 2025, emitido por Leticia Corrales Villavicencio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

- Carta n.° 001-2025-DLP de 10 de diciembre de 2025, emitido por Diana León Paucar.

130.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 131 Copia autenticada del Informe n.° 24-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 132 Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 5, contenido en un DVD.

Apéndice n.° 133 Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OCI MDSS-LJQL de 29 de agosto de 2025, emitido por la especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 134 Copia autenticada del Informe n.° 0006-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 135 Copia autenticada del Memorándum n.° 001-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 03 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 136 Copia autenticada del Informe n.° 34-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 03 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 137 Copia autenticada del Informe n.° 212-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de 06 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 138 Copia autenticada del Informe n.° 303-2023-GI-MDSS/DCA de 7 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 139 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 134-2023-GAL-MDSS/C/RBM de 09 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Asuntos Legales.

Apéndice n.° 140 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-GM-MDSS de 13 de marzo de 2023, mediante el cual se aprobó el Expediente Modificado n.° 5.

Apéndice n.° 141 Copia autenticada del Informe n.° 204-RO-JWAV-SGEO/GI-MDSS-2023 de 04 de agosto de 2023, emitido por el residente de obra.

Apéndice n.° 142 Copia simple del Expediente Técnico modificado n.° 6, contenido en un DVD.

Apéndice n.° 143 Copia autenticada del Informe n.° 2122-2023-MDSS/GI/SGEO-RCM de 07 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 144 Copia autenticada del Informe n.° 2652-2023-GI-MDSS/DCA de 9 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura.

Apéndice n.° 145 Copia autenticada del Memorándum n.° 281-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de 10 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó la evaluación del Expediente Técnico Modificado n.° 6.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Apéndice n.° 146 Copia autenticada del Informe n.° 11-2023-MDSS/GM-OSO-IO-RPA de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 147 Copia autenticada del Informe n.° 412-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 148 Copia autenticada del Informe n.° 1796-GPP-MDSS-2023, de 05 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 149 Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 614-2023-GAL-MDSS. de 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales.

Apéndice n.° 150 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2023-GM-MDSS de 18 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico Modificado n.° 6.

Apéndice n.° 151 Copia autenticada del Informe n.° 324-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL de 19 de mayo de 2025, mediante el cual se remite a la Comisión Auditora los expedientes de modificación.

Apéndice n.° 152 Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Residente de Obra, del ingeniero Jordy Wilber Álvarez Vargas:

152.1 Contrato por obra o actividad determinada n.° 0021-2023-MDSS Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para labores en proyectos de inversión – D.L. N° 276, de 16 de enero de 2023.
- Adenda n.° 001 al Contrato n.° 0021-2023-MDSS del 17 de abril de 2023.
- Adenda n.° 002 al Contrato n.° 0021-2023-MDSS del 18 de julio de 2023.

152.2 Contrato por Obra o Actividad Determinada n.° 594-2023-MDSS "Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para labores en proyectos de inversión – D.L. N° 276", de 2 de octubre de 2023.

152.3 Contrato por Obra o Actividad Determinada n.° 102-2024-MDSS "Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para labores en proyectos de inversión – D.L. N° 276", de 22 de enero de 2024.
- Adenda n.° 001 al Contrato n.° 102-2024-MDSS del 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 153 Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión en el cargo de Inspector de Obra, del ingeniero Raúl Pozo Acosta:

153.1 Contrato por Obra o Actividad Determinada n.° 002-2023-MDSS "Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para labores en proyectos de inversión – D.L. N° 276", de 19 de enero de 2023.
- Adenda n.° 001 al Contrato n.° 002-2023-MDSS del 01 de abril de 2023.
- Adenda n.° 002 al Contrato n.° 002-2023-MDSS del 01 de julio de 2023.

153.2 Contrato por Obra o Actividad Determinada n.° 552-2023-MDSS "Contrato de prestación de servicios de naturaleza temporal para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

labores en proyectos de inversión – D.L. N° 276", de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 154

154.1 Cédulas de notificación de la Desviación de Cumplimiento:
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada el 12 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OC1628-AC-MDSS, notificada el 13 de noviembre de 2025.

154.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.
- Copia autenticada del Descargo por Notificación de Desviación de Cumplimiento, emitido por Jordy Wilber Álvarez Vargas. Ingresado a la entidad mediante FUT n.° 01991 de 17 de noviembre de 2025.

154.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 155 Documentos de Gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

155.1 Directiva n.° 01-2016-SGEO-GI-MDSS "Directivas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital San Sebastián, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2016-A-MDSS-SG de 1 de julio de 2016.

155.2 Manual de Organización y Funciones (MOF 2016), correspondiente a los cargos de Gerente de Administración y Subgerente de Tesorería, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008-CM-2016-MDSS-SG de 8 de julio de 2016.

San Sebastián, 22 de enero de 2026

SILVANNA FARAH JIMENEZ ROMERO
Supervisora de Comisión Auditora

NERIO LIWISIN MORA SOTA
Jefe de la Comisión Auditora

LUZ JENNYFER QUISPE LOZANO
Experto de Comisión Auditora

SHEILA LORI BOHORQUEZ QUISPE
Abogada de Comisión Auditora

A LA SEÑORA JEFA DE EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

La jefa de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 22 de enero de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

DIANA ALMANZA HURTADO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Sebastián

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 0002-2026-2-1628-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa]	dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERIODO 2022, SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CONSTRUYERON ESTRIBOS DEL PUENTE FELIPE SICUS, SIN LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN REQUERIDA EN SU DISEÑO, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 96 395,60	James Barreto Serrano	41393714	Residente de Obra	6/01/2022	31/12/2022	DL n.° 276	41393714	[redacted]	X		X	
2		Ruth María Delgado Ayvar	23867308	Inspectora de Obra	6/01/2022	31/12/2022	DL n.° 276	23867308	[redacted]	X		X	

0133

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2026-2-1628-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa]	dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PERMITIERON EL VENCIMIENTO Y ENDURECIMIENTO DE 2 028 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 54 756,00	James Barreto Serrano	41393714	Residente de Obra	6/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	41393714	[redacted]	X		X	
		Ruth María Delgado Ayvar	23867308	Inspectora de Obra	6/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	23867308	[redacted]	X		X	

0134

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2026-2-1628-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa]	dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO, SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DEJANDO DESPROTEGIDA A LA ENTIDAD ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 35 000,00	Leticia Corrales Villavicencio	23967112	Subgerente de Tesorería	1/06/2020	A la fecha	Contratación Administrativa de Servicios DL n.° 1057 (CAS)	23967112	[redacted]	X		X	
2		Diana León Paucar	74041228	Técnico Administrativo de la Subgerencia de Tesorería	6/10/2021	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios DL n.° 1057 (CAS)	-	[redacted]	X		X	

0135

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 0002-2026-2-1628-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa]	dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOLICITARON Y APROBARON MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES Y DE PLAZO, SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA NORMATIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Jordy Wilber Álvarez Vargas	71328952	Residente de Obra	16/01/2023	31/07/2024	Decreto Legislativo n.° 276	71328952	[redacted]				X
2		Raúl Pozo Acosta	23943309	Inspector de Obra	19/01/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 276	23943309	[redacted]				X

0136

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALMANZA HURTADO Diana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-01-2026 09:14:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Sebastian, 28 de Enero de 2026

OFICIO N° 000032-2026-CG/OC1628

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
ALCALDIA
RECIBIDO
28 ENE. 2026
HORA: 9:25 a.m. FOLIOS: 1 + C.D.
FIRMA:

Señora:
Jackelin Jiménez Chuquitapa
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de San Sebastián
Plaza de Armas S/N
Cusco/Cusco/San Sebastián

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 002-2026-2-1628-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000158-2025-CG/OC1628 de 15 de abril de 2025.
b) Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento sobre la "**Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo Tramo APV Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco**" en la Municipalidad Distrital de San Sebastián a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 002-2025-2-1628-AC, en el cual se han formulado recomendaciones a la Entidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es de precisar que, el Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles, por las observaciones identificadas en el referido Informe; en tal sentido, se remite el informe precitado en medio digital (1 DVD) que contiene un total de dos mil trescientos veinte y seis (2326) folios (tomos del I al VI).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Almanza Hurtado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Sebastián
Contraloría General de la República

(DAH)
Nro. Emisión: 00037 (1628 - 2026) Elab:(U19329 - 0189)

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FYSKOBS**